BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9467

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

CORREOS Y TELEGRAFOS
Movimiento de personal

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

3030. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Ayudante telegrafista de la 23 categoría, de Ramón Santamarina (Distrito 21) a Juliana Viget de Gómez, con antigüedad de 9 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, al de la 19 categoría, (ayudante auxiliar), de la Oficina Liquidadora de Cuentas con los F. F. C. C., Julio Mauriño, y en sustitución de éste, a Jorge Márquez, con antigüedad de 12 de Junio ppdo.; Cartero de la 18 categoría, de San Antonio Oeste (Distrito 21), a Mario Tomás Blazquez, con antigüedad 10 de Abril ppdo.; Encargada de estafeta ad - honórem, de Chile (Distrito 10), a Adela Taboada de Palomo, con antigüedad de 8 de Junio último; Ayudante telegrafista de la 21 categoría, de la Cabecera del Sub - Distrito San Francisco, a Juan Tomás Roldán, con antigüedad de 24 de Febrero ppdo.; Encargado de estafeta ad-honórem, de Barrio Las Delicias (Distrito 4.°), a Domingo Felipe Ceveseto, con antigüedad de 8 de Junio último; Jefe de la 13 categoría de la Oficina de Interés Privado de Bahía del Fondo (Distrito 24), al de la 15 categoría (telegrafista), de Maipú (Distrito 2.°), José F. Impaglioni, y en vez de éste, al de la 21 categoría (Ayudante telegrafista) de Trasmisión, Antonio Bustelo, donde continuará, con antigüedad de 8 de Junio último; Ayudante telegrafista de la 21 categoría, de Maipú (Distrito 2.°), a Nélida Segunda Génova de Cuello, con antigüedad de 8 de Junio último; Auxiliar de la 13 categoría, de Certificados, al de la 15 categoría, de igual designación, Samuel R. Pelliza; en lugar de éste, al de igual designación, Lucio Franco, y en sustitución de éste, a Ricardo Griffiths, con antigüedad de 1.° de Junio ppdo.; Mensajero postal de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 22, a Juan Aguilar, con antigüedad de 8 de Junio último; Auxiliar de la 15 categoría, de Laborde (Distrito 11), a Manuel González, con antigüedad de 9 de Junio último; Cartero de la 16 categoría, de Clasificación, a Rogelio Gutiérrez, con antigüedad de 10 de Junio ppdo.; Cartero de la Sucursal N.° 13, a Antonio Urquiza, con antigüedad de 10 de Junio último; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 13 Distrito (Corrientes), a Angel Félix Costa, con antigüedad de 10 de Junio último; Jefe de la 11 categoría, de la Cuadrilla N.° 7, al de la 12 categoría de igual designación, Joaquín Huerta, con antigüedad de 2 de Junio próximo pasado; Guardahilos de la 12 categoría, de la Cuadrilla número 1, al de igual designación, de la 11 categoría, Antonio Morales, con antigüedad de 2 de Junio último; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 15° Distrito (Concordia), a Mario R. Lafourcade, con antigüedad de 5 de Junio último; Cartero de la 23 categoría, de Tapiales (Distrito 1.°), a Arturo Gómez, con antigüedad de 5 de Junio último; Mensajero telegráfico, de Los Ralos (Distrito N.° 16), a Felipe Ramón Posse, con antigüedad de 17 de Agosto de 1923; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de General Gutiérrez (Distrito 8.°), a Hugo Bove, con antigüedad de 24 de Abril ppdo.; Cartero de la 19 categoría de la Cabecera del Subdistrito Rufino, al mensajero telegráfico, Raúl Durand, y en sustitución de éste, a Manuel Adolfo Durand, con antigüedad de 5 de Junio último; Jefe de la 15 categoría, de Lazzarino (Subdistrito Rufino), al de igual categoría, (telegrafista), de Trenque Lauquén (Distrito 3.°), Gerónimo Redoni, en lugar de éste, al de la 12 categoría, (jefe), de Bahía Mazarredo (Distrito 24), Angel Molina, en lugar de éste, al de la 13 categoría, (telegrafista), de la Cabecera del 24 Distrito (Río Gallegos), José Román Mejica, en vez de éste, al de la 15 categoría, (telegrafista), Adela C. de Fantini, y en sustitución de ésta a Pedro Antonio Bustamante, con antigüedad de 5 de Junio último. Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), al mensajero telegráfico, Rómulo Luis Maroni y en sustitución de éste, a Juan José Parruero, con antigüedad de 5 de Junio último; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Patagones (Distrito 21), a Antonio Galileo Medrano, con antigüedad de 22 de Marzo ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Alto Alegre (Subdistrito Villa María), a Alberto Kiehl, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de Bariloche (Distrito 22), a José Gelain, con antigüedad de 3 de Junio último; Cartero de la 17 categoría, de Bariloche (Distrito 22), al de la 23 categoría (mensajero telegráfico), Francisco Barria y en sustitución de éste, a Manuel Terp, con antigüedad de 3 de Junio último; Peón de la 21 categoría, de la Cuadrilla N.° 1, a Calixto Subirón, con antigüedad de 3 de Junio ppdo.; Cartero de la 22 categoría de Clasificación, a Francisco Tempone, con antigüedad de 7 de Mayo ppdo.; Encargado de estafeta ad - honórem, de Languiñeo (Distrito 23), a Gofredo Berretta, con antigüedad de 1.° de Abril ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ogilvie (Distrito 5.°), a Luis Manassero, con antigüedad de 5 de Mayo último; Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 11, a Santos Ignacio Capdevila, con antigüedad de 23 de Abril ppdo.; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Sastre (Subdistrito San Francisco), a Domingo Rosario López, con antigüedad de 9 de Mayo ppdo.; Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Las Tapias (Distrito 11), a María Julia Vázquez, con antigüedad de 8 de Mayo ppdo. Mensajero telegráfico de Deán Funes (Distrito 6.°), a Francisco Salguero, con antigüedad de 17 de Mayo ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de General Dónovan (Subdistrito Resistencia), a Víctor Fits Maurice, con antigüedad de 23 de Febrero ppdo.; Chauffeur de la 15 categoría, del Garage, al de igual designación de la 16 categoría, Enrique Ferrario, y en sustitución de éste, a Julio González Videla, con antigüedad de 15 de Junio último; Auxiliar de la 15 categoría, de Burzaco (Distrito 2.°), a la de la 17 categoría, de igual designación, Amelia R. de Duroni, con antigüedad de 15 de Junio último; Auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), al de la 19 categoría, (ayudante auxiliar), Francisco Rodríguez, con antigüedad de 15 de Junio último; Ayudante auxiliar de la 19 categoría, de Necochea (Distrito 2.°), a Juan Yraola, con antigüedad de 15 de Junio último; Encargado de estafeta de la 20 categoría, de Huahuel Niyeu (Distrito 21), a Luis García Fernández, con antigüedad de 12 de Junio de 1924; Jefe de la 15 categoría, de Ingeniero Jacobacci (Distrito 21), al actual encargado de estafeta de la 20 categoría, Luis García Fernández, con antigüedad de 3 de Junio último; Cartero de la 17 categoría, de Ingeniero Jocobacci (Distrito 21), a Juan José Luque, con antigüedad de 3 de Junio último; Cartero de la 19 categoría, de Estación Ronca (Distrito 7.°), al de la 23 categoría, (mensajero telegráfico), de la Cabecera del referido Distrito, Inocencio J. Páez, y en sustitución de éste, a Héctor Escobar, con antigüedad de 9 de Junio último; Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior, a Agapito Hermida, con antigüedad de 8 de Junio último; Auxiliar de la 15 categoría, de Tostado (Distrito 5.°), a Miguel Galiano, con antigüedad de 5 de Junio ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Solanet (Distrito 2.°), a Juan Aguerre, con antigüedad de 1.° de Junio ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Del Valle (Distrito 3.°), a Nemeren Eduardo Nóguez, con antigüedad de 16 de Abril ppdo.; Mensajero telegráfico de Basavilbaso (Distrito 14), a Pablo Alberto Botta, con antigüedad de 9 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná), a la de igual designación de la 15 categoría, Julia Miciano y en vez de ésta, a la de la 17 categoría, (ayudante auxiliar), María Josefa O. de Ardavino, con antigüedad de 17 de Abril ppdo.; Ayudante auxiliar de la 17 categoría de Diamante (Distrito 12), al de la 19 categoría, (cartero), Alberto Rodríguez, y en sustitución de éste, al de la 23 categoría, (mensajero telegráfico), Urbano A. Mori, con antigüedad de 19 de Mayo ppdo.; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Diamante (Distrito 12), a Irineo Córtez, con antigüedad de 9 de Junio último; Telegrafista de la 13 categoría, de Trasmisión, al de igual designación de la 15 categoría, Bautista Lassus, en vez de éste, al de la 21 categoría, (mensajero telegráfico), de la Sucursal N.° 19, Nicolás Pezzolano, en vez de éste al de la 22 categoría, de igual designación, Luis Inglese, y en sustitución de éste, al de igual designación, de la 23 categoría, Rafael Papaleo, con antigüedad de 11 de Mayo ppdo.; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 19, a Juan Boeykere, con antigüedad de 9 de Junio último; Cartero de la 21 categoría, de Fortín Tostado (Distrito 5.°), a Leonardo Epelbaum, con antigüedad de 12 de Junio último; Encargado de estafeta ad-honórem de Las Tapias (Distrito 9.°), a José Cayetano Sembra, con antigüedad de 5 de Junio ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de Viedma (Distrito 21), a Guillermo Hemiston, con antigüedad de 5 de Junio ppdo.

Art. 2.° Acéptanse las siguientes renuncias: Ricardo Belbey, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ogilvie (Distrito 5.°); Pedro Rodríguez, peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 11; Pedro Combina, mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Sastre (Subdistrito San Francisco); Rafaela M. de Alvarez, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Las Tapias (Distrito 11); Raúl Torres, mensajero telegráfico de Déan Funes (Distrito 6.°); Francisco Aristegui, encargado de estafeta de la 23 categoría, de General Dónovan (Subdistrito Resistencia); Francisco Fernández, chauffeurs de la 15 categoría, del Garage; Juana M. de Pueblas, auxiliar de la 15 categoría, de Necochea (Distrito 2.°); Luis García Fernández, encargado de estafeta ad - honórem de Tehuelches (Distrito 24); José Daniel Segura, cartero de la 19 categoría, de Estación Ronca (Distrito 7.°); José María Pereyra, auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior; Romeo Lértora, auxiliar de la 15 categoría, de Tostado (Distrito 5.°); Marcelino Urriza, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Solanet (Distrito 2.°); Gabriel Graziosi, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Del Valle (Distrito 3.°); Juan Remigio Carmagnac, mensajero telegráfico de Basavilbaso (Distrito 14); Lola E. de Berro, auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná); Guillermo Busso, telegrafista de la 13 categoría, de Trasmisión; Carmelo A. Mendoza, cartero de la 21 categoría, de Fortín Tostado (Distrito 5.°); Cesáreo Alessio, cartero de la 16 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario); Juan José Hubert, encargado ad - honórem de Colonia Santa Teresa (Distrito 25).

Art. 3.° Declárase cesante a: Holvecio Realini, cartero de la 22 categoría, de Clasificación; Fructuoso Garay, telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Mercedes; Anacleto Marcos, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Monje (Distrito 5.°).

Art. 4.° Rectifícanse los nombramientos de: Agustín Rebagliati, Agustín Rebagliatti, Agustín Rebogliatti, Agustín B. Rebagitti y Agustín V. Rebagiatti, jefe de la 3ra. categoría de Reclamos e Informes; Emilio Romano, valijero de la 23 categoría, de Yacimientos Petrolíferos (Distrito 23); Domingo Fagordini, cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 6.° Distrito (Códoba); Domingo Antonio Alfuse, cartero de la 23 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario); Flavio Moreno, cartero de la 19 categoría, de Armstrong (Distrito 4.°); Ramón S. González, Ramón G. González, Ramón González y Ramón C. González, jefe de la Oficina de la 11 categoría, de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja); Salve Venavente, mensajero postal de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 13; Keller Sarmiento, auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal número 5; Arístides Scarano, telegrafista de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario); María del Rosario Giménez, auxiliar de Compras; Antonio Proserpio y León Proserpio, ex empleado de la Repartición; Ernesto Urbano, cartero de Estación Mercedes, Subdistrito Mercedes; y Benito Baños, telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), debiendo considerarse extendidos a nombre de: Agustín Enrique Rebagliatti; Emilio Lacuaniti; Domingo Fagandini, Domingo Antonio Alfonso; Flavio Zenón Moreno; Ramón Silverio González; Salvio Benavente; Héctor Keller Sarmiento; Isidoro Arístides Scarano; María del Rosario Giménez de Vaccaro; León Antonio Proserpio; Teófilo Ernesto Urbano y Benito Miguel Baños, respectivamente.

Art. 5.° Déjanse sin efectos los nombramientos de: Mercedes J. de Villarruel, ayudante telegrafista de la 22 categoría, de Sucursal Barrió Sunchales (Distrito 16); Salvador Iturrieta, encargado de estafeta ad - honórem en Las Tapias (Distrito 9.°); Ceferino Romero, cartero de la 19 categoría, de Viedma (Distrito 21); Américo Carugne, cartero de la 16 categoría, de la Sucursal N.° 13.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Ayudante de Criminología Sr. Horacio Turdera.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

673. P. 806. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Ayudante del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional Sr. Horacio Turdera.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Guardián D. Zebulun Chimchilla.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

674. P. 807. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia por el término de seis meses, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Zebulun Chimchilla.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado del Neuquén. — Declarando que el verdadero nombre del auxiliar, es Raúl Rosario Argentino Sosa y no Raúl Sosa.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

675. J. 1484. — Vistos: el pedido de rectificación del nombre del auxiliar del Juzgado Letrado de Neuquén, D. Raúl R. A. Sosa y lo manifestado por el Sr. Juez Letrado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Declárase que el verdadero nombre del Auxiliar del Juzgado Letrado de Neuquén nombrado por Decreto de 24 de Agosto último, es Raúl Rosario Argentino Sosa y no Raúl Sosa como figura en ese Decreto.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Inspección General de Justicia. — Se concede licencia al Ayudante 1o. Sr. Ausonio Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

676. I. 206. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 14 de Septiembre último hasta el 10 de Noviembre próximo, al Ayudante 1o. de la Inspección General de Justicia Sr. Ausonio Bianchi.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente I. 49.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Socorros Mutuos "Nación Banguela". — Se deroga el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

677. N. 40|909. — Vistos: que la asociación de Socorros Mutuos "Nación Banguela" no ha demostrado nunca el cumplimiento de sus estatutos, no conociéndose su actual domicilio y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Derógase el Decreto de 23 de Agosto de 1892 por el que se concedió personería jurídica a la asociación de Socorros Mutuos "Nación Banguela", constituída en esta Capital.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. veintiuna vuelta (21 vta.).

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Allen and Handburys (South America) Limited". — Se deroga el Decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

678. A. 40|925. — Vistos: que la soc. anón. extranjera "Allen and Handburys (South America) Limited" no presenta balances de sus operaciones desde el año 1913, no habiendo sido posible constatar su actual domicilio; que de acuerdo con lo manifestado por la Policía de la Capital se requirieron informes al representante de dicha sociedad, quien expresa — fs. 49 — que la misma no funciona como sociedad anónima desde 1913, fecha en que clausuró su casa en ésta, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Derógase el Decreto de 26 de Agosto de 1909 por el que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Allen and Handburys (South America) Limited" para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos). — Licencia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

4317. 2a. 12. — Vista la solicitud que antecede, lo informado al respecto por la Oficina de Estadística y el certificado médico que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 1o. de Agosto último, al Mayordomo de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos), D. Ensebio Felipe López.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional "Paula A. de Sarmiento". — Nombramientos ...

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

4318. Exp. 2a. 14. — Vistas las propuestas que se formulan en la precedente nota y atento lo informado por Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase Auxiliar de taller y profesor de Música (cuatro horas) en la Escuela Profesinal de Mujeres "Paula Albarracín de Sarmiento" a la Sra. Adelina Saavedra Dávila de Llames y al Sr. Evaristo Escobio, respectivamente, debiendo imputarse sus haberes al inciso 12, ítem 114 del Presupuesto vigente.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Prórroga de Licencia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.
4319. 2a. 35. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Prorrógase por el término de 45 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Juan, Sra. M. Elena Correa de Garro, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Ernestina Ramírez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal Roque Sáenz Peña. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.
4320. 2a. 40. — Visto este expediente y atento que las substitutas propuestas se ofrecen para desempeñar desinteresadamente las horas de la profesora recurrente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto del 11 de Septiembre ppdo., a la profesora de Inglés de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", Sra. Edith M. T. Edkins, debiendo ser reemplazada en la forma que indica la Dirección de la Escuela.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4322. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y atento a lo informado por Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, y a contar desde el 16 de Septiembre ppdo. a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Salta, Srta. Carmen Aramayo, debiendo reemplazarla la Señorita María Teresa Solá, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
— 4323 —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase Vocales del Consejo Nacional de Educación, hasta completar el período para el que fueron designados los señores Jorge A. Boero, Francisco M. Alvarez, Sra. Carmen S. de Pandolfini y Dr. Guillermo R. O'Reilly, a los señores: Dr. Alcides Calandrelli, Dra. Elvira Rawsen de Dellepiane, profesor Sr. Eleuterio Tiscornia y Dr. Alfredo Lanari, respectivamente.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4324. Exp. U. 496. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Medicina Veterinaria de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase profesor de "Enfermedades contagiosas" en la mencionada Facultad, al Doctor Alfredo C. Marchisotti.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Concesión de sueldo
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4325. 2a. 11. — Vista la solicitud que antecede, atento lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Considérase extendida con goce de sueldo la licencia acordada el 1o. de Junio ppdo. a la Ayudante de Taller de la Esc. Profesional de Mujeres de S. del Estero, Sta. Leonor Romeo, debiendo la Srta. Clemencia Figueroa designada para sustituirla con fecha 17 de Junio último, ser remunerada con fondos de la partida para pagos de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Licencia
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4326. 2a. 14. — Visto lo solicitado, teniendo en cuenta el informe médico adjunto y atento lo expresado por la Sección de Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, desde el 16 de Septiembre último hasta el 30 del corriente mes, a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, Srta. Figueroa Arias.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Nacional de Comercio Sud. — Rectificación de nombre
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4327. 2a. 103. — Visto lo solicitado y a fin de evitar confusiones en las anotaciones pertinentes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Rectifícase el decreto de 23 de Septiembre último por el que se nombrara profesor de Ciencias y Letras (tres horas) de la Escuela Nacional de Comercio Sud en reemplazo del Dr. Carlos V. Palacios, al Dr. Néstor Zelaya, cuyo nombre verdadero es Nestor B. Zelaya.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Trenque Lauquen. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4328. — Visto lo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza y atento lo expuesto por la Sección Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Auxiliar Mayordomo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, Sr. Alberto Franchi, sin designación de sustituto.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. —Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4329. Exp. 2a. 26. — Visto lo solicitado precedentemente y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al profesor de Ciencias y Letras (dos horas) de la Escuela Industrial de la Capital, Dr. Antonio Suaya, debiendo continuar en su reemplazo el Sr. Luis D. Rocca, sin remuneración especial, por tratarse de un profesor que tiene una cátedra y dicta solamente cuatro horas.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional No. 4. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4330. — Exp. 2a. 35. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. —Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional N°. 4, señora Sara Rinaldi de Cufré, debiendo continuar en su reemplazo, la Auxiliar señorita Andreína Grasso y en lugar de ésta la señora Elvira A. de De Risi, quienes serán remuneradas con el sueldo de las titulares.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4331. — 2a. 19. — Vista la solicitud que antecede y el certificado médico que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia concedida con fecha 9 de septiembre último, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, señora Fermina Ch. de Cabrera, debiendo continuar en su reemplazo la señorita Elvira Pagani, remunerada con fondos para el pago de suplentes.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres No. 5.— Licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4332. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase por el término de treinta y cinco días, quince con goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente por resolución de 22 de Septiembre último, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres No. 5 de la Capital, señorita Beatriz Pitman Carranza, debiendo continuar reemplazándola la señorita Fanny Presley, remunerada los primeros quince días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4333. — Exp. 1a. 28. — Vista la precedente solicitud; atento el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene y considerando que el recurrente ya ha gozado de licencia por un mes con goce de sueldo en el corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Concédese licencia, por el término de dos meses, a contar desde el 15 de septiembre último, 15 días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Ordenanza del Colegio Nacional de Santa Fe, señor Ulises Amati.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional No. 2 de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4334. — Exp. 1a. 24. —Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase por el término de diez días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 30 de julio último, al Profesor de Educación Física y Estética (4 horas) del Colegio Nacional No. 2 de Rosario, señor Manuel T. Ocampo, debiendo continuar reemplazándolo el señor Félix Pascual, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno".— Prórroga

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.
4335. — 1a. 103. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta el 31 del corriente mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 18 de septiembre último, a la Profesora de una cátedra de Ciencias y Letras (cuatro horas de Historia), del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señorita Adela C. Natta y desígnase en su reemplazo a la actual sustituta señorita Angela Schroeder, quien deberá ser remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja. —Prórroga

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4336. — 1a. 37. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta el 8 del corriente, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 24 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) del Colegio Nacional de La Rioja, señor Héctor de la Fuente, debiendo continuar reemplazándolo el doctor Horacio Vera Ocampo, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional No 1 de Rosario. — Prórroga

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4337. — 1a. 41. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta el 1°. de noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 21 de julio último, al Profesor del Colegio Nacional N°. 1 de Rosario, señor Carlos María Pérez Carlevaro, en tres de las seis horas de Ciencias y Letras que desempeña, debiendo continuar reemplazándolo el señor Rafael J. Velazco, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4338. — Exp. 1a. 37. — Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 4 de septiembre último, al Profesor de Ciencias y Letras (4 horas) del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor Antonio Ramayón, debiendo continuar reemplazándolo el señor Cornelio Saavedra Sáenz Valiente, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4339. — Exp. 1a. 37. — Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 17 de junio último, y en tres de las nueve horas de que dicta en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", al Profesor de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, doctor Alejandro Gowland, designándose para reemplazarlo al doctor Pascual Troise, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4340. — Exp. 1a. 42. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo, y los restantes sin él, la licencia acordada por resolución de fecha 17 de agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional de La Rioja, señor Aurelio R. Galíndez, y desígnase para que continúen sustituyéndolo los señores Horacio Vera Ocampo y Ricardo Corominas, en cuatro y dos horas, respectivamente, debiendo ser remunerado el señor Ocampo, los primeros quince días, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular, y no gozando de remuneración especial el señor Corominas, en virtud de completar tarea con dichas horas.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4341. — Exp. 2a. 21. — Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 4 de agosto último, a la Profesora de Idiomas Extranjeros (1 cátedra), y tres horas de Ciencias y Letras, de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Leonor L. de Lagomarsino, debiendo continuar reemplazándola las señoritas Emilia Cirio y María Golco, en la cátedra y tres horas, respectivamente, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular, pero la última únicamente en dos horas, por completar tarea con la restante.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 3 de la Capital. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
— 4342. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Dibujo, seis horas, de la Escuela Normal de Maestras No. 3, que presenta el señor Enrique Prins.
Art. 2°. — Nómbrase, en su reemplazo, al señor Juan Angel Amaral, que venía sustituyéndolo interinamente.
Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jachal. — Ampliando traslado

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
4343. — I. 331. — Visto que el traslado del Director y Profesor de la Escuela Normal de Humahuaca, señor Raúl J. Fernández, hecho por decreto de fecha 26 de agosto último, para ocupar la Dirección de la Escuela Normal de Jachal, lo fué en el concepto de pasarlo con la cátedra que dictaba en aquel establecimiento; y
Considerando:
Que terminado el presente curso escolar, la falta de vacante existente, puede salvarse accidental y excepcionalmente, ampliándose sus tareas de observación y crítica pedagógica;
Que en lo referente a la Profesora de Educación Física y Estética, señorita Clorinda Sasso, afectada en tres horas de las que atiende como titular, la dificultad desaparece, dado que es posible y además necesario, encargarle la atención de igual tarea en el curso de aplicación, como lo indica la Dirección;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1°. — Amplíase el mencionado decreto en el sentido de que el traslado

del Director señor Raúl J. Fernández, a la Escuela de Jachal, debe considerarse con seis horas de Ciencias y Letras rentadas.

Art. 2°. — Autorízase a la Dirección de la citada Escuela para asignarle tareas en el curso de aplicación, a la Profesora señorita Clorinda Sasso, como Profesora de Trabajo Manual.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4344. — 2a. 13. — Habiéndose jubilado el Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de La Rioja, señor Emilio Esteban Lorenzo y siendo conveniente regularizar la percepción de haberes de los reemplazantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios que prestan en reemplazo de aquél, los señores: doctor Agustín de la Vega, Rafael Torres y señora Serafina G. de Coutouné, en cuatro, tres y tres horas de Ciencias y Letras, desde el 1°. de septiembre último, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Rectificación de Decretos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4345. — C. 246. — Visto lo solicitado, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Salta y por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Rectifícase los Decretos de fechas 8 de julio de 1920 y 12 de junio de 1923, en las partes por las que se nombraban en la citada Escuela, en seis horas de Francés, a la señorita María Angélica Córdoba y en seis horas de Dibujo, a la señorita Elvira Córdoba; debiendo considerarse extendidos a nombre de María Angélica Fernández de Córdoba y Elvira Fernández de Córdoba, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4346. — Vista la solicitud precedente, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por Estadística,

El Presidente de la aNción Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de septiembre ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Jujuy, señorita María Ojeda, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Virginia Marty y a la señora Angela V. de Merino, en una cátedra cada una, debiendo ser remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4347. — 2a. 82. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se adjunta y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 22 de septiembre último, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, señorita María Catalina Ayala.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4348. — 2a. 56. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 22 de septiembre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señora Elsa E. W. de Segura, debiendo reemplazarla la señorita Teresa Furque, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4349. — 2a. 57. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 23 de septiembre último, a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Jujuy, señorita Rosa F. Pérez, debiendo reemplazarla la señorita Teresa Undiano, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4350. — 2a. 11. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, veinticinco con goce de sueldo, a contar desde el 28 de septiembre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), señora Clara Rosa Arrieta de Sinópoli y desígnase para reemplazarla, a la señorita María Estela Gámara, quien será remunerada los primeros veinticinco días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No 6. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4351. — 2a. 51. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 11 de septiembre último, al Profesor de Música (cinco horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 6, señor Pascual de Rogatis y desígnase para reemplazarlo, a las señoras Rosario S. de Pereira, en 3 horas, e Iris R. de Bassenhein, en dos horas, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Banda. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4352. — 2a. 19. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico adjunto y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 19 de septiembre último, al Profesor de Educación Física y Estética (siete horas), de la Escuela Normal de La Banda, señor Juan Guzmán Machado y desígnase para reemplazarlo, a los señores José A. Herrera en tres horas y Vicente Zuloaga, en cuatro horas, quienes serán remunerados con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4353. — 2a. 25. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 18 de septiembre último, al Profesor de Música (seis horas) de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, señor Pedro Sacheri y desígnase para reemplazarlo, a la señorita Ana Samela, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

4354. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 16 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Mendoza, señora Clenarda F. de Welkerling, debiendo reemplazarla la señorita Fabricia Gigena, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4355. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 22 de agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario, señor Eugenio Steiger, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Isabel Esther Petit, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4356. — 2a. 46. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 24 de agosto ppdo., a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Jujuy, señorita Luvina del Carmen Peña, debiendo reemplazarla la señorita Rosa Aldana, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4357. — 2a. 9. — Visto lo solicitado y atento que la recurrente se encuentra comprendida en lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 7 de septiembre ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Mendoza, señorita Matilde Matienzo Bustos, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Alida P. Giménez, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Las Flores. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4358. — 2a. 9. — Visto este expediente, atento el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 19 de agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Las Flores, señorita Serapia Taranco, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Dora E. Hunt, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4359. — 2a. 19. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presentte curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de fecha 29 de julio del año en curso, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, señorita María Esther Altamira, debiendo reemplazarla la Maestra Normal señorita Olga Altamira, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Agricultura

Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de Don Hebert Pomeroy, por la tierra que se indica; se practique una nueva inspección a la parte Sud de la tierra que se manda escriturar.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

811. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 8 de Octubre de 1914, se concedió en venta al señor Herbert Pomeroy, en su carácter de arrendatario y por haber cumplido con las obligaciones que le fueron impuestas de conformidad con la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 7.500 hectáreas, al precio de $ m|n. 4.00 por hectárea, ubicada en la mitad Norte del lote Nº. 30 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, exigiéndose del interesado el pago al contado del valor de la tierra, por haberlo así solicitado, y posteriormente, por las nuevas razones que adujo el arrendatario, por decreto del 17 de Diciembre de 1914, se dispuso que el valor de la compra se hiciera a plazos;

Que del informe de fojas 85 resulta que el precio total que corresponde a la venta de que se trata, ha sido abonado totalmente, y en consecuencia, debe disponerse que se extienda el título de propiedad correspondiente;

Que respecto a la superficie que queda fiscal y que se hallaba afectada al contrato aprobado por decreto de 22 de Julio de 1915, la Dirección General de Tierras deberá practicar una nueva inspección a la tierra, con el fin de establecer si la sociedad formada a que se refiere la inspección hecha en 1918, subsiste, en cuyo caso hará ajustar la situación a las disposiciones vigentes, exigiendo el pago hasta la fecha de la ocupación ejercida en la forma determinada por el decreto del 16 de Abril de 1925, deduciendo las sumas que acredite haber abonado, sin perjuicio de satisfacer posteriormente lo que resulte hasta que se resuelva en definitiva la situación; y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — La Dirección General de Tierras, extenderá a favor de Don Herbert Pomeroy, en la forma establecida por el decreto del 26 de Julio de 1923, el título de propiedad por la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº. 30 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué acordada por decreto del 8 de Octubre de 1914, el que elevará para su firma. La citada Repartición, dispondrá se practique una nueva inspección en la parte Sud del lote a que se refiere el artículo 1º. y con sus resultados hará ajustar el caso a las disposiciones vigentes, ya sea con respecto al máximum que puede acordarse a una persona o sociedad, como a las condiciones del decreto de Octubre 27 de 1924, y exigirá el pago de la ocupación que se adeude en la forma establecida por decreto de 16 de Abril de 1925, desde el día que corresponda hasta la fecha sin perjuicio de exigir posteriormente se abone el resto hasta que sea resuelta la situación, debiendo descontarse las sumas que se acredite haber abonado, y vuelva a la misma Dirección General a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda a favor de Don Ricardo Palma, los títulos de propiedad por las tierras que se indican y no haciendo lugar al pedido de nuevo arrendamiento que formula el nombrado.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

812. — Expte. 5533 — M — 1906. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 24 de Octubre de 1913, se concedió en venta a Don Ricardo Palma, al precio de $ m|n. 6.00 por hectárea, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 4.118 hectáreas, 97 áreas, parte Norte de las 8.237 hectáreas, 94 áreas, 19 centiáreas, ubicada en el lote Nº. 58 de la Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, en su carácter de arrendatario y por decreto de 22 de Junio de 1915, se concedió igualmente en venta al precio de $ m|n. 4.09 por hectárea, de conformidad con el decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, la extensión de 6.250 hectáreas, mitad Este de las 12.500 hectáreas ubicadas en el lote Nº. 43 de la Sección, Zona y Territorio referidos, optando el arrendatario, por abonar a plazos el valor de ambas compras;

Que de los informes de fojas 137 vuelta y 153, se establece que ha abonado y se hallan en consignación en la Dirección General de Tierras, las sumas que menciona, las que cubren el valor de la deuda por concepto de las compras de las partes Norte y Este referidas, y por lo tanto, no existe inconveniente en disponer se extiendan los títulos de propiedad correspondientes;

Que el recurrente solicita la renovación del arrendamiento por la mitad Oeste del lote Nº. 43 y Sud del Nº. 58 de la misma Sección, Zona y Territorio, y de la inspección practicada, se comprueba que el señor Palma, se ha desvinculado de la explotación de la tierra, estando ocupadas por la Sociedad "Mata Grande" y por lo tanto, no debe hacerse lugar al pedido, disponiéndose se fije a esta sociedad un plazo de 90 días, para que proceda a su desalojo, previo pago de la ocupación que se adeude, debiendo ofrecerse esas superficies en arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — La Dirección General de Tierras, extenderá a favor de Don Ricardo Palma, los títulos de propiedad correspondientes a las superficies de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº. 43, Sección C, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y cuatro mil ciento diez y ocho hectáreas, noventa y siete áreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº. 58 de la misma Sección, Zona y Territorio, que le fueron vendidas por decretos de 22 de Junio de 1915 y 24 de Octubre de 1913, respectivamente, debiendo hacer ingresar a la citada Repartición con carácter definitivo la suma consignada para responder al pago de la segunda letra vencida por parte del precio de la fracción del lote Nº. 43.

Art. 2º. — No ha lugar al pedido hecho por Don Ricardo Palma, de renovación de los contratos de arrendamiento por las mitades Oeste del lote Nº. 43 y Sud del lote Nº. 58, de la Sección, Zona y Territorio referidos, debiendo la Dirección General de Tierras, fijar a la sociedad ocupante de esa tierra o quien corresponda, el plazo de noventa días, para su desalojo, previo pago de la ocupación que se adeude, quedando ofrecidas en arrendamiento por el precio y condiciones vigentes y vuelva a la misma, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Alejo Sánchez, las obligaciones que contrajo, en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septbre. 22 de 1925.

813. — Expte. 6048—G—1910. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 29 de Diciembre de 1910, se concedió en venta a Don Alejo Sánchez, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B. de la manzana Nº. 21, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Alejo Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana Nº. 21, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba; y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda a favor del citado señor, el título de propiedad, de conformidad con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Zacarías Almada, las obligaciones que contrajo, en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septbre. 22 de 1925.

814. — Exp. 4731. — A — 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 6 de 1910, se concedió en venta a Don Zacarías Almada, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, la fracción C, de la quinta Nº. 7, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido abonado el valor total de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Zacarías Almada, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción C, de la quinta Nº. 7, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a favor del nombrado el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Andrés Cummins, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septbre. 22 de 1925.

815. — Expte. 1735 — C — 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1915, se concedieron en venta a Don Andrés Cummins, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares A, y B, de la manzana Nº. 11, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido satisfecho íntegramente el valor de los solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Andrés Cummins, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B. de la manzana Nº. 11, del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda a favor del nombrado concesionario, el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Estanislao Palacios, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septbre. 22 de 1925.

816. — Expte. 11387 — P — 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución del 13 de Agosto de 1910, se concedió en venta a Don Estanislao Palacios, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta Nº. 189 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la quinta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Estanislao Palacios, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº. 189 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a favor del nombrado señor, el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto del 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Florencio Báez, las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septbre. 22 de 1925.

817. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Abril 5 de 1923, se acordó a Don Florencio Báez, concesionario de los solares A. B de la manzana Nº. 129 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley Nº. 4167, plazo de seis meses para que cultivara uno de los solares, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente a la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total de los solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Florencio Báez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, en los solares A. B. de la manzana 129, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Leopoldo de Wohn, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

818. — Exp. 8833. —W— 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resoluciones de Enero 21 de 1903, y 12 de Mayo de 1905, se concedieron en venta al Señor Leopoldo Wohn, las fracciones D. de la chacra N°. 196 y A. de la N° 240, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, en las condiciones de las Leyes de 19 de Octubre de 1876 la primera, y N°. 4167 la segunda, y por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se le acordó plazo de un año dentro del cual debía dar total cumplimiento a la obligación de cultivo en las dos fracciones citadas, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por las Leyes citadas, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de las fracciones, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Decláranse cumplidas por don Leopoldo Wohn, las obligaciones impuestas por las Leyes de 19 de Octubre de 1876, en la fracción D. de la chacra N°. 196 y N°. 4167 en la fracción A. de la chacra N° 240, ambas de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda los títulos de propiedad en la forma dispuesta en los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el primero, y por este último decreto, el segundo, los que elevará para su firma.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto concesión otorgada a favor de don Miguel Chichanowski

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

819. — Exp. 766 —S— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general, de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4°, apartados 41 y 42, se concedieron en venta al señor Miguel Chichanowski, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 4167, y sus decretos reglamentarios, las fracciones D. del lote N°. 229 y A.A' del 230, de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que el referido concesionario solicita cambio de la fracción D. del lote N°. 229, por la fracción A. del mismo lote, y de las informaciones agregadas se desprende que ocupa esta última fracción, en la que ha introducido mejoras y poblaciones, por lo que es equitativo se deje sin efecto el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Déjase sin efecto la concesión de la fracción D. del lote N°. 229 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de don Miguel Chichanowski, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación de este concesionario, como asimismo la del poblador de esta fracción, don Andrés Zdanowicz

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor de Doña Felicia Moraiz

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

820. — Exp. 14369. —T.— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto general de fecha Febrero 16 de 1923, en su artículo 4°, apartado 24, se concedió en venta a Doña Felicia Moraiz, los solares D. E. de la manzana 69, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley N°. 4167 y decretos reglamentarios vigentes, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente, se desprende que la adjudicataria ha hecho renuncia a la concesión de dichos solares, por lo que corresponde dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Déjase sin efecto la concesión de los solares D. E. de la manzana N°. 69 del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, acordada por decreto de fecha, Febrero 16 de 1923, en su artículo 4° apartado 24, a Doña Felicia Moraiz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda a favor de la Sucesión de don Pedro Smith, la escritura de cancelación de hipoteca de la tierra que le fué escriturada

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

821. — 98 —S.— 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 31 de Mayo de 1893, se adjudicó en propiedad a la Sucesión de don Pedro Smith, por el precio y condiciones de la ley N°. 3053, una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N°. 21, fracción A, Sección XV de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz;

Que la tierra referida quedó hipotecada en garantía del saldo de su precio, lo que se hizo constar en el título de propiedad extendido con fecha 21 de Julio de 1893, y deduciéndose de las constancias agregadas a este expediente que se ha abonado totalmente el saldo de que se trata, procede que la Escribanía General de Gobierno extienda a favor de la Sucesión de don Pedro Smith, la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie en cuestión, la que previa inscripción en el Registro respectivo, será entregada a los interesados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda a favor de la Sucesión de don Pedro Smith, la escritura de cancelación de hipoteca que afecta la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N°. 21, fracción A, Sección XV, de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz, que fué escriturada en propiedad a la citada Sucesión por decreto de 21 de Julio de 1893, la que una vez inscripta en el Registro de la Propiedad, será entregada a los interesados, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Luciano Fernandez las obligaciones que contrajo el causante en la tierra de que fué concesionario, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

822. — Exp. 15781 —A.— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Marzo de 1923, se concedieron en venta al señor Luciano Fernandez García, de conformidad con la Ley N°. 4167, y sus decretos reglamentarios, los solares A y D. de la manzana N°. 4, del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y comprobado el fallecimiento del causante a fojas 27, corresponde se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del mismo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de Octubre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1° Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Luciano Fernández García las obligaciones impuestas por la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y D. de la manzana N°. 4 del Pueblo «El Zapallar» en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Federico Jürgensmeyer

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

823. — Exp. 7986 —C.— 1912. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 26 de Enero de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulará contrato de arrendamiento ad-referéndum a favor de don Federico Jürgensmeyer, a título precario, por el término de cinco años, en las condiciones del artículo 7°, del decreto de 15 de Enero de 1924, por la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en las leguas A. B. y D. del lote N°. 16, Fracción D., legua D. del lote N°. 19 y lote N°. 20, Fracción C, todas de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fs. 131, en el cual se ha agregado la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 426 m/n, por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras, y don Federico Jürgensmeyer, por el cual se le concede, a título precario, por el término de cinco años, en las condiciones del artículo 7°. del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio de cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional, por legua, anual, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, que constituyen las leguas A. B. D., del lote N°. 16, Fracción D; legua D. del lote N°. 19, y lote 20. Fracción C. todas de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Juan Pedro Bordenave

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

824. — 2182 —M.— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 22 de Marzo de 1907, fué concedido en venta directa al señor Juan Pedro Bordenave, de conformidad con la ley N°. 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el lote N°. 81 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, estando obligado el comprador además del pago de la tierra, a introducir poblaciones y haciendas dentro del término establecido por las disposiciones referidas;

Que la inspección practicada ha comprobado que el nombrado señor Bordenave, no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, por cuya circunstancia corresponde disponer la caducidad de la venta con pérdida de las mejoras y cuotas obladas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Déjase sin efecto la concesión acordada al señor Juan Pedro Bordenave, del lote N°. 81, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, con pérdida a favor del Estado, de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Regularizando la situación de los lotes que se indican, ubicados en el Territorio de Santa Cruz, Zona del Lago Argentino, comprendidos hoy en la Colonia Francisco P. Moreno

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

825. — 11928 —T.— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con los lotes 16, 17, 18, 23, 24 y 25, Fracción C. Sección XXXVI; y lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, parte Este de los, 9 y 12, y lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, Fracción B. Sección XXXVII del Territorio de Santa Cruz, Zona del Lago Argentino, comprendidos hoy en la Colonia Francisco P. Moreno, creada por decreto de 11 de Julio de 1924, y

Resultando:

Que por resolución de 21 de Noviembre de 1919, se resolvió la exploración, mensura y subdivisión de estas tierras, y en cumplimiento de la misma, se acompañan los antecedentes aportados por la comisión designada para efectuarlas;

Que del resultado de la exploración efectuada resulta:

1°. Que debe mantenerse la reserva que afecta a estas tierras a los fines determinados en el decreto de creación;

2°. Que es conveniente autorizar la subdivisión en lotes de 625 hectáreas de la superficie aproximada de 6.150 hectáreas que se señala en el plano que lleva el N°. 3, y con el fin de no dificultar el plan de colonización que se ha trazado, conviene que la Dirección General de Tierras notifique a los pobladores respectivos que es necesario, que tomen las medidas del caso a fin de que pongan a salvo sus intereses, no dificultando ese plan, si el fisco llegara a disponer de cualquiera de las tierras referidas, a cuyo efecto los contratos que se formulen, además de las cláusulas respectivas, llevarán una especial, en la que se hará constar expresamente esa circunstancia y su desalojo en cualquier momento que se resuelva hacer extensiva la obra señalada, arrendándose actualmente sin perjuicio de lo señalado anteriormente;

Que la misma inspección ha comprobado que los señores José Stipicic, Francisco García Braña, Gerónimo Stipicic, Díaz y Cía., (Francisco Díaz, Ceferino Martínez y Sucesión José García), Guillermo Payne y Juan Wilson Atkinson y Santiago Peso, son pobladores radicados en las tierras y si bien algunos de ellos han tenido sociedades que explotaban superficies superiores a las que es posible acordar, actualmente se hallan desvinculados de las mismas, efectuando explotaciones independientes, siendo acreedores a que se les prefiere en la adjudicación de las tierras en la forma aconsejada. En cuanto al señor Cecilio Fleire, quien ha solicitado ampliación, la Dirección General de Tierras deberá considerar si ella procede tomarla en cuenta;

Que en cuanto a los señores Díaz y Cía., cuya sociedad la componen Francisco Díaz, Ceferino Martínez y Sucesión José García, se informa en este expediente que tienen participación en haciendas que se cuidan en otros campos, estando en la misma situación los señores Guillermo Payne y Juan Wilson Atkinson, y con el fin de evitar que con las tierras a concedérseles por esta resolución y las que llegaran a adjudicarse al resolver los casos en los cuales tienen participación, si fueran fiscales, excedan de los límites legales, es conveniente que la Dirección Gral. de Tierras los haga declarar en forma, la verdadera participación que a cada uno corresponde, previniendo así cualquier circunstancia que

pueda facilitar la concesión de tierras fuera del límite establecido para toda persona o sociedad;

Que los pobladores referidos han ajustado sus pedidos al decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Mantiénese en todas sus partes, la reserva que afecta las tierras que componen la Colonia Francisco P. Moreno, en la Zona del Lago Argentino, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Tierras para que proceda a la subdivisión de lotes de seiscientas veinticinco hectáreas, de la superficie de seis mil ciento cincuenta hectáreas, señalada con viso azul en el plano de fojas 3, con el objeto de que sean destinados a la explotación mixta, quedando afectadas a esta misma subdivisión la marcada con viso verde, las que por ahora no serán fraccionadas. — La Dirección General referida notificará a los pobladores que afecte esta subdivisión, que deberán tomar las medidas necesarias con el fin de que si el fisco en cualquier momento quisiera hacer extensiva la obra de subdivisión, de inmediato procederán a dejar libres las tierras sin derecho a reclamo o indemnización, a cuyo efecto la misma Repartición agregará en los contratos respectivos una cláusula concordante con lo resuelto, estableciendo esta circunstancia, además de las que corresponda.

Art. 3º. Acuérdase en arrendamiento a las personas que se citan, las siguientes superficies, las que se conceden en las condiciones del Art. 6º, del decreto de 15 de Enero de 1924, y al precio del decreto de 17 de Septiembre de 1923; debiendo la Dirección General de Tierras agregar a los contratos respectivos, además de la cláusula a que se refiere el artículo anterior, otra que establezca, que si en cualquier momento se llegara a comprobar que los arrendatarios no efectúan una explotación personal e independiente, los contratos serán anulados de inmediato, con las sanciones que corresponda, exigiendo igualmente se llenen los otros requisitos mencionados en su precedente informe:

1º. A don José Stipicic, la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en la forma determinada en el plano de fojas 2.

2). A don Francisco García Braña, la extensión aproximada de dos mil quinientas hactáreas, con la ubicación establecida en el mismo plano.

3. A la sociedad Díaz y Cía., compuesta por Francisco Díaz, Ceferino Martínez y Sucesión de José García, la superficie aproximada de ocho mil setecientas hectáreas, situadas en la forma establecida en el mismo plano. La Dirección General de Tierras deberá tener en cuenta al resolver los casos en que compruebe que estos señores tienen participación, el hecho de la adjudicación que se hace, con el fin de evitar se sobrepase el límite legal establecido por las disposiciones en vigor para toda persona o sociedad, exigiendo de los mismos aclaren en forma que clase de participación tienen.

4). A los señores Guillermo Payne y Juan Wilson Atkinson, en condominio, la superficie aproximada de diez mil setecientas hectáreas, ubicadas en la forma establecida en el plano citado. — Iguales circunstancias hechas notar para el caso anterior, deberá tener en cuenta la Dirección General de Tierras para evitar las causas puestas de manifiesto.

5). A don Gerónimo Stipicic, la superficie aproximada de diez y nueve mil hectáreas, con la ubicación determinada en el plano de fojas 2. — Queda sin efecto la resolución de 30 de Marzo de 1916, que dispuso se formulara a favor del nombrado contrato de arrendamiento por la extensión de veinte mil hectáreas, ubicada en la misma Zona, debiendo la citada Repartición computar a los nuevos pagos a efectuarse, la suma que depositó en su oportunidad para la formalización del arrendamiento que se deja sin efecto.

6). A Don Santiago Poso, la extensión aproximada de veinte mil hectáreas, con la ubicación establecida en el plano de fojas 2.

Art. 4º La Dirección General de Tierras exigirá de estos pobladores el pago de la ocupación atrasada que se adeude, deduciendo las sumas que se justifique haber abonado y en cuanto al señor Cecilio Fleire, deberá considerar si corresponde el pedido de ampliación que reclama, y vuelva a la misma a los demás efectos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reglamentando el desembarco de marineros y tripulantes

Buenos Aires, Sepbre. 17 de 1925.

826. — Visto este expediente y atento las informaciones agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Los capitanes de buques que deseen evitar las sanciones que establece el presente decreto en caso de deserción de sus tripulantes y marineros, deberán presentar a la Dirección General de Inmigración, antes de producirse el hecho, la documentación completa que se requiere para los inmigrantes y someterlos al examen médico que se aplica a los mismos. Llenados estos requisitos, los tripulantes y marineros podrán luego quedar en el país, sin consecuencia para su capitanes.

Art. 2º. cuando no se hubieran llenado los requisitos exigidos en el artículo anterior, por todo hombre de a bordo que no sea conducido por el barco a su regreso, se aplicará a los capitanes una multa de cien pesos oro exigiéndose además la caución que establece el artículo 6º del decreto de fecha 17 de Marzo de 1925. Dicha caución podrá consistir en un compromiso de personas o entidad responsable y quedará cancelada, devolviéndose al cabo de dos años.

Art. 3º. Queda modificado el decreto de fecha 17 de Marzo de 1925, en cuanto a lo dispuesto por los dos artículos anteriores.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto los contratos de arrendamiento que se indican, celebrados en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

827. — Vistos estos expedientes que se refieren a situaciones de pobladores que celebraron contratos de arrendamiento de conformidad con las disposiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Resultando:

Que la Dirección General de Tierras en virtud de la cláusula 3ª de los contratos celebrados que establece que: «La mora de más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento, quedando de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las mejoras hechas.», considera que la falta de pago comprobada en cada uno de los expedientes elevados ha producido la caducidad, pero teniendo en cuenta la circunstancia de ser pobladores, ya sea los primitivos adjudicatarios, como algunos de los que se han hecho cargo de las explotaciones, considera equitativo ajustar las situaciones a las disposiciones en vigor, a cuyo efecto podrían formularse nuevos contratos, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el artículo 3º. de los contratos celebrados establece la pérdida de las mejoras, es equitativo en estos casos considerar la situación en una forma especial, y a ese efecto, habiendo algunos consignado las sumas adeudadas con posterioridad a los vencimientos, no debe hacerse efectiva esa sanción, en cuanto a la pérdida de las mejoras, disponiéndose únicamente la rescisión, dándoles preferencia para una nueva adjudicación siempre que la soliciten, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes;

Que en lo que se refiere a los demás contratantes que no han abonado las sumas adeudadas, es igualmente equitativo contemplar los casos en la misma forma que los anteriores, pero con la condición expresa que abonarán las sumas adeudadas dentro del plazo de seis meses a contar de la notificación; pasado ese término se hará efectiva la pérdida de las mejoras; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Déjanse sin efecto los siguientes contratos de arrendamiento celebrados con las personas que se citan, de conformidad con las disposiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por haberse incurrido en la sanción establecida en el artículo 3º. de los contratos respectivos; y en virtud de haber consignado el valor de los arrendamientos con posterioridad al vencimiento, en los casos numerados uno al seis, quedan eximidos de la pérdida de las mejoras, sin perjuicio de abonar además las sumas que adeuden hasta la fecha por el vencimiento de otras anualidades, debiendo la Dirección General de Tierras tenerlos en cuenta para una nueva adjudicación siempre que soliciten los lotes llenando las condiciones vigentes, y en cuanto a los casos comprendidos con los números siete a diez y ocho, la citada Repartición notificará a quienes corresponda que se les fija el plazo de seis meses, a contar de la notificación respectiva para que abonen las sumas adeudadas, pasado cuyo término y no haciendo efectivo el pago, quedarán las mejoras de propiedad del Estado, debiendo la citada Repartición hacerse cargo de las mismas;

1) Exp. 4725 S. 1916. — Con el señor Marcelo Suárez, por los lotes 37 y 38. Sección 3ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

2). Exp. 7440 D. 1925. — Con el señor Esteban Domic, por el lote Nº 12, de la Sección 4. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

3). Exp. 990 L. 1909. — Con el señor Juan Lagos Marmel, por la superficie de diez mil hectáreas que componen los lotes 35 y 39, parte Este de los lotes 36 y 38, y parte Oeste del lote 34, de la Sección C. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén;

4). Exp. 366 P. 1916. — Con el señor Henry Pike, por el lote Nº 16, Sección A. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz;

5). Exp. 5570 H. 1916. — Con el señor Cipriano Hospitaleche, por los lotes 15 bis y 22, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

6). Exp. 5703 A. 1916. — Con el señor Florencio Arrivillaga, por los lotes 23 y 24 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

7). Exp. 2182 M. 1916. — Con el señor Ignacio Echenagusía, por el lote Nº. 62 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut

8). Exp. 281 M. 1916. — Con el señor José Martí y Martí, por el lote Nº. 21, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

9). Exp. 7301 G. 1910. — Con los señores Roberto Sutherland y Lorenzo Larssen, por el lote Nº. 83, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

10). Exp. 2054 Q. 1916. — Con el señor Miguel Quintoman, por el lote Nº. 30 y legua A. y mitad Norte de la legua D, del lote Nº. 29 Sección II de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

11). Exp. 1734 L. 1916. — Con el señor José López, por el ángulo S. E. del lote Nº. 18, fracción B. Sección XVIII del Territorio de La Pampa.

12). Exp. 1252 R. 1916. — Con el señor Juan Roostee, por el lote Nº. 38 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut.

13). Exp. 1822 L. 1916. — Con el señor Juan B. Laheljuzan, por la parte Sud Este y Sud, del lote 21, fracción D. Sección X. del Territorio de La Pampa.

14). Exp. 3723 G. 1903. — Con el señor Francisco Pellizzari, por la superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote Nº 18, fracción B. Sección A. III del Territorio del Chubut.

15). Exp. 2.66 E. 1916. — Con el señor Angel Espíndola, por la parte Sud del lote Nº. 8, fracción D. Sección XV del Territorio de La Pampa.

16). Exp. 2114 C. 1916. — Con el señor Rodolfo Bucic, por el lote Nº. 23, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

17). Exp. 6285 V. 1909. — Con el señor Andrés Hendrik Botha, por la legua B. del lote Nº. 42, numeración corrida, Sección D.I. del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

18). Exp. 4140 L. 1916. — Con los señores Longas Hermanos y Cía. por la superficie aproximada de siete mil ochocientas noventa y seis hectáreas ubicada en el lote Nº. 53, Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reconociendo a la Sociedad Swift de La Plata, Sociedad Anónima como sucesora de la Sociedad «The New Patagonian Meat and Cold Co. Limited» para los arrendamientos de tierras fiscales que ésta tenía con el Gobierno en el Territorio de Santa Cruz; declarando cumplidas por la misma Sociedad las obligaciones que contrajo en la tierra que es concesionaria; concediendo en venta a la misma la superficie que se menciona.

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

828. — Expte. 1214 — B — 1909.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de Diciembre 5 de 1912, (fs. 237) se acordó a la Sociedad «The New Patagonian Meat and Cold Storage Company Limited», en las condiciones de la ley 4167 y decreto reglamentario de Noviembre 8 de 1906, el arrendamiento de las siguientes superficies, con derecho a adquirir a la terminación del contrato respectivo la mitad de esas extensiones: 5.000 hectáreas en la reserva de Río Chico; 2.500 Hs. en la reserva de Santa Cruz y 7.500 Hs. en la reserva de Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, siendo las partes Oeste, Nord- Oeste y Este respectivamente las afectadas al derecho citado, aprobándose el contrato respectivo por decreto de 26 de Marzo de 1913 (fs. 249);

Que por el mismo decreto no se hizo lugar al arrendamiento de 5.000 Hs. en la reserva de San Julián, en virtud de no haberse practicado el estudio agronómico en forma que estableciera su capacidad para la ganadería o agricultura y realizado éste del que resultó que esas tierras eran aptas para la ganadería, por decreto de Mayo 13 de 1914 (fs. 298) le fue igualmente acordada en arrendamiento en las mismas condiciones, afectándose la parte Norte al derecho de compra, en forma que abarcara las poblaciones, aguadas, etc., de la Compañía;

Que aprobada la mensura de esas tierras, ellas quedaron con una superficie definitiva de 2.500 Hs. en la reserva del pueblo Santa Cruz; 7.500 Hs. en la reserva de Río Gallegos; 5.000 Hs. en la reserva de Río Chico y 4.416 Hs. 38 áreas, 11 centiáreas en la reserva de San Julián;

Que a fs 461 y siguientes de este expediente, consta que la sociedad recurrente transfirió a la Compañía Swift de La Plata sus derechos, acciones, pasivo, etc.;

Que han sido presentados los planos de los frigoríficos de San Julián y Río Gallegos, habiéndosele dado intervención al Departamento de Obras Públicas de la Nación, en virtud de lo cual se ha dictado por intermedio de ese Ministerio el decreto respectivo que lleva fecha 16 de Marzo de 1925 aprobándolos, y

Considerando:

Que respecto a la aceptación de la transferencia por parte del P. E. si bien en el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y los artículos 8 y 10 de los contratos respectivos establecen: el primero de esos artículos que el derecho de compra es personal y solo podrá transferirse por vía hereditaria, y el segundo, que los contratos son intransferibles, debe tenerse presente, como lo hace constar la Dirección General de Tierras que en este caso, tratándose de Compañías que han instalado frigoríficos de un valor apre

ciable, debe juzgarse con un criterio de equidad, como así lo hace notar el Señor Procurador General de la Nación, pues la prohibición no ha podido contemplar situaciones como la de que se trata, ya que la primitiva sociedad se hallaba en liquidación y por lo tanto, dado el carácter especial del caso planteado, hace que no se aplique ese precepto prohibitivo, y en consecuencia, puede reconocerse a la Sociedad Anónima Frigorífica Swift de La Plata como sucesora de la «The New Patagonian Meat and Cold Storage Co. Ltd.»;

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado que se han introducido los importantes capitales que se establecen, hallándose instalados frigoríficos que constituyen un factor de progreso para la industria ganadera de las zonas en que se encuentran ubicados;

Que respecto a la introducción de las haciendas a que está obligada la Compañía, puede aceptarse lo aconsejado por la Repartición recordada, toda vez que no es posible obligarla a que posea constantemente en las tierras animales por el valor que establecen los contratos, en virtud del carácter especial de la compañía arrendataria que mantiene haciendas con destino a beneficiarse o faenarse;

Que en virtud de los antecedentes a que se ha hecho mención y teniendo en cuenta que en todos los lotes arrendados existen construcciones de valor superior al fijado por la ley y que sólo el frigorífico de San Julián representa una suma superior a un millón quinientos mil pesos, pueden declararse cumplidas las obligaciones impuestas vendiéndose al precio de $ 4 m/n. establecido en los contratos, las extensiones a que tiene derecho;

Que con respecto al arrendamiento de las superficies restantes, con excepción de 1.250 hectáreas que restan en la reserva de Santa Cruz, a que se refiere el considerando siguiente, deben llenarse previamente las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1921 antes de disponer su concesión;

Que en atención a la situación especial de la superficie de 1.250 hectáreas de la reserva de Santa Cruz, colindantes con la planta urbana del pueblo, debe disponerse el trazado de su ensanche, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras formulará un presupuesto de los gastos que demande esa operación;

Que dentro de la superficie que debe venderse en la reserva de San Julián, debe exceptuarse una extensión de 2 hectáreas, con destino a la instalación de una estación radiotelegráfica dependiente del Ministerio de Marina, la que debe ser reservada con ese objeto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Reconócese a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica como sucesora de la Sociedad «The New Patagonian Meat and Cold Storage Co. Limited» para los arrendamientos de tierras fiscales que ésta tenía con el Gobierno en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2o. Declárase cumplidas por la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en las superficies de cinco mil hectáreas en la reserve de Río Chico; dos mil quinientas hectáreas en la reserva de Santa Cruz; siete mil quinientas hectáreas en la reserva de Río Gallegos y cuatro mil cuatrocientas diez y seis hectáreas, treinta y ocho áreas, once centiáreas en la Reserva de San Julián, todas del Territorio de Santa Cruz. Concédese en venta a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, las siguientes superficies, que tenía derecho a adquirir al vencimiento de los contratos. Dos mil quinientas hectáreas en la mitad Oeste de la Reserva de Río Chico; mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Nord-Oeste de la Reserva de Santa Cruz; tres mil setecientas cincuenta hectáreas en la mitad Este de la Reserva de Río Gallegos y dos mil trescientas ocho hectáreas, setenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas en la parte Sud de la reserva de San Julián, quedando así deducida de esta última fracción vendida, la superficie de dos hectáreas con la ubicación determinada en el plano de fojas 426, la que queda reservada con destino a la instalación de una estación radiotelegráfica dependiente del Ministerio de Marina.

Art. 3o. La Dirección General de Tierras formulará en caso de pago al contado del precio de las superficies que se venden por el artículo anterior, los respectivos títulos de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1925, de lo contrario exigirá la firma de las letras respectivas.

Art. 4o. Destínase para ensanche del pueblo Santa Cruz, la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas que queda libre de adjudicación en la Reserva de Santa Cruz, debiendo la Dirección General citada formular un presupuesto de los gastos que demande el trazado del ensanche de ese pueblo el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 5o. La Dirección General de Tierras exigirá de la Compañía de referencia, abone por las fechas que corresponda las sumas que adeude por la ocupación de las tierras, cuya liquidación la efectuará de acuerdo con el decreto de Abril 16 de 1925, deduciendo el valor que acredite haber hecho efectivo por ese concepto y en cuanto a la extensión que se destina a ensanche del Pueblo Santa Cruz, se notificará el desalojo el que deberá efectuarlo en el plazo de 90 días y en cuanto a las demás extensiones que quedan libres de adjudicación la misma Repartición hará ajustar los respectivos pedidos al decreto de 27 de Octubre de 1921, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Ramal de Nare a San Javier. — Declarándolo librado al servicio público con carácter definitivo.

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

4851. — Expte. 7144 —F— 1915. Vistas estas actuaciones y resultando:

Que no existe inconveniente en acceder al pedido que formula la Administración de los Ferrocarriles del Estado en el sentido de que se habilite con carácter definitivo el ramal de Nare a San Javier del Ferrocarril Central Norte Argentino, desde que el estado general en que se hallan las obras respectivas, permite hacerlo, según así lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles en el informe producido al respecto, con la única salvedad de que la repartición primeramente mencionada deberá presentar para su aprobación dentro de un plazo prudencial los documentos definitivos correspondientes ya que al realizar los trabajos se han introducido algunas modificaciones con respecto a lo previsto y autorizado en oportunidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase librado al servicio público con carácter definitivo el ramal de Nare a San Javier del Ferrocarril Central Norte Argentino, debiendo la Administración respectiva, presentar dentro del término de 150 días para su aprobación, la documentación definitiva correspondiente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Buenos Aires al Pacífico.— Autorizando a introducir modificaciones en el puente existente en el cruce de la Avenida San Martín.

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1925.

4852. — Expte 8311 —F— 1925. Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 25 de Mayo de 1913 fueron aprobados los planos generales del puente que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico construye sobre sus vías en el cruce de ellas con la Avenida San Martín, y por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 14 de Noviembre de ese año, se aprobaron los planos de detalle de los estribos de esa obra de arte, con sujeción a las condiciones constructivas establecidas en los documentos aprobados por el citado decreto;

Que al presente dicha empresa, teniendo en cuenta la intensidad del tráfico y tránsito públicos por aquella arteria y debido a la necesidad de satisfacer ciertas condiciones impuestas por el recorrido de ellas por las vías de la Compañía de Tranvías Anglo Argentino, así como la mayor amplitud de instalaciones que exigirán la ampliación de vías y el establecimiento de la nueva playa de cargas en la estación «La Paterna» de aquél ferrocarril, ha debido realizar un nuevo estudio de la ubicación precisa del ancho y de la mayor luz que requiere dicho puente y habiéndose aprobado al respecto por el H. Concejo Deliberante de la Capital el convenio suscrito por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la citada Compañía de Tranvías y por aquella empresa ferroviaria según la misma lo manifiesta, ésta última somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta introducir por las causas anteriormente expuestas las modificaciones necesarias, las cuales según dicho presupuesto originarán un gasto de $ 178.967.85 m/n de acuerdo al siguiente detalle y cargos respectivos: $ 130.778 o/s a la Cuenta Capital; $ 319 o/s a la Cuenta Explotación y $ 47.880 o/s a la Cuenta de la Compañía de Tranvías Anglo- Argentino;

Y atento lo informado por la expresada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase los planos, la memoria descriptiva y presupuesto de máxima importe de ($ 178.967.85 o/s) ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, de acuerdo con los cuales se autoriza a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para llevar a cabo las modificaciones necesarias en la mampostería del puente de que se ha hecho referencia debiendo a la terminación de ellas presentar la liquidación definitiva correspondiente.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Abriendo crédito de $ 2.000.000 como anticipo del Anexo L.

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

4855. — Expte. 18155 —L— 1925. Visto la nota que antecede por la que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que subsisten las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Julio ppdo. en cuanto no habiéndose dilucidado aún lo relativo a la emisión de títulos con que se han de financiar los créditos del Anexo L de la Ley 11319 de presupuesto general en vigencia, no se dispone de fondos para atender el pago de sueldos, jornales y gastos menores del personal de Administración y obrero, imputado a partidas del mencionado Anexo, en obras a cargo de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Arquitectura, Puentes y Caminos e Irrigación; y

Considerando que el monto exigido por los conceptos expresados puede estimarse en $ 1.000.000 m/n. mensuales y siendo conveniente, como acto de previsión, fijarlo para los meses de Septiembre corriente y Octubre próximo, o sea $ 2.000.000 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. Para cubrir las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo precedentemente establecido, el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito al de Obras Públicas con cargo a Rentas Generales, como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L del Presupuesto vigente, Ley 11319 por la cantidad total de ($ 2.000.000 m/n.) dos millones de pesos moneda nacional por los meses de Septiembre corriente y Octubre próximo del año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — José Tamborini.

Dirección General de Arquitectura.— Prosecución trabajos de reparo en el edificio que ocupa la Embajada en el edificio que ocupa la Embajada Argentina en Río de Janeiro.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

4851. — Expte. 8.668—R—1925. — Visto que la Embajada Argentina en Río de Janeiro por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita la autorización pertinente para proseguir los trabajos de reparo, actualmente interrumpidos en el edificio de la Embajada en la citada Capital, con la diferencia que existe entre la cantidad de $ 12.259.00 autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1921, y la de $ 50.000 m/n. que asigna el presupuesto en vigencia, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Nación, existe sólo un saldo de $ 27.530.41 m/n., afectable con esos trabajos;

Que a fin de evitar perjuicios conviene autorizar que se prosigan los trabajos de reparación y ampliación del edificio citado, que es de propiedad del Gobierno Argentino, y

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o Autorízase a la Embajada Argentina en Río Janeiro para proseguir la ejecución de las obras de reparo en el edificio de su residencia en la expresada Capital, con arreglo a las disposiciones en vigencia y hasta la concurrencia de la suma de veintisiete mil quinientos treinta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, $ 27.530.44 m/n.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire dicha suma a nombre del señor Embajador Argentino en el Brasil, con el objeto predeterminado y con cargo de rendir cuenta de su inversión oportunamente.

Art. 3o Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 1b, Presupuesto de 1923-1924 —Ley 11.255).

Art. 4o Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección General de Arquitectura, anótese en la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Se concede un mes de licencia a la Ayudante 2da. María Diugach y se nombra en su reemplazo a doña Sara Diugach.

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1925.

4855. — Expte. 17.717—L—1925. — Visto este expediente por el que la Ayudante 2da. de la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Doña María Diugach, solicita un mes de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de carácter particular, y

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 16 de Enero de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Concédese treinta días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de carácter particular, a la Ayudante 2da. de la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Doña María Diugach, y nómbrase en su lugar, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo J, inciso 1o, ítem 1, partida 15, a Doña Sara Diugach.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesantes: al Auxiliar Teodoro Berón de Astrada y Apuntador Fernando Goñi (hijo).

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

4856. — Expte. 18.020—N—1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos dá cuenta de que, con motivo de la reducción de trabajo en el Puerto de Comodoro Rivadavia el Auxiliar Teodoro Berón de Astrada y Apuntador Fernando Goñi (hijo), han bajado a esta Capital en cumplimiento de órdenes impartidas al respecto; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la citada Repartición acerca de la insuficiencia de recursos para atender el pago de las obras de que se trata, sobre cuya partida gravitan los sueldos de los mencionados empleados,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase cesantes en orden a la insuficiencia de recursos a que se ha hecho mención, al Auxiliar Téodoro Berón de Astrada y Apuntador Fernando Goñi (hijo), los cuales prestaban servicios en las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombran Dibujantes: Carlos Aníbal Raimondi y Ramón L. Leguizamón.

Buenos Aires, Spbre. 21 de 1925.

4857. — Exp. 16728 —N— 1925.— Tomando en consideración el pedido formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Dibujantes, en la citada Repartición, para prestar servicios en la División Paraná Inferior, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y doscientos diez pesos moneda nacional, respectivamente, a los Señores Carlos Aníbal Raimondi y Ramón L. Leguizamónn.

Art. 2º Los haberes del personal de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, Apartado 5º, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda 90 días de licencia; 15 con goce de sueldo, al Sobrestante, Eugenio Zuber.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

4858. — Expte. 18.576 -O- 1925 — En orden a lo actuado en el expediente 16.007 —L— 1925, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acuérdase noventa días de licencia para atender asuntos de carácter particular, al Sobrestante al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Eugenio Zuber, siendo quince días con goce de sueldo, y el resto sin ese beneficio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal; tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; agréguese a sus antecedentes (Expte. 16.007 —L— 1925) y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto nombramiento del Operador Alfredo Seuzzi y se designa en su reemplazo a Eufemio Duchesnois.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1925.

4859. — Expte. 18577 —O— 1925.— En razón de no haberse presentado a tomar servicio el Señor Alfredo Seuzzi, a quien por decreto de fecha 5 de Agosto último, se le nombró Operador en la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Agosto ppdo., recaído en el expediente 14.864 —O— 1925, en la parte que nombra Operador en la Dirección General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L., inciso 1º, ítem 8, partida 4, año 1922 (Ley 10.285), al Ingeniero don Alfredo Seuzzi, y desígnase para ocupar dicho puesto, al Señor Eufemio Duchesnois.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Tancacha. — Desvío particular. — Confirmando resolución por la cual se determina que no podrá cargarse a su cuenta capital.

Buenos Aires, Septbre. 1º de 1925.

4860. — Expte. 12339 —F— 1923.— Visto lo actuado en el presente expediente con motivo del pedido que formula la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en el sentido de que se le permita cargar a su cuenta de capital el importe del desvío de carácter particular que en Agosto 31 de 1923 se le autorizó a instalar en la estación «Tancacha»;

Y atento que un caso idéntico ha sido considerado y resuelto por el P. E. al dictar en expediente 14059 F. 920 el decreto de fecha 13 de Agosto ppdo. en cuyos fundamentos y conclusiones, además de ser aquí de estricta aplicación, se ha encarado en términos generales lo relativo al régimen a que deben subordinarse construcciones como la de que se trata, lo que hace innecesario un pronunciamiento especial en cada caso,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Estése a lo proveído.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando voladura de árboles y raigones que se encuentran lecho Río Negro.

Buenos Aires, Spbre. 23 de 1925.

4861. — Exp. 1461 —N— 1925. — Visto que la Dirección de Navegación y Puertos solicita autorización para llevar a cabo los trabajos de voladura de árboles y raigones que se encuentran en el lecho del rio Negro, a título de ensayo y con el objeto de dejar expedito el camino a lo largo del citado rio hasta su confluencia con el Limay;

Considerando que los ensayos efectuados en el rio de referencia en un recorrido de 220 kilometros, desde Patagones a Conesa, han resultado ampliamente satisfactorios, en virtud de lo cual nada obsta para acceder al pedido formulado por la Dirección técnica para realizar experiencias en mayor escala y siempre a título de ensayo; y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de gastos formulado al efecto de pesos 13.320,93 m/n;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, dentro del presupuesto de trece mil trescientos veinte pesos con noventa y tres centavos ($ 13.320,93 m/n) moneda nacional, lleve a cabo los trabajos experimentales de voladura de árboles y raigones que se hallan en el lecho del rio Negro y de que se ha hecho referencia.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13 del Presupuesto de 1921, Ley 10.285.

Art 3º Comuniquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales se refiere.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Prohibiendo uso de amarras a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Excmo. Señor:

No habiendo dado cumplimiento al decreto de V. E. la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debe designarse al Señor Procurado Fiscal en turno, para que inicie el juicio por los gastos adeudados, de inspección y revisión de planos, prohibiéndosele la operación con esas amarras mientras no presente los planos firmados por un ingeniero nacional.

Buenos Aires, Spbre. 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Spbre. 23 de 1925.

4862. — Exp. 1519 —F— 1924. — Atento que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires no ha dado cumplimiento a lo que dispone la resolución de 16 de Julio ppdo., en lo que respecta al pago de la suma de $ 4.583,33 m/n., en concepto de gastos de inspección y $ 8,21 m/n., por revisión de planos, que adeuda al Fisco, con motivo de la intervención que ha tomado la Dirección General de Navegación y Puertos en la construcción de anclajes y amarras para embarcaciones que ha llevado a cabo sin la autorización del P. E. en su muelle de Zárate; y

Teniendo en cuenta:

Que procede, ante lo infructuoso de las diligencias administrativas, designar al Señor Procurador Fiscal en turno para que inicie las acciones que correspondan, tendientes al cobro de las sumas antes mencionadas;

Que igualmente la Dirección técnica, deberá prohibir toda clase de operaciones con las referidas amarras, mientras la Empresa en mora, no presente los planos que se le han requerido, firmados por un ingeniero nacional (decreto de 21 de Septiembre de 1907);

Por lo expuesto y en concordancia con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º La Dirección General de Navegación y Puertos procederá a prohibir a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el uso de las amarras construídas en el muelle de Zárate, mientras no presente los planos firmados por un ingeniero nacional, conforme lo estatuye el premencionado decreto de 21 de Septiembre de 1907.

Art. 2º Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que en representación del Poder Ejecutivo inicie las acciones del caso, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a fin de obtener el pago de la deuda consignada y que en total asciende a ($ 4.591,54 m/n) cuatro mil quinientos noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, y por el concepto ya expresado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines establecidos en el decreto de 26 de Octubre de 1915.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. Km. 919/077,-50 C. 3. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.

4863. — Exp. 22252 —C— 1922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Aurelio Fernández ha llevado a cabo en el km. 919/077,50 C. 3 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de un desvío de 200 metros de longitud y demás obras complementarias que se consignan en la memoria descriptiva presentada.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de máxima importe de ($ 6.187,64 m/n) seis mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción del desvío de que se trata, y de las obras complementarias consignadas en la memoria descriptiva, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, el señor Aurelio Fernández deberá abonar por obras y materiales, la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 2.840,64 m/n) moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de ($ 3.840,00 m/n) tres mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo presentar en oportunidad la liquidación definitiva de estos trabajos y sujetarse además la construcción del mencionado desvío, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. Km. 1181-115 C. 1 1181/231 C. — Aprobando documentación para la ejecución de obras de defensa.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.

4864. — Exp. 7839 —F— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva, de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Dirección General de Irrigación un nuevo proyecto para la ejecución de obras de defensa para asegurar la estabilidad de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino contra los avances del Río Grande entre los kilómetros 1181/115 C. y 1181/231 C.;

Teniendo en cuenta que la expresada Administración manifiesta que en las actuales circunstancias por que atraviesan las finanzas de esos ferrocarriles, hace imposible llevar a cabo de inmediato la ejecución de esas obras, por lo que deberá diferirla para la primera oportunidad propicia en que cuente con recursos suficientes para incluir dichas obras en el programa de trabajos;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima importe de setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 79.251,93 m/n) moneda nacional de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado llevará a cabo tan pronto como cuente con los recursos necesa-

rios y dándole preferencia sobre otras, la ejecución de los trabajos de defensa de que se ha hecho referencia debiendo en oportunidad elevar la liquidación final de los mismos.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación González Chaves. — Prolongación y conexión de un desvío particular.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.
4865. — Exp. 2165 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizada por resolución de fecha 6 de Abril de 1925, a construir en su estación González Chaves, un desvío para el servicio particular del señor Manuel A. Ballester, el que fué transferido en el año 1917, a la señora Viuda de Juan Etchegaray, somete el presente para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de dicha señora se propone conectar este desvío con los de servicio existente en la estación mediante una vía de conexión de 115 metros de largo, y prolongarlo además en 166 metros con el objeto de prestar servicios al galpón que para depósito de cereales proyecta instalar la interesada;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que con carácter precario, lleve a cabo, las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particular, debe ser costeado por el interesado, debiendo además, sujetarse las mismas, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Junín. — Ejecución de diversas obras de la Anglo Mexican Petroleum Company.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.
4866. — Exp. 18117 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a fin de proveer de las comodidades necesarias y adecuadas para la descarga de nafta, proyecta llevar a cabo para el servicio exclusivo de la West India Oil Company, en la playa de su estación Junín, las siguientes construcciones: un tanque para depósito de nafta, de forma cilíndrica de 4,57 metros de diámetro por 7,31 de profundidad con una capacidad de 115.000 litros y cuatro locales destinados al envase, instalación de bombas y oficinas;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario, lleve a cabo las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Resistencia, Km. 916/810 C. 3. — Jar.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.
4867. — Exp. 17159 —F— 1925. — Ampliación de un desvío particular. Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Noetinger y Lepetit, ha llevado a cabo en el Km. 916/810 C. 3 del ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, la ampliación del desvío allí existente, mediante la construcción de una vía muerta de 200 metros de longitud;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuatro mil setecientos diez y seis pesos con treinta centavos ($ 4.716,30 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la ampliación del desvío de que se trata, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, los señores Noetinger y Lepetit tomarán a su cargo por obras y materiales la cantidad de ($ 2.160,92 m/n) dos mil ciento sesenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de ($ 2.555,38 m/n) dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará y obras que ejecutará por cuenta de los interesados, debiendo presentar en oportunidad la liquidación definitiva de estos trabajos y sujetarse además la ampliación del desvío de que se trata, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b) La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase la licitación privada relativa a la provisión de material «Decauville», con destino al Stock de Almacenes Generales de dicha Repartición.

Buenos Aires, Spbre. 24 de 1925.
4868. — Exp. 7234 —P— 1925. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la provisión de material «Decauville», con destino al Stock de sus Almacenes Generales; autorizada por resolución de Abril 30 ppdo.,

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo estipulado en el Art. 49 de la Ley 11.260;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas de las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Staudt y Cía., Item 2, por $ m/n 1.362,00.

Orestein y Koppel - Arthur Koppel, Items 1 y 3, por $ 2.872,72 moneda nacional.

Art. 2º Impútese el gasto total de cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.234,72 m/n) al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorízase a la nombrada Repartición para que proceda a entregar a la Municipalidad de Cruz Alta (Córdoba) la madera dura del antiguo puente sobre el río Tercero.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
4869. — Exp. 2330 — M — 1920.— Visto que la Municipalidad de Cruz Alta (Córdoba) solicita la cesión gratuita de madera dura proveniente del puente, actualmente en demolición, sobre el río Tercero, para destinarlas en la construcción de alcantarillas, pequeños puentes, obras de vialidad en la región y otros trabajos análogos en los caminos de acceso al puente metálico nuevo que se está levantando en ese sitio en sustitución del antiguo;

Considerando que el valor aproximado de la madera solicitada, incluído herrajes es de $ 4.540,95 m/n, y que las piezas sólo sirven por su calidad y dimensiones a las construcciones y mejoras que realizará la Municipalidad recurrente, por lo que, y en atención al destino que se propone dar al material aludido, puede accederse a lo solicitado con las salvedades correspondientes, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a entregar a la Municipalidad de Cruz Alta (Córdoba) la madera dura del antiguo puente sobre el río Tercero, debiendo la Dirección nombrada inspeccionar y comprobar el empleo del material cedido una vez terminados los trabajos.

Art. 2º. — Comuníquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación a las maquinarias de la Casa de Bombas de los Diques de Carena.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
4870. — Exp. 5607 — M — 924.— Visto que el Ministerio de Marina reitera a fs. 73 la solicitud presentada con fecha 21 de Enero de 1924, por la que piden le sean ejecutadas las reparaciones necesarias a las máquinas de la «Casa de Bombas de los Diques de Carena de la Dársena Norte del Puerto de la Capital», las que dado su mal estado de conservación en que se encuentran, hacen imprescindible su inmediata ejecución para normalizar los servicios que prestan,

Considerando:

Que el mal estado de estas máquinas trae aparejado enormes perjuicios a los intereses fiscales; toda vez que no pueden emplearse los de carena para renovar las embarcaciones oficiales y particulares que se hallan deterioradas, al propio tiempo que la demora en la realización de los trabajos, importaría paralizar el funcionamiento de los mismos, a mérito de lo cual procede la aprobación del presupuesto preparado que asciende a $ 15.261,60 m/n.;

Que en cuanto a los recursos para atender dichas obras, teniendo en cuenta como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, la naturaleza del gasto a efectuarse, la urgencia y evidente necesidad de ejecutarlos y la circunstancia especial de que el producido de la explotación de los diques ingresa directamente a Rentas Generales, en el rubro respectivo del cálculo de recursos con los que se atienden las inversiones autorizadas en el Anexo I, hace que sea factible el cargo de esta erogación a lo que se registra en el ítem 1, inciso 3, partida 8, del referido anexo, en razón a la inexistencia de una partida especial en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, atento a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo las reparaciones necesarias a las maquinarias de la Casa de Bombas de los Diques de Carena antes mencionadas, dentro del presupuesto preparado que asciende a la suma de ($ 15.261,60 m/n), quince mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto del año 1924 — Ley Nº. 11.319.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese hágase saber al Ministerio de Marina, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concediendo a la Compañía Platense de Electricidad permiso para cercar el terreno que solicita.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
4871. — Exp. 15.346 — C — 925. — Visto que la Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schukert S. A., adjudicataria de las obras de reconstrucción del muro de atraque del Puerto de La Plata, solicita autorización para cercar la faja de terreno que indica en el plano acompañado con el fin de utilizarlo como depósito para los materiales destinados a dichas obras, y

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dentro de las condiciones especificadas a fs. 5 a las cuales ha prestado su conformidad la firma recurrente y con el carácter de gratuitidad que se aconseja por las Direcciones técnicas y de Contabilidad en mérito del convenio de ejecución de obras suscripto con la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese, a la Compañía Platense de Electricidad el permiso que solicita para cercar y usufructuar el terreno que indica en el plano acompañado, sin cargo, destinándolo a depósito de materiales e instalaciones de maquinarias a emplear se en las obras de reconstrucción del muro de atraque del Puerto de La Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a)—La Compañía recurrente deberá colocar portones de un ancho reglamentario de 4,50 ms. en todas las partes en que las vías queden afectadas por el alambrado proyectado, por exigirlo indispensablemente el servicio del tráfico interno del puerto.

b)—Las vías de Decauville a colocarse deberán tener durmientes cuya elevación sea de 0,10 ms. sobre el hongo del riel de las vías a cruzarse, y que sean de fácil manejo.

c)—Se dejarán libre de toda carga, los aljibes y las cañerías y piletas de desagües.

d)—Los materiales a depositar en el terreno solicitado, no deberán entorpecer el movimiento de los trenes, reservando-

se la Dirección General de Navegación y Puertos, establecer la distancia a que serán colocados del eje de la vía.

e—Entre la Estación Dock Central y la escalera de embarque situada al Norte del galpón N° 4 se dejará libre el tránsito del personal de la Administración y del público en general por medio de un molinete a colocarse en punto C. del plano acompañado.

f)—El permiso que se acuerda, es con carácter precario.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando mayor gasto $ 6171,72 m/n. para dar término a la ejecución de la pasadera de hormigón armado, casilla de personal del semáforo de Obras y Astilleros

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.
4872 — Exp. 3237 — N — 922. —
Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que al dar término a la ejecución de la pasadera de hormigón armado destinada a dar acceso a la casilla del personal del semáforo de la Dirección de Obras y Astilleros que fué autorizada por resolución de 27 de Marzo de 1922, ha incurrido en un mayor gasto de $ 6.171,72 m/n. sobre el presupuesto total de $ 9.834,31. m/n.

Considerando:

Que el mayor gasto de referencia se ha producido como una consecuencia de la necesidad que hubo de subsanar deficiencias del proyecto, empalme de ciertos pilotes, hincamiento de un nuevo pilote de madera dura y por último la insuficiencia del 20 o/o y 5 o/o para gastos generales e imprevistos, respectivamente, a merito de lo cual no existe inconveniente alguno para que se otorgue la aprobación que se solicita;

Que si bien el exceso de referencia se halla plenamente justificada, por lo expuesto precedentemente, no lo es así el procedimiento irregular que ha observado la repartición técnica, toda vez de que para ello debió previamente requerir la autorización pertinente del P. E. y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el mayor gasto de ($ 6.171,72 m/n.) seis mil ciento setenta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos en razón de los motivos expresados, debiéndose imputar dicha suma al Anexo I inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 —Ley 11.319.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, debiendo esta última repartición en lo sucesivo, seguir el procedimiento que corresponde cuando convenga introducir modificaciones en proyectos aprobados.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Apruébase licitación privada para adquisición de un chassis marca «Ford» con destino al Servicio de Construcción de Obras de la Zona Oeste, de dicha dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
4873. — Exp. 10.573 — A — 1925. —
Visto que del estudio realizado en las ofertas presentadas en la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de un chassis para camión «Ford», de las características especificadas en el adjunto pedido de precios, de acuerdo con la autorización conferida con fecha 10 de Julio ppdo., ha habido identidad de precios, por lo que se procedió a un sorteo, saliendo favorecida en el mismo la firma G. S. Franck, por la suma de $ 1370, m/n., y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de un chassis marca «Ford» con destino al Servicio de Construcción de Obras de la Zona Oeste por un gasto total de mil trescientos sesenta pesos ($ 1370,00 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la citada Dirección para que adquiera de la Casa G. S. Franck, por la suma indicada el camión de referencia, debiendo imputarse este gasto al Presupuesto para 1924, en su Anexo L., inciso 1, ítem 4, partida 7.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Apruébase presupuesto de pesos 5.591,63 m/n. relativo al cambio de cañerías e instalación de un secadero a vapor en el edificio que ocupa la Carcel de Encausados de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.
4874. — Exp. 1411 — C — 1925.—
Visto el adjunto expediente que eleva la Dirección General de Arquitectura por el que solicita se apruebe el presupuesto que ha preparado relativo al cambio de cañerías e instalación de un secadero a vapor en el edificio que ocupa la Carcel de Encausados en esta Capital, lo que ocasionaría un gasto de $ 5.591,63 m/n. incluído un 10 o/o en concepto de imprevistos, y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de referencia, valor total de cinco mil quinientos noventa y un pesos sesenta y tres centavos (pesos 5.591,63 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que, con tal motivo realice, proceda a llevar a cumplido efecto las obras de referencia.

Art. 2°. — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1°. ítem 4, partida 59 del presupuesto para 1924.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Apruébase proyecto y presupuesto de $ 45.475,80 m/n, relativo a la decoración y moblaje del Salón de Actos de la Escuela Normal de Profesores de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.
4875. — Exp. 15.568 — E — 1924.—
Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Escuela Normal de Profesores de la Capital formulada por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 45.475,80 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado para la decoración y moblaje del Salón de Actos del establecimiento recurrente, comprendiendo el proyecto respectivo los siguientes trabajos: Revestimientos de paredes con frisos de cedro lustrado, cambio del piso y carpintería de aberturas; construcción de un estrado y galería, colocación de guardapolvos y contramarcos en los vanos existentes, empapelados renovación de la instalación eléctrica, provisión y colocación de un mostrador, seis sillones y butacas para la platea, cortinados, alfombras, etc., y

Considerando que el elevado monto de los trabajos a realizar se justifica dada la importancia de los mismos; y que no habiendo partida alguna donde imputar el gasto a originarse, corresponde aprobar la documentación de referencia, solicitando del H. Congreso los fondos necesarios, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el proyecto y presupuesto importe este último de cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 45.475,80 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado, debiendo la misma elevar en su oportunidad la documentación correspondiente a fin de recabar del H. Congreso los fondos necesarios.

Art. 2° — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Apruébase presupuesto de $ 7.608,75 m/n. relativo a obras de reparación y cambio de cañerías de agua e instalación de servicio de bombeo en el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.
4876. — Exp 14745 — A — 925.—
Visto el adjunto expediente que eleva la Dirección General de Arquitectura, en el que acompaña el presupuesto que a pedido de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha preparado relativo a la reparación y cambio de cañerías de agua e instalación de servicio de bombeo en el edificio ocupado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, cuyo monto total, incluído un 10 o/o en concepto de imprevistos, asciende a la suma de $ 7.608,75 moneda nacional, y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de referencia, valor de siete mil seiscientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 7.608,75 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, proceda a llevar a cumplido efecto las obras de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad, cuenta documentada de las inversiones, que con tal motivo realice.

Art. 2°. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1°, ítem 9, partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Genedal de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Apruébase contrato de medianería celebrado ad-referéndum del P. E. entre dicha Repartición y la Sra. Juana L. S. de Martínez, propietaria de dicha finca, reconoce a dicha señora el derecho de medianería.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.
4877. — Exp. 15.621 — E — 1925.—
Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el contrato de medianería celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Arquitectura, y la Sra. Juana L. S. de Martínez, propietaria de la finca ubicada en la Avenida Callao N°. 446, por el que el Gobierno de la Nación, reconoce a dicha señora el derecho de medianería, y a su vez adquiere otra parte de la misma sobre la pared que separa el costado sud del edificio fiscal, ocupado por la Escuela Normal N°. 9 en la misma Avenida N°. 450, con la mencionada finca de la señora Martínez, debiendo el Gobierno Nacional abonarle la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 157,80 mn.) importe de la medianería que adquiere de acuerdo al plano corriente a fs. 9

Art. 2°. — Este gasto se imputerá al Anexo L. inciso 1°, ítem 4, partida 48 del Presupuesto de 1923—1924 Ley 10.285.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra mecánico de 2da. a Jorge Augusto Figueroa.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1925.
4878. — Exp. 18.182 — FF — 1925 —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, con motivo de la vacante de Mecánico de 2da., que existe en la misma, por habérsele dado otro destino a don Emilio V. Caris, que la desempeñaba, propone la designación para dicho cargo del Ingeniero Industrial, don Jorge Augusto Figueroa, y

No existiendo inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles Mecánico de 2da., con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 2°, ítem 1, partida 56, al Ingeniero Industrial, don Jorge Augusto Figueroa, en lugar de don Emilio V. Caris.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra apuntador a Don Semirámides A. Ortiz.

Buenos Aires, Septiembre 1? de 1925.
4879. — Exp. 1.951 — O — 1925.— N°. [illegible]. — Consultando razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3°, ítem 1, partida 8, en lugar de don Alfredo Giusti, que fué ascendido, al Señor Semirámides A. Ortiz.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad archívese.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta renuncia al Apuntador Raúl Larrabure y se nombra Apuntador interino a Ernesto Casale.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1925.
4880. — Exp. 18.483 — L — 1925.—
8314. — Visto que don Raúl Larrabure a quién por decreto de fecha 20 de Julio último, se le nombró Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos, interinamente mientras dure la licencia, que le ha sido concedida al titular, don José María Vidueiro, hace renuncia de dicho puesto, y

Consultando razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador interino de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Raúl Larrabure.

Art. 2°. — Nómbrase en la expresada Repartición, Apuntador, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 3°. ítem 1, partida 8 mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, don José María Vidueiro, a don Ernesto Casale.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ayudantes técnicos para obras en Santiago del Estero, a Federico Costa y Ernesto Lacube.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1925.

4881. — Exp. 17.090 — I — 1925.—8315. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Ayudantes Técnicos, para prestar servicios en la Comisión de estudio de las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero, contra el avance y desbordes de las crecidas del Río Dulce, al ex-empleado de la citada Repartición, don Federico Costa, y a don Ernesto Lacube, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, cada uno, debiendo liquidárseles además la indemnización de residencia en campaña, en razón de su cometido, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2º. — Los sueldos e indemnizaciones de residencia de los citados empleados, se imputarán al Anexo L inciso 1º, ítem 12 partida 51, del Presupuesto general de 1923, (Ley 10.285).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán. — (Provincia de Santiago del Estero).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

4882. — Exp. 6698 —C— 921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán, (Provincia de Santiago del Estero), y cuyo presupuesto de $ 127.054,00 m/n. se desdobla en la siguiente forma:

I Obras a ejecutar, $ 115.503,80 moneda nacional.

II Dirección e imprevistos, 10 o/o $ 11.550,20 moneda nacional.

Considerando:

Que las obras proyectadas consisten en construcción de dos variantes entre progresivas 3.000, 41.000, 52.000 y 68.000, de cuatro alcantarillas de madera dura, emparejamiento de las huellas existentes y ensanche de la calzada, desbosques, destronques, relleno de zanjas profundas, abovedamientos y limpieza general;

Que para la ejecución de esos trabajos se dispone en virtud de sanciones anteriores presupuestos de 1923, 1924, Ley 10.285 de $ 123.333,34 m/n. con arreglo al siguiente detalle:

Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 51, del presupuesto de 1924, Ley 10.285, $ 50.000,00 m/n.

Ocho duodécimos de la misma partida correspondientes al presupuesto de 1924, Ley 10.285, $ 33.333,34 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1º ítem 12, partida 7 del presupuesto de 1923, Ley 10.285, $ 20.000,00 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 7 del presupuesto de 1924, Ley 10.285, $ 20.000,00 moneda nacional.

Que aparte de ello en el presupuesto vigente se asigna una partida de $ 20.000,00 m/n. para el mismo objeto, con lo cual se cubre con exceso el importe del documento acompañado, que, en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las referidas obras, como lo manifiesta la Dirección del ramo, procede se autorice la licitación pública de las mismas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo determinado en el artículo 5º de la Ley 775,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de ciento veintisiete mil cincuenta y cuatro pesos ($ 127.054,00 m/n.) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en base al pliego de condiciones vigente del que deberá agregar previamente a estos actuados un ejemplar, proceda a licitar públicamente dichos trabajos y elevar su resultado en oportunidad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que deberá imputar el gasto que se autoriza a los créditos acordados para la realización de esas obras y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación y consolidación del edificio ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

4885. — Exp. 6625 —C— 1915. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a obras de consolidación y ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno, cuyo importe total de pesos 99.917,79 m/n. se desdobla en los siguientes parciales:

Obras de consolidación, $ 67.983,41 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 6.798,34 m/n.

Ampliación Casa del Rector, pesos 13.826,12 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 1.382,61 m/n.

Ampliación Obras Sanitarias, pesos 2.231,25 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 223,12 m/n.

Ampliación instalación eléctrica, $ 673,00 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 67,30 m/n.

Obras complementarias, $ 200,00 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 20,00 m/n.

Estantería incombustible $ 5.070,40 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 507,04 m/n.

Considerando:

Que las obras propuestas son indispensables para el desarrollo eficiente del establecimiento, cuyo local resulta inadecuado actualmente por el constante aumento de alumnos y para las nuevas dotaciones de aparatos e instrumentos para las clases prácticas;

Que no disponiéndose de recursos para afrontar este gasto corresponde de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, recabar el crédito correspondiente del H. Congreso de la Nación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto para las obras de consolidación y ampliación en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que elevará la documentación pertinente para su envío al H. Congreso recabando los créditos expresados.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Préstamo acordado a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — Se fija el 31 de Julio de cada año para el pago de las anualidades y se justifica la demora incurrida en el pago de la 3ra. cuota.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925

4884. — Exp. 17936 —I— 923. — Vista la nueva petición formulada por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a fin de que se le justifique el retardo incurrido desde el 19 de Febrero hasta el 18 de Agosto último, en el pago de la tercera anualidad vencida de pesos 20153 m/n. correspondiente al préstamo acordado de conformidad al convenio aprobado por decreto de fecha 13 de Diciembre de 1923, solicitando, al mismo tiempo, se establezca como fecha definitiva para oblar las cuotas sucesivas, hasta la cancelación de la deuda, el 31 de Julio,

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Irrigación, razones de equidad aconsejan resolver de conformidad a lo solicitado, aceptando sin cargo el pago con mora desde que el mismo obedece al mal estado económico porque atraviesan los propietarios asociados a esa Compañía, lo que impidió que ésta pudiese percibir en forma regular la contribución del canon de riego afectado al servicio de la deuda.

Qué, igualmente, puede fijarse a la Compañía recurrente el 31 de Julio de cada año para oblar las cuotas correspondientes por coincidir esa fecha con la época en que hace efectivo el cobro del canon entre sus asociados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Justifícase la demora en el pago incurrida por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut en el pago de la tercera anualidad correspondiente al préstamo de la referencia.

Art. 2º. — Fíjase como fecha para hacer efectivo el pago de las demás anualidades el 31 de Julio de cada año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ayudante Técnico para obras en Río Grande (Jujuy), a Olallo Borús.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1925.

4885. — Exp. 18470 —I— 1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta la necesidad de que se designe un Ayudante Técnico, para la Comisión de Estudios de Riego sobre el Río Grande en Jujuy, proponiendo a tales efectos al Señor Olallo Borús, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar dicho puesto, y

No existiendo inconveniente en deferir a lo que se peticiona,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Ayudante Técnico, para la Comisión de Estudios de Riego sobre el Río Grande en Jujuy, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, y más la indemnización de residencia correspondiente a zona palúdica, mientras permanezca en campaña de acuerdo con las disposiciones en vigor, al Señor Olallo Borús.

Art. 2º. — El sueldo e indemnización del empleado de que se trata, se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 17, año 1924, (Ley 10.285.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

José M. Parada. — Camilo Lorenzo Saccone y David Thomas. — Jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero por el término de dos años.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1925.

4886. — Exp. 15835 —P— 1925, y agregados. — Vistos estos expedientes por los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para ausentarse al extranjero.

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don José M. Parada, por dos años.

A don Camilo Lorenzo Justiniano Liborio Florestano Horacio Saccone, por dos años.

A don David Thomas, por dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se promueve a Ayudante de 2da. al Apuntador jornalizado, Gaspar Sciammarella.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1925.

4887. — Exp. 48758 —O— 925. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a la categoría de Ayudante 2do., con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, jornalizado, don Gaspar Sciammarella.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y la de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Daniel Del Piero, jubilado ferroviario. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

4888. — Exp. 11726 —D— 1925 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Setiembre 2 de 1924, fué acordada una licencia de dos años para residir en el extranjero, al jubilado ferroviario don Daniel Delpiero;

Que por error fué consignado el apellido del mismo en la forma precitada debiendo ser Del Piero, por lo que procede hacer la aclaración correspondiente;

Que según se desprende de estas actuaciones el recurrente, después de varios meses de expedido el decreto antes citado, ignora la existencia del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Aclárase el decreto de Setiembre 2 de 1924, a que se ha hecho referencia, en el sentido de que la licencia acordada a nombre de Daniel Delpiero, corresponde al jubilado ferroviario don Daniel Del Piero.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, a fin de que comunique al interesado el decreto aclarado por el artículo anterior.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda 75 días de licencia sin sueldo al Ayudante Mariano Mansilla.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1925.

4889. — Exp. 17689 —L— 1925. — Visto este expediente por el que don Mariano Mansilla, Ayudante Técnico de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, por las solicitudes que obran anexas, gestiona la concesión de 75 días de licencia por razones de salud, acompañando al efecto, certificados expedidos por el médico de Policía de la localidad, donde reside, y

Teniendo en cuenta que la licencia de que se trata, procede que se acuerde sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913, en cuya virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase setenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Ayudante Técnico al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Mariano Mansilla.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Circuito San Juan Km. 7353. — Construcción de un desvío principal para otro auxiliar, para uso de particulares.

Excmo. Señor:

Concuerda en un todo mi opinión con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

No se trata de un ramal industrial de aquellos a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley 5688, sino de un ramal esencialmente particular que tiene más bien el carácter de un desvío y que no tiene la importancia necesaria para que se declare la utilidad pública.

Creo, por lo tanto, que no es posible acceder a lo solicitado mientras la Empresa no acompañe el permiso de los propietarios de los terrenos que atravesará el ramal.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1925.

4890. — Exp. 13757 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir con arranque en el kilómetro 7.353 de su Circuito San Juan, un desvío principal con otro auxiliar para el servicio exclusivo de la Bodega de los Señores Blás Pollom y Cía.

Y teniendo en cuenta;

Que la Dirección de los Ferrocarriles estima que a su juicio no existe inconveniente se autorice a la Empresa de referencia para que construya el desvío de que se trata, pero en cuanto a la naturaleza del ramal, opina contrariamente a lo manifestado por la misma, que no se trata de un ramal industrial sino particular, dada la índole de los servicios que está llamado a prestar, circunstancia que no permite que el importe de su construcción sea imputado a las cuentas capital o explotación, máxime si se tiene en cuenta que los contratos que rigen esta clase de construcciones establecen que los gastos que demanden las mismas corren por cuenta del particular que las solicita.

Considerando que no puede en consecuencia acordarse la autorización en la forma solicitada, sino dentro de las condiciones establecidas para los ramales de carácter particular.

Y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, con carácter precario, y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Canteras Gregorini en Sierras Bayas. — Desvíos construídos para su explotación, autorizando su levantamiento.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1925.

4891. — Exp. 2825 —F— 924. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto definitivo, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo el levantamiento de los desvíos que para la explotación de las canteras Gregorini en Sierras Bayas, fué autorizada a construir con carácter precario por resolución de fecha 9 de Junio de 1903, levantamiento que ha efectuado en razón de haberse suspendido la explotación de esas canteras y haber manifestado los interesados que no tienen interés en reanudarla.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase el levantamiento llevado a cabo de los desvíos de que se ha hecho referencia por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación situada en el kilómetro 505/718 de la vía principal, División Cuyo. — Librándola al servicio público con carácter provisorio.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1925.

4892. — Exp. 18292 —F— 925 — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1920, la Dirección General de Ferrocarriles aprobó los planos y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de una estación en el kilómetro 505/718 de la vía principal, División Cuyo;

Que habiendo ejecutado todas las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de dicha estación y que fueron previstas en los documentos aprobados por aquella resolución, la mencionada empresa solicita se le autorice para librarla al servicio público.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Confírmase la resolución de 29 de Diciembre de 1920, a que se ha hecho referencia dictada por la expresada Dirección y autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público la estación de que se trata con carácter provisorio.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Kilómetro 71/750 y 71/850. — Obras de defensa para protejer el terraplén de los avances del Río Mendoza. — Imputando su costo a la cuenta capital.

Excmo. Señor:

En mi opinión la Empresa tiene razón en el reclamo que formula. Las obras de defensa pueden tener dos caracteres, una de previsión y otra de reparación.

En el primer caso son obras nuevas para aumentar la resistencia de la línea, en defensa de un peligro permanente a producirse en determinadas ocasiones.

Esas obras deben incluírse en la cuenta de capital.

Ahora, en las obras de reparación, éstas se ejecutan para reponer una obra existente en cuanto a su solidez dejándola en el mismo estado de solidez anterior que tenía la obra antes de ser dañada y en este caso el gasto debe cargarse a explotación.

Pero puede suceder que en estas obras de reparación la práctica aconseja reformar la obra existente en cuyo caso lo que constituye el refuerzo debe cargarse a construcción porque es una obra nueva permanente que viene a consolidar la obra anterior

En el presente caso se han echado piedras como obras de previsión y no se diga que esa obra no tiene carácter de permanente porque se puede augurar desde ya que serán llevadas por la corriente del río, desde que esas piedras llevadas se reemplazarán con otras; y entonces se cargarán a la cuenta de explotación y reparación.

El hecho de que las piedras sean llevadas por la corriente no quiere decir que la obra sea inútil porque ya, han impedido la acción de la corriente.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1925.

4894. — Exp. 8315 —F— 925. — Vista la presentación que formula la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, solicitando que se le permita imputar a capital la suma de $ 1.669,91 o/s, importe de las defensas de piedra que para protejer el terraplén contra los avances del Río Mendoza, entre los kilómetros 71/750 y 71/850, construyó por su cuenta en Setiembre del año 1921, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que la administraba en aquel entonces;

Atento que con respecto a ese pedido se pronunció en forma contraria la Dirección General de Ferrocarriles por estimar que la obra de referencia no reunía las características necesarias para conceptuarla como permanente por lo que su importe debía gravitar sobre la cuenta de explotación,

Considerando:

Que como a fojas 31 lo establece esa misma repartición, en la cuenta capital ha de cargarse los gastos originados por toda obra de conservación o de defensa de otra cualquiera que reuna alguna de las siguientes condiciones: «o tener tal resistencia calculable que en sí misma puede ser considerada al construirla como obra permanente, o formar parte integrante o complementaria de una obra permanente al establecer se ésta»;

Que la obra en cuestión reune las cualidades de la primera condición según así lo informa la Seccional respectiva y la Inspección General de Construcciones, cuya apreciación debe necesariamente primar cuando como en el caso ocurrente, entre distintas dependencias de la Dirección General de Ferrocarriles no se arriba a una solución concordante y el aspecto de la cuestión en debate se circunscriba a establecer si las condiciones técnicas constructivas de una obra, permiten o no clasificarla entre las de carácter permanente;

Que está demostrado también por otra parte que estas construcciones de defensas en dicho paraje han sido hechas por vez primera, por lo cual no se trata de reparaciones de otras ya construídas, sino de obras nuevas de carácter precaucional que aumentan el patrimonio real de la empresa;

Que esta última se ha adelantado a manifestar que en el caso remoto de que los avances del río llegasen a destruir la obra o a resentirla, el costo de su reconstrucción o compostura sería cargado a la cuenta de renovación o explotación;

Oído el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con su dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, para imputar a su cuenta de capital, el costo de las obras de defensa de que se trata.

Art. 2º. — Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando al Frigorífico Swift para construir un tablado sobre las vías portuarias.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1925.

4895. — Exp. 18852 —C— 925. — Visto este expediente por el que el Frigorífico Swift de La Plata, solicita autorización para construir un tablado de madera dura sobre las vías portuarias, desde el portón de la calle Marsella hasta su establecimiento frigorífico, con el objeto de establecer una nueva salida para facilitar el transporte de huesos y otros productos, de acuerdo con la documentación acompañada, y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase al Frigorífico Swift de La Plata, para que lleve a cabo la construcción del tablado de que se trata, en base a la documentación acompañada, que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Frigorífico Swift de La Plata quedará obligado a conservar por su cuenta el tablado de referencia, así como la parte de vías que lo cruzan, y a levantarlo cada vez que la Dirección General de Navegación y Puertos lo crea necesario.

b) Los trabajos serán inspeccionados por la citada Dirección la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que juzgare convenientes, bajo el punto de vista técnico.

c) Previamente a la ejecución de la obra, la mencionada empresa abonará en la Tesorería General de la Nación el importe de $ 42,50 m/n. en concepto de 1 o/o por la inspección de la misma y el 2 o/oo por revisión de planos.

d) La Compañía recurrente avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos, la fecha de comienzo de la mencionada obra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando instalación secadero para madera.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1925.

4896. — Exp. 2373 —N— 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para la construcción de un secadero a vapor para maderas, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 27.479,72 m/n,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una mejora muy necesaria a juicio de la Dirección técnica por la utilidad y conveniencia que representa la instalación del referido secadero.

Que en tal virtud y atento lo equitativo del gasto que su construcción representa, procede la aprobación del proyecto a los fines de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 de la Ley 10285, dado que no existe partida alguna en el presupuesto en vigencia a donde imputarlo.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia relativo a la instalación de un secadero a vapor para maderas, así como el presupuesto correspondiente que asciende a ($ 27.479,72 m/n.), veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar la documentación correspondiente para ser remitida al H. Congreso a los efectos de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Nuevo de la Capital. — Aprobando precio unitario.

Excmo. Señor:

La cuestión ha quedado limitada, no ya a discutir la obra proyectada, sino el precio de la terminación del relleno del quinto espigón con taludes revestidos.

Se trata de una divergencia sobre la diferencia de costo de esa obra y que tiene carácter técnico.

Creo, por lo tanto, que corresponde que V. E. apruebe el presupuesto oficial, y lo notifique a la empresa a los efectos de que haga valer sus derechos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.

4897. — Exp 17035 —P— 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva estas actuaciones relacionadas con el importe del presupuesto a reconocerse a la

empresa constructora de las obras del nuevo puerto de la Capital, C. H. Walker y Cía. Ltda., por la construcción de un terraplén de cierre con taludes revestidos en el espigón 5º. en reemplazo del tajamar de cierre con diafragma para permitir en el futuro, la ejecución de nuevos espigones, obra autorizada por la referida Dirección en 17 de Enero de 1923,

Considerando:

Que dicha obra fué dispuesta por la referida Repartición, teniendo en cuenta la conveniencia de limitarlas a las previstas en el contrato, lo que no sería óbvice para realizar las ampliaciones que con posterioridad se requieren mediante la construcción de cofferdams u otras.

Que como lo manifiesta dicha Repartición, había urgencia en realizar ese trabajo, y esa fué la razón por la cual la empresa citada llevó a término la obra, alcanzando su costo según su estimación en la suma de $ 13.099,52 o/s.

Que como se ha suscitado una divergencia sobre la diferencia de costo de la obra, corresponde aprobarse el precio unitario propuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos, no debiendo el Poder Ejecutivo entrar a discutir en este caso la obra proyectada, y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el precio unitario de diez mil cuatrocientos siete pesos con ochenta centavos, ($ 10.407,80 o/s.), oro sellado, más el mayor valor de acuerdo con el convenio de prosecución de obras, a la empresa constructora del nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la empresa constructora, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Obras en el Instituto de Bacteriología — Se aprueba presupuesto valor de $ 11.721.87 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4898. — Exp. 17.003 — P 921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que la suma de $ 13.181,03 m/n. autorizada por decreto de 7 de Noviembre de 1924, para la conservación permanente durante el año en curso de las obras de albañilería, techos, pisos, estructuras metálicas, pintura etc., del Instituto de Bacteriología, Química y Vacuna se ha agotado totalmente, y somete a la aprobación superior el presupuesto complementario de $ 11.721,87 m/n para proseguir los trabajos en los meses de Julio a Diciembre a fin de no interrumpirlos en detrimento de los ya realizados, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de once mil setecientos veintiún pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 11.721.87 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que conforme a dicho documento proceda a llevar a cabo las obras determinadas en los ítems especificados en el mismo en un todo con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.º ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Obras en la Facultad de Ciencias Médicas — Se aprueba presupuesto de $ 43.401.97 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4899. — Exp. 15.397 — P — 925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto proyecto que ha preparado, cuyo presupuesto incluído un 10 o/o para imprevistos, asciende a la suma total de $ 43.401.97 m/n. relativo a obras de modificaciones a fin de habilitar el subsuelo del Anfiteatro de Embriología e Histología de la Facultad de Ciencias Médicas, como local para clases prácticas de esa asignatura y ampliación del depósito de la Biblioteca de la misma Institución, y

Considerando:

Que para la ejecución de las referidas obras no se dispone en la actualidad de partida alguna en el presupuesto vigente ni ley especial que autorice dicho gasto;

Que en consecuencia procede se recabe del H. Congreso un crédito especial, destinado a llevar a cumplido efecto esos trabajos, de conformidad con lo establecido por la Ley 10.285.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 43.401.97 m/n) para las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a preparar la documentación correspondiente y elevarla en oportunidad a los efectos de su remisión al H. Congreso solicitando del mismo el crédito necesario para llevar a cabo esos trabajos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Obras en diferentes edificios fiscales — Se aprueba presupuesto por la suma de $ 3.603.61 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4.900. — Expedientes 678, 3180, 7658 y 10.381. — J — 1925. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos presupuestos para los trabajos en los edificios fiscales que a continuación se detallan:

Calle Azcuénaga N.º 899 — Reparos generales, incluído un 10 o/o para imprevistos, $ 331.73 m/n.

Calle Charcas N.º 2238. — Instalación obras sanitarias y reparo de cocina, incluído un 10 o/o para imprevistos, $ 2.593,82 m/n.

Calle Presidente José Evaristo Uriburu N.º 818 — Arreglo de los desagües pluviales, blanqueo, colocación cañerías agua corriente y pintura, incluído un 10 o/o para imprevistos, $ 85.19 m/n.

Calle Presidente José Evaristo Uriburu N.º 850. — Reparación de las instalaciones eléctricas, incluído un 10 por ciento para imprevistos $ 592.93 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que los fondos para atender estos trabajos han sido puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébanse los adjuntos presupuestos importe total de tres mil seiscientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 3.603.61 m/n) inclusive las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute los trabajos de referencia por vía administrativa una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la Ley 6.026.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Hospital Nacional de Clínicas — Construcción de un horno crematorio y reconstrucción de una chimenea. — Se aprueba presupuesto de $ 27.529.93 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4901. — Exp. 18.893 — M — 1922.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto proyecto que ha preparado relativo a la ejecución de diversas obras preliminares a la construcción de un horno crematorio y reconstrucción de una chimenea en el Hospital Nacional de Clínicas, cuyos proyectos se hallan a estudio, ascendiendo el importe del presupuesto acompañado a la suma de pesos 27.529.93 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando:

Que los referidos trabajos consistirán en desmonte del terreno, afirmado de granito del mismo, construcción de veredas perimetrales, construcción de un depósito para cadáveres, etc.;

Que dado que actualmente la Dirección del ramo, ejecuta obras por administración en el citado nosocomio que están vinculadas con las que ahora se propone, nada obsta en que estas se lleven a cabo en igual forma, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste último, de veintisiete mil quinientos veintinueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, (pesos 27.529.93 m/n), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa cumplimentando los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L. inciso 1.º ítem 4, partida 29 del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Dirección de Museo de Historia Natural (Capital) — Construcción de un nuevo water closet — Se aprueba presupuesto de $ 4.643,50 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4902 — Exp. 14.671. — M — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a gestión de la Dirección del Museo de Historia Natural, sito en la calle Perú N.º 208 de esta Capital, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, cuyo importe total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 4.643.50 m/n. a fin de proceder a la construcción de un nuevo water closet con toilette reparo de los existentes, y colocación de una vidriera de hierro frente a los mismos, en el edificio ocupado por el citado Museo, y

Considerando que dichas obras son necesarias dado el estado sumamente deficiente de esos servicios, por lo que corresponde aprobar la documentación adjunta y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe total asciende a la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.643,50 m/n) para las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las ejecute por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice en oportunidad.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.º, ítem 9, partida 2.ª del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ampliación de los talleres de la Policía de la Capital — Se aprueba presupuesto de $ 30.061,16 m|n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4903. — Exp. 2.769 — P — 1921.— Visto el adjunto expediente que eleva la Dirección General de Arquitectura, en el que acompaña el presupuesto que ha preparado relativo a la ampliación de los talleres de la Policía de la Capital, cuyo monto total asciende a la suma de $ 30.061,16 m|n. y se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras generales $ 26.755,21 m|n.

II — Obras sanitarias $ 2.000,25 m|n.

III — Obras eléctricas $ 990.00 m|n.

IV — Obras complementarias pesos 315,70 m|n.

Considerando que la ejecución de las mencionadas obras es necesaria a fin de dar mayor amplitud a los talleres de referencia y en mérito a que no existe partida alguna en el Presupuesto vigente adonde imputar el gasto que irrogaran esos trabajos procede se recabe del H. Congreso el crédito necesario para la ejecución de los mismos; y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto acompañado cuyo importe asciende a la suma de ($ 30.061,16 m|n.) treinta mil sesenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso de acuerdo con lo prescripto en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Obras en el edificio de Guardia de Seguridad en Palermo — Se aprueba presupuesto de $ 21.165.40 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4904. — Exp. 11.061 — P — 1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, por intermedio del Ministerio del Interior, ha preparado y eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 21.165.40 m/n relativo a diversas obras de reparos generales en el edificio que ocupa la Guardia de Seguridad de Caballería, en Palermo, y

Considerando:

Que la nombrada Repartición Policial, gestiona con urgencia dichas obras, en vista de que el citado edificio se halla en malas condiciones de conservación, en forma tal que peligra su estabilidad;

Que por la naturaleza de los trabajos a realizar, conviene llevarlos a cabo en la forma propuesta por la Dirección del ramo, de acuerdo al siguiente detalle:

I — Obras por contrataciones parciales $ 12.449.44 m/n.

II — Materiales y acarreos a licitarse $ 3.121.72 m/n.

III — Mano de obra $ 3.670,11 moneda nacional.

IV — Imprevistos 10 o/o $ 1.924,13 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de veintiún mil ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 21.165.40 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, sujetándose en un

todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.o, ítem 9, partida 1.a del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Colegio Nacional de Luis Clavarino (Gualeguaychú) — Inmuebles para ensanche. — Se aprueban contratos por la suma de $ 23.500.00 m|n. y $ 12.000.00 m|n. respectivamente

Excmo. Señor:

Se ha ofrecido un terreno en block y se ha firmado un contrato por un precio determinado, con las instrucciones en él existentes, fijándose los rumbos y sus medidas.

Nada tiene que hacer, pues un error en la apreciación del área total del terreno por lo que pienso que V. E. puede aprobar ese arreglo sin acordar el aumento que se solicita.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

4905. —Exp. 6.588 — C — 1925.— Vistos los adjuntos convenios de compra-venta celebrados ad-referéndm del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y las sucesiones: Viuda de Picullo e hijos y Oliva, relativos a la adquisición de los inmuebles situados en las calles Bartolomé Mitre y San Martín en Gualeguaychú, (Entre Ríos) destinados al ensanche del Colegio Nacional Luis Clavarino de esa ciudad, y

Considerando:

Que la sucesión Picullo ofreció los terrenos por $ 25.000 y que la sucesión Oliva los ofreció por $ 15.000 m|n. pero que ambas aceptaron la tasación oficial de esos terrenos por los importes que se consigna en los convenios;

Que con posterioridad a la firma de los contratos, celebrado conforme a lo dispuesto por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 31 de Marzo ppdo., se presenta por nota el señor Santiago Borzone en nombre de la sucesión Oliva, ante dicho Ministerio solicitando se le mejore el precio de venta convenido en razón de haber incurrido en error en la apreciación del área total del inmueble al ofrecerlo en venta al Gobierno;

Que la circunstancia anotada no debe tenerse en cuenta ni altera dicho convenio por cuanto al celebrarse el mismo y tratarse sobre el valor de las fincas no se estableció precio por unidad de superficie, sino "ad-corpus" dentro de la base de tasación efectuada por el Banco de la Nación Argentina, por lo que no procede acceder al pedido formulado por el recurrente;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase los adjuntos convenios celebrados entre la Dirección General de Arquitectura y las Sucesiones Viuda de Picullo e hijos y Oliva, relativos a la adquisición de inmuebles con el destino expresado, cuyos importes ascienden a las sumas de ventitrés mil quinientos pesos moneda nacional, (pesos 23.500 m|n.) y doce mil pesos moneda nacional, ($ 12.000 m|n.) respectivamente.

Art. 2.° — Desestímase por las causas expresadas el pedido formulado por el Sr. Santiago L. Borzone en nombre de la Sucesión que representa.

Art. 3.° — Impútese el gasto total de $ 35.500,00 m|n. al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 81 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Basamento de busto de Sarmiento en la Escuela Normal N.o 6. — Se aprueba presupuesto de $ 2.769,04 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

4906. — Exp. 15.091 — E — 1925.— Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, importe de $ 2.769,04 m/n. relativo a la construcción de un Basamento imitación granito con macizo de albañilería para emplazar un busto de Sarmiento, donado a la Escuela Normal N.o 6 de Maestras de la Capital, calle Güemes N.o 3.859 y en cuyo documento se incluyen trabajos accesorios sanitarios para el servicio en el local de la Copa de Leche; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de dos mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional, (pesos 2.769.04 m/n), para las obras referidas, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza oportunamente.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.o, ítem 9, partida 2 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se confirma a los empleados jornalizados, Guido Rizzi, Alfredo R. Contin y Carlos A. Devizia.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925

4907 — Exp. 18.462 — N — 1925.— N.o 8356. — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, con la categoría que en cada caso se expresa, a los actuales jornalizados, que prestan servicios en las Obras del Puerto Quequén: Guido Rizzi, Apuntador, Encargado de Inventario y Depósito, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional; Alfredo R. Contin, Apuntador, Encargado de Personal, Estadística y Archivo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y Carlos A. Devizia, Ayudante Apuntador, Encargado de Mesa de Entradas, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Los sueldos de los empleados de que se trata, se atenderán con imputación al Anexo L, inciso 1.o, ítem 8, partida 4 (Ley 10,285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se promueve a Ingeniero de 2.a al Apuntador Carlos A. Stafforini.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925

4908 — Exp. 16.863 — N — 1925 .— N.o 8358. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que el Apuntador al servicio de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Carlos A. Stafforini, ha obtenido el título de Ingeniero Civil, en cuya virtud y dado que el citado profesional es en dicha Repartición el único empleado que en tales condiciones, no percibe el sueldo que corresponde a la categoría de Ingeniero de 2.a, solicita se le designe en tal carácter consultando para ello—en lo fundamental —las necesidades del servicio; y

No existiendo en tales circunstancias inconveniente en deferir a lo que se peticiona,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a la categoría de Ingeniero de 2.a con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I. inciso 3.o ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata Ingeniero Civil, Carlos A. Stafforini.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino acceso a Médanos — Se aprueba presupuesto de $ 24.492.00 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

4909. — Exp. 15.851 — C — 1925.— Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Médanos, en la Provincia de Entre Ríos, zona del ferrocarril del mismo nombre, cuyo presupuesto total de $ 24.492,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Camino de inmediato acceso a la Estación Médanos.

I — Obras a ejecutar $ 3.606,60 moneda nacional.

II — Imprevistos 10 o/o $ 360.66 moneda nacional.

III — Gastos de inspección 17 o/o $ 674.74. m/n.

Camino de Médanos hacia El Palmar.

I — Obras a ejecutar $ 3.754,40 moneda nacional.

II — Imprevistos 10 o/o $ 375.44 moneda nacional.

III — Gastos de inspección 15 o/o $ 619.16 m/n.

Camino de Médanos hacia La Argentina.

I — Obras a ejecutar $ 9.095.23 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 3.861,00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o $ 617.81 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección, pesos 1.496,96 moneda nacional.

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por el «Touring Club Argentino», son necesarias dado el mal estado en que se hallan los caminos de referencia por lo que procede autorizar a la Dirección técnica para que licite la ejecución de los trabajos, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ($ 24.492,00 m/n) veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos moneda nacional, relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las **disposiciones vigentes y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, licite públicamente la ejecución de las mismas.**

Art. 2.o — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación de los caminos de acceso a Crespo — Se aprueba presupuesto de $ 16.742,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4910 — Expte. 6001 — F — 1916.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado relativos a las reparaciones a efectuarse en los caminos de acceso a la estación Crespo, zona del F. C. Provincia de Santa Fe (Santa Fe) y cuyo presupuesto total de $ 16.742.00 m/n. se desdobla en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso a Crespo.—

Obras a ejecutar, $ 2.682.10 m/n.

Materiales y transportes $ 1.354.00 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 403.61 m/n.

Gastos de inspección 15 o/o pesos 665.29 m/n.

Camino de Crespo a Kilómetro 140

Obras a ejecutar, $ 8.651.82 m/n

Materiales y transportes, $ 879.00 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 953.08 m/n.

Gastos de inspección 11 o/o, pesos 1.153.10 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar dichos caminos en buenas condiciones de conservación;

Que si bien en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, no tiene saldo disponible, esa situación financiera se normalizará en breve, con los aportes que deberá ingresar la empresa ferroviaria aludida antes del 1.o de Noviembre próximo, de conformidad al **Art. 11**, del decreto reglamentario de la mencionada ley, por lo que nada obsta en que se aprueben los adjuntos documentos y se autorice la licitación pública correspondiente y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación acompañada, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de diez y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (pesos 16.742.00 m/n), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en base al pliego de condiciones vigente y las salvedades consignadas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Expediente 12.352—V—1921), proceda a licitar públicamente la adjudicación de las referidas obras.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en los caminos de acceso a las estaciones Media Agua, Puntilla Blanca y Kilómetro 30. F. C. P. (Proviecia de San Juan).

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4911. — Expte. 4211 — M — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado relativos a las reparaciones a efectuarse en los caminos de acceso a las estaciones Media Agua, Puntilla Blanca y Kilómetro 39, zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la Provincia de San Juan, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 41.560,00 m/n., que se divide en los siguientes parciales:

Calle La Magdalena de acceso a estación Media Agua.

I — Obras a ejecutar, $ 16.951.51 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 1.755.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o, $ 935.48 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 10 o/o, $ 1.964,01. m/n.

Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud:

I — Obras a ejecutar $ 3.257,75 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 243.00 m/n.

III — Imprevistos 10 o/o $ 350.08 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 17 o/o $ 631.17 m/n.

Calles Este, Aguilar, Oeste y Plumerillo de acceso a Kilómetro 30:

I — Obras a ejecutar $ 3.590.70 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 4.662.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o $ 662.64 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 11 o/o $ 1.539.57 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar dichos caminos en buenas condiciones de conservación;

Que si bien en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, no tiene saldo disponible, esa situación financiera se normalizará en breve, con los aportes que deberá ingresar la empresa ferroviaria aludida antes del 1.o de Noviembre próximo, de conformidad al Art. 11, del decreto reglamentario de la mencionada ley; por lo que nada obsta en que se aprueben los adjuntos documentos y se autorice la licitación pública correspondiente; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación acompañada, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de ($ 41.560.00 m/n) cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base al pliego de condiciones vigente y las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, procéda a licitar públicamente la adjudición de las referidas obras.

Art. 2.o — El gasto a originarse se imputará a los Fondos de la Ley N.o 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparaciones en los caminos de acceso a la estación Esmeralda, (F. C. C. Córdoba) Provincia de Córdoba. — Se aprueba presupuesto de $ 33.210.00 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

4912. — Expte. 4711 — F — 919.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleve para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado relativos a las reparaciones a efectuarse en los caminos de acceso a la estación Esmeralda, zona del Ferrocarril Córdoba, (Provincia de Santa Fe) y cuyo presupuesto de pesos 36.210.00 m/n. se desdobla en la siguiente forma:

Camino de Esmeralda hacia Colonia Sauce:

I — Obras a ejecutar, $ 13.528,16 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 532.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o $ 704,51 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 11 o/o 1.627.33 m/n.

Camino de Esmeralda hacia Colonia Crispi:

I — Obras a ejecutar, $ 6.348,20 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 1.136.00 m/n.

III — Imprevistos 10 o/o $ [illegible] moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 12 o/o 937.38 m/n.

Camino de Esmeralda hacia Colonia Media Luna:

I — Obras a ejecutar, $ 7.399.63 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 1.178.00 m/n.

III — Imprevistos 10 o/o $ 857.76 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 12 o/o $ 1.132,61 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar dichos caminos en buenas condiciones de conservación;

Que si bien en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, no tiene saldo disponible, esa situación financiera se normalizará en breve, con los aportes que deberá ingresar la empresa ferroviaria aludida antes del 1.o de Noviembre próximo, de conformidad al Art. 11, del decreto reglamentario de la mencionada ley; por lo que nada obsta en que se aprueben los adjuntos documentos y se autorice la licitación pública correspondiente; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación acompañada, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de treinta y seis mil doscientos diez pesos ($ 36.210,00 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en base al pliego de condiciones vigentes y las salvedades consignadas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Expte. 12.352—V—921), proceda a licitar públicamente la adjudicación de las referidas obras.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación Achiras. — F. C. Pacífico. — Córdoba. — Reparaciones. — Se aprueba presupuesto de $ 73.073,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4913. — Expte. 1.334—C—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado relativo a las reparaciones a efectuarse en los caminos de acceso a la estación Achiras, zona del Ferrocarril Pacífico (Provincia de Córdoba), y cuyo presupuesto de $ 73.073,00 m/n., se desdobla en la siguiente forma:

Camino de Achiras hacia Colonia, Barranquitas:

I. — Obras a ejecutar, $ 33.657,93 m/n.

II. — Materiales y transportes, pesos 279,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.696,89 m/n.

IV. — Gastos de inspección 10 o/o, $ 3.563,11 m/n.

Camino de Achiras hacia la Punilla;

I. — Obras a ejecutar, $ 28.079,54 m/n.

II. — Materiales y transportes, pesos 1.251,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.463,53 m/n.

IV. — Gastos de inspección 10 o/o, $ 3.079,93 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar dichos caminos en buenas condiciones de conservación;

Que si bien en la actualidad la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, no tiene saldo disponible, esa situación financiera se normalizará en breve con los aportes que deberá ingresar la empresa ferroviaria aludida, antes del 1o. de Noviembre próximo, de conformidad al Art. 11 del decreto reglamentario de la mencionada ley, por lo que nada obsta en que se aprueben los adjuntos documentos y se autorice la licitación pública correspondiente y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la documentación acompañada, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de setenta y tres mil setenta y tres pesos ($ 73.073,00 m/n. moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base al pliego de condiciones vigentes y las salvedades consignadas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352—V—921), proceda a licitar públicamente la adjudicación de las referidas obras.

Art. 2o. — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Division de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre Arroyo Manantiales Grandes y reparacion del camino Eréscano al camino general de Arrecifes a San Nicolás. — Se aprueba presupuesto de $ 58.159,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4914. — Exp. 12.596 — F — 1909. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la construcción de un puente sobre al arroyo Manantiales Grandes o Ramallo y a la ejecución de obras de reparo en el camino de Eréscano al general de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de $ 58.159,00 m.n., se desdobla en los siguientes parciales:

Puente sobre el Arroyo de Manantiales Grandes o Ramallo:

I. — Obras a ejecutar, $ 24.085,10 m/n.

II. — Materiales y transportes, pesos 5.607,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.434,61 m/n.

IV. — Gastos de inspeccion, pesos 3.117,29 m/n.

Camino de Eréscano al general de Arrecifes a San Nicolás:

I. — Obras a ejecutar, $ 20.230.20 m/n.

II. Materiales y transportes, pesos 423,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.033,11 m/n.

IV. — Gastos de inspección 10 o/o, $ 2.169,69 m/n.

Considerando:

Que las obras de que se trata, solicitadas por la empresa ferroviaria de la zona, por la Comisión de Fomento de Conesa, y por la Intendencia Municipal de San Nicolás, son desde todo punto de vista indispensables para la normal vialidad de la vasta región agrícola que abarcan las mismas;

Que la Repartición técnica, gestionó y obtuvo la cesión gratuita del terreno necesario para la construcción del camino de acceso al puente, estableciendo los propietarios del mismo, señores Santiago Montenovo. José Sbacco, Ramón Canelo, doña Tomasa Leguizamón de Morales, doña Mariana Leguizamón de Canelo, Lucio Morales y Fausto Leguizamón; como única condición que el Estado, construya por su cuenta los alambrados de esa parte del camino, medida que es aceptable dada la alta valuación de los terrenos cedidos;

Que por las razones anotadas es conveniente aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección del ramo para que licite la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 58.159,00 m/n.) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que de conformidad con las disposiciones en observancia, licite públicamente los trabajos de que se trata.

Art. 2o. — Acéptase la cesión gratuita de los terrenos cedidos al Estado, por los propietarios arriba citados.

Art. 3o. El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Irazusta a Arroyo Las Toscas. — Se aprueba presupuesto de $ 8.792,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4915. — Exp. 14.396 — V — 1921. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras de raparo en el camino de Irazusta al arroyo Las Toscas, zona del F. C. de Entre Ríos, en la provincia del mismo nombre, cuyo presupuesto de $ 8.792,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 2.096,08 m/n.

II —. Materiales y transportes, pesos 4.977,01 m/n.

III. — Inspección 10 o/o, $ 707,31 m/n

IV. — Gastos de inspección 13 o/o, $ 1.011,60 m/n.

Considerando, que las obras de que se trata han sido solicitadas por caracterizados vecinos de la región y que dado el poco costo de las mismas, puede autorizarse a la Dirección técnica para que las ejecute por administración, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. Apruébase proyecto y presupuesto importe este último de ocho mil setecientos noventa y dos pesos (pesos 8.792,00 m n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que proceda a ejecutar los trabajos de referencia por vía administrativa con sujeción a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de acceso a Balcarce. — Se aprueba presupuesto de $ 7.728,00 m/n., para transporte y zarandeo de pedregullo

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4916. — Expte. 7.171 — C C — 920. — Visto este expediente relativo a las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estacion Balcarce, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), cuyo proyecto se aprobó por resolución de 3 de Agosto de 1920, y

Considerando:

Que la Municipalidad de Balcarce, interesándose por esta obra, ofrece de sus canteras el material pétreo necesario para la pronta ejecución de los trabajos;

Que por decreto de 30 de Abril ppdo., se aceptó del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cesión gratuita de 3.200 toneladas de pedregullo pero que este material se entregará en forma parcial en razón de los compromisos pendientes de la fábrica de Sierra Chica;

Que el material que se empleará en en los trabajos de que se trata, alcanzará a 7.200 toneladas existiendo conveniencia en aceptar el ofrecimiento que hace la Municipalidad de Balcarce, por cuanto será entregado en término más breve y en forma de más fácil aprovechamiento que el de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Municipalidad expresada pide que se le proporcione el material Decauville, para el transporte del material, pero que procede encargar de ese trabajo, así como del zarandeo, clasificación, etc., a la Dirección General de Puentes y Caminos, todo lo cual demandará un gasto de $ 7.728,00 m/n. según presupuesto que se acompaña;

Que el material ofrecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, puede ser aprovechado en otras obras que ejecute el Gobierno Nacional en esa provincia,

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la cesión del pedregullo en la cantidad necesaria hecha por la Municipalidad de Balcarce, para la ejecución de las obras referidas en los caminos de acceso a la estación local;

Art. 2o. — Apruébase el presupuesto importe de siete mil setecientos veintiocho pesos ($ 7.728,00 m/n.) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para el transporte, clasificación y zarandeo del pedregullo en la cantidad calculada de 4.830 m3. en el

obrador de la cantera, debiendo imputarse el gasto a la Ley 5315.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que el material cedido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo destine a las obras de carácter público que ejecuta en el territorio de la citada provincia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Villada al Noroeste y puente sobre el río Saladillo Dulce. — Se fija el 1º. de Junio de 1925. como fecha de terminación de trabajos.

Excmo. Señor:

Desde que ha existido un cambio de ubicación del puente contratado y se demoró en la entrega de los nuevos planos, debe apreciarse esa causal, para acordarse una prórroga equivalente a esa demora.

No debe aceptarse en cambio la excusa sobre la escasez de madera dura, por no tratarse de una provisión de gran importancia en la que no puede admitirse la escasez en plaza.

En realidad no se trata de escasez de madera, sino de la elevación de precios.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4917. — Exp. 4.914 — V — 1922. — Vista la presentación de los señores Barbarís y Bance, contratistas de las obras de reparo del camino de Villada al Noroeste y construcción de un puente sobre el río Saladillo Dulce, zona del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Santa Fe, adjudicadas por decreto de Septiembre 22 de 1924, por la que solicitan la ampliación del plazo fijado para la terminación de las mismas, hasta el 1º. de Junio ppdo., fundamentando su pedido en la circunstancia de no haber podido iniciar los trabajos por no tener el plano definitivo con el cambio de ubicación del puente y en las dificultades con que tropezaron para adquirir la madera dura, por escasez en plaza, debido a la bajante del río Paraná, que ha obstaculizado el tráfico de dicho material desde los centros productores de Misiones y Paraguay, y

Considerando:

Que las obras se replantearon el 29 de Octubre de 1924, venciendo el plazo de cinco meses estipulado en el contrato subscripto el 1º. de Marzo último;

Que la Repartición técnica manifiesta que las causales invocadas por los recurrentes, son atendibles, dado que la demora incurrida obedece a causas de fuerza mayor por lo que es procedente acceder a lo peticionado, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a los contratistas señores Barberís y Bence, la prórroga que solicitan fijándose como fecha de terminación de los trabajos de referencia, el 1º. de Junio de 1925.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos acceso a Nogoyá. — Se aprueba presupuesto de $ 22.140,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4918. — Exp. 17.245 — C — 1924. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Nogoyá, zona del ferrocarril Entre Ríos, en la Provincia del mismo nombre, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 22.140,00 m/n. dividido en los siguientes parciales:

Camino de Nogoyá hacia Algarrobito y Don Cristóbal:

I. — Obras a ejecutar, $ m/n. 12.129,40.

II. — Materiales y transportes, pesos m/n. 3.941,00.

III. — Imprevistos, 5 o/o, $ m/n. 803,67.

IV. — Gastos de inspección 10 o/o, $ m/n. 1.687,93.

Camino de Nogoya hacia Paraná:

I. — Obras a ejecutar, $ m/n. 1.361,95.

II. — Materiales y transportes, pesos m/n. 1.416,00.

III. — Imprevistos 10 o/o, $ m/n. 277,80.

IV. — Gastos de inspección 18 o/o, $ m/n. 519,25.

Considerando, que las obras de que se trata, son necesarias dado el mal estado en que se hallan los caminos de referencia por lo que procede autorizar a la Dirección técnica para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ($ 22.140,00 m/n.), veintidós mil ciento cuarenta pesos moneda nacional, relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto del 12 de Julio de 1923, licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el arroyo La China, en paso Taborda. — Construcción. — Se aprueba presupuesto de $ 67.660,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4919. — Exp. 17.792 — P — 1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del ferrocarril de Entre Ríos, en la Provincia del mismo nombre, cuyo presupuesto total de $ 67.660,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ m/n. 61.509,85.

II. — Dirección e imprevistos 10 o/o, $ m/n. 6.150,15.

Considerando, que las obras de que se trata, solicitadas por vecinos de Concepción del Uruguay, son necesarias por exigirlo así la vialidad de una rica zona colonizada, por lo que procede autorizar a la Dirección técnica para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto acompañado, valor este último de ($ 67.660,00 m/n.) sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Division de Contabilidad de los Fondos de la mencionada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos acceso a San Francisco. — Se aprueba presupuesto de $ 8. 349,00 m/n.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1925.

4920. — Exp. 16.932 — C — 1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino de inmediato acceso a la estación San Francisco, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de pesos 8.349,00 m/n., se desdobla en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 3.960,51 m/n.

II. — Materiales y transportes, pesos 2.747,15 m/n.

III. — Imprevistos 10 o/o, $ 671,67 m/n.

IV. — Gastos de inspección 13 o/o, $ 969,64 m/n.

Considerando, que las obras de que se trata, han sido solicitadas por la empresa ferroviaria de la zona y que dado el poco costo de las mismas puede autorizarse a la Repartición técnica para que las ejecute por administración, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto importe este último de ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 8.349,00 m/n.) preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que proceda a ejecutar los trabajos de referencia, por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Escribiente en Sección 12ª. a Horacio T. Rodríguez.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1925.

4921. — (Exp. 18.033 — P — 1925.) — Visto que precedentemente la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta la necesidad de un Escribiente, para la 12ª. Sección (Neuquén), proponiendo a tales efectos la designación del Señor Horacio G. Rodríguez, y

Procediendo deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º., item 10, partida 1, para prestar servicios en la 12ª. Sección (Neuquén), al Señor Horacio G. Rodríguez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Berta Umansky de Scharovsky, Dactilógrafa de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Sepbre. 25 de 1925.

4922. — Exp. 18112—P—1925. — Visto este expediente por el que la Dactilógrafa al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Doña Berta Umansky, comunica haber contraído enlace con el Señor Jacobo Scharovsky, como así lo acredita con la libreta adjunta expedida por el Registro Civil de la Capital, y

Procediendo en tal virtud que dicha empleada reviste en lo sucesivo con el nombre de Berta Umansky de Scharovsky,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Determínase que la Dactilógrafa de la Dirección General de Puentes y Caminos, Doña Berta Umansky, revistará en lo sucesivo con el nombre de Berta Umansky de Scharovsky, quedando en consecuencia modificada la resolución de fecha 3 de Noviembre de 1920 por la cual se la designó y en lo que al nombre respecta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo; previamente, anótese en la Sección Personal y por la primera Repartición citada, devuélvasele a la interesada, bajo constancia el documento que corre a fojas 2.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando reclamación de la Sociedad del Puerto Rosario.

Excmo. Señor:

No me corresponde entrar al estudio de la cuestión técnica, por no ser de mi competencia; pero administrativamente este asunto queda resuelto por el decreto de V. E., de Octubre 3 de 1924, por lo tanto no puede prosperar ningún reclamo que haga la Sociedad, en términos generales debiendo sólo darse curso al estudio de los casos concretos que ella plantee.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre 30 de 1925.

4923. — Exp. 7922 — P — 923. — Atento que la Sociedad del Puerto del Rosario se presenta por el escrito que obra de fs. 75 a 85, luego de notificarse de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de Octubre de 1924, formulando una serie de consideraciones de diversas órdenes para demostrar que la disposición recordada, al establecer otras medidas para el ancho y profundidad del canal del citado puerto, contraría las disposiciones que contiene al respecto el contrato, en sus artículos 14 y 26, reservándose a la vez el derecho para formular en oportunidad las acciones correspondientes contra el fisco;

Considerando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, al estudiar con minuciosidad el petitorio de la Empresa del Puerto del Rosario, llega a la conclusión de que las medidas técnicas adoptadas, no sólo satisfacen las condiciones establecidas en el contrato, sino que aún exceden en cuanto ellas obedecen a propósitos generales del mejoramiento de las vías navegables;

Que en cuanto a la aplicación estricta de lo que explícitamente dicen las cláusulas contractuales, la citada Repartición, manifiesta que tanto éstas, como las leyes que al caso se dictaren, pueden ser modificadas fundamentalmente con los hechos determinados por las leyes inquebrantables de la naturaleza;

Que al caso conviene dice la Dirección General de Navegación y Puertos, recordar las modificaciones efectuadas por la Empresa, en la altura del dique de fagina La Quebrada, principal obra de corrección del Río Paraná, frente a Rosario, que se realizó ajustándose a las modalidades del río en la época en que se inicie la obra;

Que por lo expuesto se ve a prima facie, que las consideraciones que formula la empresa peticionante, carecen de consistencia y quedan destruídas con las consideraciones técnicas que hace la repartición del ramo;

Que al respecto el Sr. Procurador del Tesoro, dictamina diciendo, que la cuestión ha quedado resuelta administrativamente con lo dispuesto en fecha Octubre 9 de 1924, por lo que no puede prosperar ningún reclamo que haga la Sociedad, en términos generales, debiendo sólo darse curso al estudio de los casos concretos que la misma plantee,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Desestímase por las consideraciones aducidas la reclamación interpuesta por la Sociedad del Puerto del Rosario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Rectificación decreto 10 de Julio ppdo. aclarando costo dos casillas en torres metálicas en vez de una.

Buenos Aires, Sepbre 30 de 1925.
4924. — Exple. 8137 — P — 1924.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva nuevamente estos obrados manifestando que el presupuesto de $ 2.156,25 m/n. aprobado por decreto de 10 de Julio ppdo. corriente a fs. 45 se refiere solo a una torre metálica y casilla para acumulador, en lugar de 2 como lo expresa en sus informes, por lo que corresponde la aclaración del mencionado decreto, en el sentido de que el total de las dos torres a construir, más la suma autorizada de $ 6.600 m/n. para la compra de dos linternas y ocho acumuladores asciende a $ 10.912,56 m/n.

Teniendo en cuenta de que como se comprueba de los presentes actuados, tanto la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 33 y 34) como la de Contabilidad (fs. 35 y 36), no obstante de que solo se refieren a la instalación de una torre, en cambio el proyecto contiene la provisión de las dos torres a que se hace referencia, nada obsta para proveer de conformidad a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Determínase que el costo total de la construcción de las dos torres casillas de que se ha hecho referencia asciende a la suma de ($ 4.312,56 m/n.) cuatro mil trescientos doce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, debiendo en consecuencia imputarse esta cantidad más la de ($ 6.600 m/n.) seis mil seiscientos pesos moneda nacional relativa a la compra de linternas y acumuladores, a que se refiere el artículo 1o. del decreto recordado, al Anexo I, inciso 3, item 1, partida 8 del presupuesto de 1925, ley 11519.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Monumento á la Bandera rescisión de contrato.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro. — Asunto Lola Mora. — Rescisión contrato relativo al Monumento a la Bandera en Rosario.

Excmo. Señor:

Este asunto no tiene legalmente otra solución que la rescisión del contrato con la señora Lola Mora de Hernández por su culpa, y previo cargo que formule la Contaduría General de la Nación por las sumas entregadas deben pasarse estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno para que inicie juicio contra ella.

Se han tenido con la escultora todas las consideraciones debidas y aún se han tenido con ella condescendencias que no se tienen con ningún contratista pues ha llegado a abonársele [illegible] cuotas que las que por el contrato le correspondían.

La [illegible] escultora no tiene [illegible] asunto pues ha gastado el [illegible] de la Nación [illegible] habiendo [illegible] del Monumento [illegible] pagado.

[illegible]

lo [illegible]

Por [illegible] contribuir con recursos [illegible] gastos para la [illegible] del Monumento, la señora Mora de Hernández [illegible] el trabajo con [illegible] de [illegible] que son ilegales.

No [illegible] Excmo. señor tener mayores contemplaciones que las que se han tenido en este asunto, por una excesiva confianza en una artista que no merecía [illegible].

El contrato es bien claro; tiene plazos para el pago y fecha para su cumplimiento, y todas las causas de fuerza mayor que puedan admitirse, no autorizan a la demora en que ha incurrido la contratista.

Hace veintidos años de la firma del contrato. Procede pues, como he dicho, la rescisión del contrato y la devolución de las sumas entregadas si el Gobierno no piensa hacer uso de las obras ejecutadas.

Sí la solución del Gobierno, ya que no hay informes contrarios a las condiciones artísticas de la obra, fuera de aprovechar las obras existentes, para la erección del monumento, sería distinto.

Siempre procedería la rescisión por falta de cumplimiento y se haría cargo a la contratista de la última cuota mal recibida y de todo lo que costara sobre los valores del contrato la continuación de la obra que debiera encomendarse a otro artista.

En esta forma se evitaría el nuevo gasto para un nuevo monumento que hay que construir; yo creo, que ésta sería la solución conciliatoria, ante el pedido que hace la Comisión Popular de Rosario, a la que podría pedírsele una vez decretada la rescisión y eliminada la Sra. Lola Mora de Hernández, que indique el artista que puede encargarse de este trabajo.

Ese artista podria trasladarse a Italia a los efectos de completar lo que falta de la obra y traer esos materiales y encargarse de la erección del Monumento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1925.
4925. —Exps. 3.555 —M— 1917. — 11.792 —M— 1925.—Visto este expediente del cual resulta:

Que la Comisión Popular Pro-Monumento a la Bandera, de Rosario de Santa Fe, oficializada por decreto del 9 de Septiembre de 1924 solicita que el P.E. declare rescindido el contrato que la Comisión Nacional del Centenario celebró con la Señora Lola Mora de Hernández 27 de Mayo de 1909, de acuerdo con las facultades que le confería el inciso 1o de la Ley 6286, y

Considerando:

Que según el artículo 7 del mencionado contrato, el monumento a la bandera debió hallarse terminado y colocado en el lugar elegido al efecto el 9 de julio de 1911, salvo caso fortuito, de fuerza mayor o huelga, hipótesis de que no han ocurrido y que sería por otra parte irrisorio invocar despues de catorce años de mora.

Que a pesar de todas las gestiones realizadas por la Comisión del Centenario, primero, por la Legación Argentina en Italia, despues, y posteriormente por el Señor Procurador del Tesoro y la Dirección General de Arquitectura, no han sido posible obtener el cumplimiento de aquella obligación, a pesar todavia de las facilidades de todo género y la ayuda pecuniaria extra-contractual que se le han brindado a la escultora por la actual Comisión Popular, según consta de la relación documentada de fecha 4 de agosto de 1925 (Exp.-11.792-M-1925);

Que, por otra parte, la terminación y entrega del monumento, no depende ya de la voluntad siempre remisa de la escultora, puesto que gran parte del material y algunas figuras [illegible] se hallan en Italia, [illegible] el derecho de retención [illegible] por las leyes [illegible] el importe de sus trabajos [illegible] que además [illegible] el buen concepto del [illegible] a la señora de Hernández en la imposibilidad de cumplir el contrato siquiera en plazo próximo;

Que el Poder Ejecutivo ha pagado el precio total convenido, [illegible] y plazos estipulados, [illegible] que la duda sobre el mérito artístico de algunas figuras del monumento y su equivalencia con el boceto aprobado y la decisión consiguiente del jurado designado oportunamente impuso en la entrega de la tercera cuota;

Que sin perjuicio de realizar más adelante y una vez asesorado por la Comisión Popular o un Tribunal de reconocida competencia artística sobre el destino de los materiales ya entregados, el mérito de los mismos, ya puesto en duda repetidas veces, y su posible aprovechamiento, corresponde decidir sin más trámite la situación jurídica planteada como consecuencia de los hechos expuestos y las derivaciones de orden legal que pueden surgir de los mismos;

Que a este respecto, el derecho del Poder Ejecutivo para proceder en la forma solicitada, es indiscutible, pues se trata de un monumento pagado por el tesoro de la Nación y debe considerarse por consiguiente una obra pública nacional sujeta en todo y por todo a las disposiciones de la ley de la materia y en particular a las sanciones que para los casos de fraude, negligencia, lentitud excesiva etc, etc, contienen los artículos 65, 67, 68 y 69 y concordantes;

Por ello, de acuerdo con las conclusiones a que arriba en diversos informes la Dirección General de Arquitectura y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— Declárase rescindido el contrato celebrado con la señora Lola Mora de Hernández, para la erección del monumento a la Bandera Nacional en la ciudad del Rosario de Santa Fe.

Art. 2o.— La Dirección General de Arquitectura tomará a su cuidado y conservación las piezas del monumento que han llegado al país, dando intervención a la Comisión Popular nombrada por resolución de 9 de Septiembre de 1924 y solicitará del Ministerio de Obras Públicas las medidas que procedan a tal efecto.

Art. 3o.— Dicha Repartición procederá, dando también intervención a la Comisión expresada, a informar por separado, después de solicitar los datos necesarios de la Contaduría General de la Nación acerca del importe que exista acumulado en virtud de subscripciones populares, subsidios nacionales o provinciales, créditos votados etc. con destino al Monumento expresado desde el año 1898 en que tuvo origen el propósito de erigir ese monumento hasta la fecha y del destino que se ha dado a esos fondos.

Art. 4o.— La Contaduría General de la Nación procederá a formular el cargo correspondiente contra la señora Lola Mora de Hernández, para dar la intervención del caso al señor Procurador Fiscal.

Art. 5o.— Comuníquese, publíquese y tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acuerda seis meses de licencia sin goce de sueldo al operador en Campaña Julián López.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
[illegible] — Exp. [illegible] — 1925. — Visto este expediente por el que el Operador en Campaña Ingeniero don Julián López al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, se presenta solicitando seis meses de licencia, con el fin de atender asuntos de índole privada, y

Teniendo en cuenta que la Dirección nombrada, manifiesta que no existe inconveniente en deferir a lo solicitado, en razón de que el permiso de que se trata no afectará las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— [illegible] seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender [illegible] al Operador en Campaña [illegible] de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero don Julián López.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba la inversión de $ [illegible] en gastos de entierro del ex-sobrestante Enrique Camps.

Buenos Aires, Sepbre [illegible] de 1925.
[illegible] — Exp. [illegible] — 1925. — Vistas estas actuaciones, producidas con motivo del fallecimiento del ex-sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Enrique Camps, acaecido el día 17 de Mayo ppdo., mientras se hallaba en Nueva Galia (Provincia de San Luis) atendiendo la inspección de las obras del camino de dicho punto hacia La Verde, que se realizan con fondos de la Ley 5315, y

Resultando:

Que la expresada Repartición, teniendo presente que el deceso del causante se produjo en un lugar alejado de su residencia habitual y que no se le conocen deudos, dispuso que la 14a. Sección (San Luis) de su dependencia, corriera con los trámites y gastos de su inhumación;

Que por tal causa se ha originado una erogación de $ 523,60 m/n., de acuerdo con los comprobantes que se acompañan;

Que el ex-sobrestante Camps, tenía haberes devengados por valor de $ 435,74 m/n. los que no han sido cobrados, y

Considerando:

Que por haber mediado las circunstancias que se dejan expresadas, nada obsta para aprobar el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos autorizándose la imputación del gasto a los fondos de la Ley 5315;

Que no conociéndose deudos al causante y por no haberse presentado persona alguna a intervenir con motivo de su fallecimiento, nada obsta para que la suma de $ 435,74 m/n. que se le adeudaba en concepto de haberes, sea ingresada a los fondos de la citada Ley, de manera que, en esa forma sólo quede por cuenta del Fisco la diferencia correspondiente, o sean $ 87,86 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos en el asunto que motiva las presentes actuaciones.

Art. 2o.— El gasto originado de quinientos veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 523,60 m/n.) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o.— Ingrésese a los fondos de la precitada Ley la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 435,74 m/n.) moneda nacional, que en concepto de haberes, se adeudaba al causante.

Art. 4o.— Publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Escribiente a doña Adela [illegible].

Buenos Aires, Sepbre. 28 de 1925.
[illegible] — Exp. [illegible] — 1925. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Escribiente con el sueldo mensual de [illegible] pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3o [illegible] en lugar de la señorita [illegible] a la señorita Adela [illegible].

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección [illegible] y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Designando [illegible] al Sr. Miguel A. [illegible].

Buenos Aires, [illegible] de 1925.
4610. Exp. 15.[illegible] O/925. —

Considerando:

Que la naturaleza e importancia de las funciones que tiene a su cargo el Departamento de Obras Públicas y el elevado monto de las inversiones que con arreglo a la Ley de Presupuesto y a las leyes especiales en vigencia debe realizar para desarrollar el plan de [illegible]

bajos públicos que las mismas comprenden, el creciente aumento de los asuntos y expedientes que se tramitan por las distintas direcciones del mismo, la necesidad de unificar el procedimiento y acelerar el despacho de ellos y la conveniencia manifiesta de regular el funcionamiento de las oficinas y de los servicios del personal de las mismas con unidad de criterio y sobre líneas básicas y generales, hacen absolutamente indispensable la creación de la Inspección General de ese Ministerio, que al igual de sus similares, en los otros Departamentos de Estado, ha de permitir la obtención de esa uniformidad de criterio y de forma en la tramitación y resolución de las diversas actuaciones relacionadas con los trabajos públicos, como también el poder realizar con la autoridad jerárquica necesaria un contralor permanente acerca de los diversos procedimientos administrativos de las dependencias del citado Departamento;

Que hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto el cargo de que se trata, el P. E. puede, en ejercicio de sus facultades y en mérito del beneficio que los intereses públicos obtendrán con la creación de estos servicios, autorizar a uno de los funcionarios de su dependencia para que lo desempeñe, sin perjuicio de las tareas propias que le incumben;

Que conviene encomendar esas funciones al Oficial Mayor del mismo Departamento, en razón de su idoneidad reconocida y de hallarse compenetrado, por la índole de las funciones que ha venido desempeñando, de su complejo mecanismo, así como de las reglamentaciones que en la actualidad rigen en las diversas dependencias de ese Ministerio;

Que, como al designarse al Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas Inspector General de dicho Departamento, se le daría a ese funcionario mayor cantidad de labor, acrecentándose al mismo tiempo la importancia de la misma; y debiendo por otra parte realizar funciones de inspección en los casos necesarios y en los distintos puntos de la República, es de toda justicia acordarle una remuneración especial por las nuevas tareas a desempeñar;

Que la organización de este servicio de alto control será manifiesta y especialmente beneficiosa para los trabajos a cargo del Ministerio de Obras Públicas, por lo que es procedente cargar en forma proporcional, el mayor gasto a originarse a las partidas globales previstas al efecto en la Ley de Presupuesto en vigor;

Por lo expuesto y consultándose razones de buena administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Inspector General del Ministerio de Obras Públicas, al Señor Miguel A. Crawford, con retención del cargo de Oficial Mayor.

Art. 2o. — El citado Inspector General deberá ejercer el control administrativo a que se ha hecho referencia, de conformidad a la reglamentación que dictará dicho Departamento en su oportunidad.

Art. 2o. — Fíjase en mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m|n) el sueldo del expresado funcionario, determinándose que dicha asignación deberá imputarse, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto el cargo de que se trata, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 1o. , ítem I, partida 4, $ 1000,00.

Anexo L, inciso 1o., ítem 9, partida 1, $ 100,00.

Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 1, $ 100,00.

Anexo L, inciso 1o., ítem 12, partida 1, $ 100,00.

Anexo I, inciso 3o., ítem 1, partida 8, $ 100,00.

Art. 4o. — Comuníquese a los distintos Ministerios; hágase saber a las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal; tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para atender al enfermo Julio D. Gigena como pensionista sin cargo.

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Vista la solicitud y certificado presentados por el señor Julio Oscar Gigena, y

Considerando:

Que aún cuando el Reglamento del Hospicio de las Mercedes, solo establece que los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, pueden ser atendidos en el carácter de pensionista sin cargo, tal prerrogativa puede alcanzarle también al enfermo Julio Daniel Gigena, quien ha prestado servicios en la Administración Nacional, durante 22 años y 11 meses, e internado actualmente en el mencionado establecimiento;

Atento al informe favorable producido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Ministro de R. E. y Culto—
Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección del expresado establecimiento para atender al enfermo Julio Daniel Gigena, en el carácter de pensionista «Considerado», sin cargo.

2o.— Previa reposición de sellos, hágase saber al recurrente, comuníquese, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Designando al doctor Ercilio Rodríguez Comisionado ad-honorem para estudiar en Europa, los diversos sistemas de protección a la primera infancia y tuberculosis infantil.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

Considerando:

Que el estudio de los diversos sistemas de protección á la primera infancia y tuberculosis infantil, sería de gran utilidad a los hospitales nacionales que cuentan con servicios de esta índole, y que para tal fin podría utilizarse el ofrecimiento del doctor Ercilio Rodríguez, quien se dirige a Europa con el propósito de realizar estudios relacionados con su especialidad en niños,

El Ministro de R. E. y Culto—
Resuelve:

1o.— Designar al doctor Ercilio Rodríguez, para que en el carácter de Comisionado «ad-honorem» del Gobierno, estudie en Francia, Italia y Alemania los diversos sistemas de protección a la primera infancia y de tuberculosis infantil, debiendo presentar al Ministerio el informe de sus observaciones.

2o.— Hágase saber, con la nota acordada, la designación del doctor Rodríguez. Comuníquese a las legaciones argentinas respectivas, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Aprobando exoneración del Asistente del Hospicio de las Mercedes, don Celestino Tomé.

Buenos Aires, Sepbre. 22 de 1925.

Vista la presente nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Ministro de R. E. y Culto—
Resuelve:

1o.— Aprobar la disposición tomada por la Dirección del expresado establecimiento, relativa a la exoneración del Asistente Celestino Tomé, por inconducta en el desempeño de su puesto.

2o.— Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana. —Confirmando resolución que le impone pena de comiso a pistolas de repetición.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.
3013.— Exp. 5219 —C— 1925. — R. F. No 274.— Vista la apelación deducida por el señor José M. Naves de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre dos pistolas de repetición, de la partida 1690, venidas por paquete certificado No 0995; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercadería que se ha pretendido introducir a plaza por intermedio del Correo, en calidad de correspondencia certificada; es decir por vía no habilitada a ese efecto;

Que esta infracción está prevista y penada por los artículos Nos. 1026, 1025 y 1026 de las Ordenanzas;

Que el hecho de ignorar las leyes del país no puede constituir circunstancia eximente;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Semper, D. F. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires Sepbre. 15 de 1925.
3014. —Exp. 4632 —S— 925. — R. F. No 275.— Vista la presentación del señor D. F. Semper, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 18 de Junio último que impone pena de comiso sobre una partida de papel declarada para escribir, de color hasta formato oficio, que resultó de mayor tamaño; atento lo actuado oído el señor Sub-Procurador del Tesoro,

Considerando.

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Puleston y Cía.

Buenos Aires Sepbre. 15 de 1925.
3015 —Exp. 4914 —L— 1925.— R. F. No 276.— Vista la apelación deducida por la firma Puleston y Cía. Agentes del vapor «Highland Glen» de la resolución de la Aduana de La Plata, que impone pena de comiso de una cantidad de artículos para sport para hombres, niños y niñas, impermeables, lociones, etc., cuyo detalle se especifica a fojas 10 y 11, hallados en el compartimento destinado a la peluquería del citado vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las dos cerraduras de la puerta del compartimento destinado a peluquería, presentaban intactos los sellos puestos por la Aduana de la Capital, conforme a lo establecido por el artículo 141 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281;

Que, esto no obstante, por un defecto de la cerradura, la puerta se encontró abierta; circunstancia ésta comprobada y reconocida por los apelantes;

Que, de lo expuesto, se desprende el serio peligro que ha corrido el Fisco por la fácil extracción e introducción a plaza de los efectos clandestinamente, siendo presumible que esto haya sucedido con anterioridad al descubrimiento del juego falso de las cerraduras;

Que no puede aceptarse la declaración del Capitan, en el sentido de que, conociendo esta anomalía, objete como descargo el hecho de que nadie sino él podía entrar al compartimento, por que las llaves se encontraban en su poder; ni tampoco lo que manifiestan los apelantes pretendiendo excluirse de responsabilidad, la que hacen recaer sobre el peluquero por que los efectos eran de éste, con quien les liga otra relación que la emanada del contrato para servir en el buque;

El peluquero figura en el rol de tripulantes del buque y de las faltas que este cometa sus agentes son responsables;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.
3016. —Exp. 5444 —L— 1925. — R. F. No 277.— Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata de la resolución de la Aduana local que impone pena de comiso sobre un cajón conteniendo 75 kilos de goma trabajada en forma de empaquetadura, que fué manifestada por documento de importación No 514, (74 kilos) empaquetadura en general, no especificada en otras partidas, de la partida 1052 de la Tarifa: atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué denunciada y confirmada por la Aduana, como de la partida 1124, aforo $ 2,00 el kilo al 10 %;

Que, aun aceptando como cierto el destino para empaquetadura que tendrá la mercadería sin discusión es de observar que no basta este carácter para quedar comprendida en la partida 1062 de la Tarifa, de la misma manera que las correas de goma no podrían despacharse indistintamente por las partidas 1013 o 1122 por el hecho de no tener otro uso que como correas;

Que, por otra parte, es de observar que la partida 1052 (cuyo aforo es de $ 0,45 el kilo) no puede comprender a ningun artículo de goma si se tiene en cuenta que la misma Tarifa afora el caucho en bruto natural (nativo) a $ 1,00 el kilo (partida 78), y que los artículos de caucho de menor valor que clasifica la Tarifa están aforados a $ 0,90 el kilo aun conteniendo aditamentos de tela o metal (partidas 924 y 1123);

Que, en consecuencia, no perteneciendo a la partida en que se manifiesta la mercadería en cuestión, y excediendo la diferencia en el valor del 50 % de que habla el artículo 66 de la ley 11.281 la pena de comiso impuesta es la que corresponde.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Malato y Cía. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3017. —Exp. 5769 —M— 925. — R. F. No 278.— Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso sobre una diferencia de calidad denunciada en papel manifestado como para obras y que resultó no mencionado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Bromberg y Cía., sobre un despacho de reguladores o medidores de cerveza.

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3018 —Exp. 5249 —C— 1925. — R. F. No 279.— Vista la apelación deducida por los señores Bromberg y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería manifestada por despacho de directo No

156.778 de 1924; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiestan válvulas de bronce de la partida 1092 y se denuncian reguladores o medidores para cerveza, de la partida 1419;

Que la Junta del ramo, el miembro informante del Tribunal de Vistas y este cuerpo por unanimidad de votos, fundándose en un informe de la Escuela Industrial de la Nación, establecen que la mercadería resultante pertenece a la partida en que se denuncia;

Que la Escuela Industrial de la Nación establece en el referido informe que se trata de un reductor de presión que se emplea generalmente para reducir la presión del anhidrido carbónico, a objeto de dar presión y saturar cerveza; pero que, tratándose de un aparato completo de por sí, ese uso no debe considerarse exclusivo, pues el mismo puede adaptarse también a otras aplicaciones industriales en que sea necesario reducir la presión de un flúido gaseoso cualquiera;

Que, esto no obstante, como la mercadería en cuestión encuadra perfectamente en la partida 1419, y, además, había sido instituída esa norma para su despacho en el año 1913, como se reconoce en la resolución de este Ministerio Nº 127 de Mayo 8 del año en curso que versa sobre un caso igual al presente, el hecho de que pueda tener otra aplicación no es motivo suficiente para sacarlo de dicha partida;

Que la diferencia de valor excede del 50 por ciento de que había el artículo 63 de la ley 11.281, por lo que la pena impuesta es la que corresponde,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio. — Prórroga para el despacho de la madera llamada «raulí».

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3019 —Exp. 6102 —R— 1925. — R. V. Nº 1728.— Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remite la nota de la Embajada de Chile solicitando una prórroga para el despacho de la madera «raulí» por la partida 1216 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resoluciones de Julio 7 de 1924 y Febrero 6 de 1925, concedió prórroga para el despacho de la madera de que se trata por la partida 1216, teniendo en cuenta la circunstancia de haber sido clasificada por la mencionada partida desde 1913 y de haber solicitado del Honorable Congreso la exoneración de derechos para la misma;

Que no solamente subsisten estos fundamentos sino que también lo avanzado del período legislativo hace improbable la consideración del proyecto en las sesiones que restan, por lo que es equitativo acordar una nueva prórroga como se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Prorrógase hasta el 1º de Mayo de 1926 lo dispuesto en la resolución de 7 de Julio de 1294.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malato y Cía, — Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3020 —Exp. 3212 —M— 1925. — R. V. Nº. 1729. — Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de «cobre» plateado, ordinarios de la partida 2281 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes, entre otros al despacho directo Nº 55.936; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., conforme a lo manifestado por la Oficina Química Nacional, que están sujetos al derecho de 50 % que establece la Ley Nº 11.281, los artículos compuestos de aleaciones a base de «níquel», plateados y, en particular, los finos y regulares a que se refieren las partidas 2279 y 2280 del Arancel;

Que, en el presente caso, tratándose de artículos de «cobre» plateados, están excluídos de la disposición citada por lo que, y habiéndose pagado bajo protesta los derechos de cuya devolución se pide, según consta en el escrito agregado, es procedente el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 55.936 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vila y Repetto.—Cocediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3021 —Exp. 3798 —V— 925. — R. V. Nº 1730.— Vista la presentación de los señores Vila y Repetto en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza decorados con y sin oro, pertenecientes al despacho directo Nº 165.438; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto a los artículos «decorado con oro», este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Enero de 1925 declaró que tributan a su importación el derecho de 40 % que fija la Ley Nº 11.231 y su Decreto Reglamentario;

Que, en cuanto a los otros, procede el pedido formulado, por haberse pagado bajo protesta los derechos de que se reclama, según consta en el escrito agregado (Exp. 7669—V—924);

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita, unicamente en lo que respecta a artículos no decorados con oro.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Malato y Cía, — Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3022 —Exp. 32111 —M— 925. — R. V. Nº. 1731. — Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de «cobre» plateado, ordinarios de la partida 2281 del Arancel perteciente entre otros, al despacho de depósito Nº 53.011; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Junio 20 próximo pasado conforme a lo manifestado por la Oficina Quími a Nacional, que están sujetos al derecho de 50 % que establece la Ley Nº 11.281, los artículos compuestos de aleaciones a base de «níquel» plateados y, en particular los finos y regulares a que se refieren las partidas 2279 y 2280 de la Tarifa de Avalúos;

Que, en el presente caso, se trata de artículos de «cobre», los que están excluídos de la disposición citada, que pagan a su importación el derecho de 25 % que determina el Art. 2º inciso 5º de la Ley citada por lo que y habiendose pagado bajo protesta los derechos de que se reclama, según consta en el escrito agregado, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cocédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vila y Repetto — Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3023. — Exp. 3799 — V — 1925.— R. V. Nº 1732 — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza lisa, de un solo color, pertenecientes al despacho directo Nº 200.368; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Enero 16 último que los artículos de referencia tributan a su importación el derecho de 25 por ciento, excepción hecha de los decorados con oro, que pagan el 40 por ciento,

Que, habiendose pagado bajo protesta los derechos cuya devolución se pide, según consta en el escrito agregado al Exp. 8879 V 924, corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contra liquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Evrard y Cía. Carlos — Negando devolución.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925

3024. — Exp. 3341 —E— 925. — R. V. Nº 1733. — Vista la presentación de los señores Carlos Evrard y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza, decorados con y sin oro, pertenecientes al despacho directo. Nº 157.395; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a los artículos decorados con oro, este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Enero último, declaró que tributan a su importación el derecho de 40 o/o que fija la ley Nº 11.281 y su decreto reglamentario,

Que, en cuanto a los otros, decorados sin oro, los derechos que se dice haber pagado bajo protesta, no pertenecen a las mercaderías documentadas por el despacho citado, y no puede aceptarse la reserva que se hace en la solicitud Nº 239 letra E, para los casos que se presenten en el futuro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bolasell Rafael — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3025 — Exp. 2120 —B— 1925 — R. V. Nº 1734 — Vista la presentación del señor Rafael Bolasell, en la que por excepción y equidad, pide se reconsidere la resolución de Febrero 6 último, confirmatoria del cargo Nº 5029 formulado por la Aduana de la Capital por los derechos correspondientes a las mercaderías que faltaron del cajón marca E. F. C. Nº 10612, llegado en el vapor «Willimantic» el 28 de Junio de 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto.— Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3026 — Exp. 3797 —V— 1925 — R. V. Nº 1735 — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de barro liso común, de loza lisa de un solo color, de barro liso de dos colores, de loza lisa decorada con oro, y de barro liso decorado con oro, pertenecientes al despacho directo Nº. 171.851; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a los artículos «decorados con oro», este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Enero último declaró que tributan a su importación el derecho de 40 o/o que fija la Ley Nº. 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que, en cuanto a los otros artículos, procede el pedido formulado por cuanto, como consta en el escrito que se agrega (Exp. 7869 —V— 1924), los derechos de que se reclama se pagaron bajo protesta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita, unicamente en lo que respecta a los artículos de barro y loza no decorados con oro.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº. 171.851 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Osaka Shosen Kaisha Cº. Ld. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3027. — Expte. 5345 — C — 1925.— R. V. Nº. 1736. — Vista la presentación de la casa Osaka Shosen Kaisha Cº. Ld. en la que pide se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital a un exceso de cajones de canastos que resultó en la descarga del vapor «Panamá Marú» y que no fueron agregados en tiempo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente reconoce haber solicitado la adición fuera del término legal;

Que en cuanto al argumento en que funda se defensa y que consiste en sostener que lo que pretende rectificar es la calidad del envase, no puede admitirse por ser inexacto desde que, como lo manifiesta la Aduana, en la declaración del manifiesto general consta «9 bultos canastos digo un cajón canastos» y no «9 canastos digo un cajón canastos»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Ltd. — Exoneración de derechos de entrada, faros y sanidad, etc. al vapor «Armonía».

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

3028. — Expte. 7830 — D — 1924.— R. V. Nº. 1737. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltd. en la que pide se le exonere de los actuado, y

Considerando:

Que del sumario instruído por la Prefectura General Marítima resulta que el buque de referencia sufrió averías con motivo de la colisión que tuvo con un remolcador;

Que está comprobado que durante el tiempo que duró la permanencia del buque en el puerto, 9 al 13 inclusive de Noviembre de 1921, no realizó operación comercial alguna;

Que si bien es cierto que a la entrada al buque el Capitán no declaró la causa que la motivara, la intervención que tuvo la Prefectura General Marítima demuestra que se trataba de una recalada forzosa;

Que, en consecuencia, se trata del caso previsto por el art. 3º. de la Ley Nº. 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase al vapor «Armonía» del pago de los derechos enunciados en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

San Pedro, Receptoría. — Designación del Receptor para recibirse de las obras realizadas en el Puerto de Baradero.

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.

3029. — Exp. 6026 — S — 1925. — R. V. Nº. 1738. — Vista la nota de la Receptoría de San Pedro, en la que solicita autorización para recibirse de las obras construídas en el Puerto de Baradero, cuya habilitación provisoria se dispuso por Decreto de 21 de Julio último; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desígnase al Señor Receptor de Rentas Nacionales de San Pedro para recibir las obras de referencia y subs-

cribir el acta respectiva en representación de este Ministerio.
Comuníquese y pase a la Receptoría antes nombrada a sus efectos.
Molina

Obras Públicas, Ministerio. — Designación del Administrador de la Aduana para recibirse de las obras realizadas anexas al edificio de la Aduana de Gualeguaychú.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3030. — Exp. 6075 — P — 1925. — R. V. Nº. 1739. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que tocan a su término las obras de construcción del edificio anexo a la Aduana de Gualeguaychú, destinado a casa habitación del Sr. Administrador de la misma; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desígnase al Señor Administrador de la Aduana de Gualeguaychú para recibir las obras de referencia y subscribir el acta respectiva, en representación de este Ministerio.
Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.
Molina

Hess y Cía., Otto. — Eximiendo de la obligación de análisis al aceite mineral que venga conjuntamente con los aparatos de Rayos X.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3031. — Exp. 4547 — H — 1925. — R. V. Nº. 1740. — Vista la presentación de la firma Otto Hess y Cía en la que piden se exima de análisis al aceite especial para aparatos de Rayos X cuando venga conjuntamente con dichos instrumentos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como lo manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital, no existe inconveniente en eximir del análisis obligatorio de los productos del petróleo, al aceite mineral que venga conjuntamente con los aparatos de Rayos X, cuando de la verificación por Vistas se constate que es exclusivamente destinado para los transformadores de dichos aparatos por considerárselo como indispensable y formando parte integrante de los mismos.
Que, en cuanto a la fijación de un límite máximo de aceite que podría eximirse de la obligación de análisis, no es posible determinarla con precisión en virtud de que ésta varía según la potencia del aparato, pero que oscila entre 150 a 300 kilogramos para cada uno,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Exímese de la obligación de análisis al aceite mineral que venga conjuntamente con los aparatos de Rayos X, en las condiciones que se expresan precedentemente.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Meyer y Cía., D. — Concediendo devolución.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3032. — Exp. 3742 — M — 1925. — R. V. Nº. 1741. — Vista la solicitud de los Sres D. Meyer y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto Nº. 424 de la Aduana de Madryn y reparo Nº 1842, en la liquidación de los cuales se aplicó el recargo de 25 o/o que establece la ley 11.281 para las mercaderías gravadas con derechos específicos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el art. 11 de la ley 11.281 aumenta en un 25 o/o los derechos específicos fijados por la misma;
Que en el presente caso se trata de azúcar, cuyo despacho se rige por la ley 8377, y, en consecuencia, le es inaplicable el recargo establecido por la 11.281;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de Madryn para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Meyer y Cía. D. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3033. — Exp. 3741 — M — 1925. — R. V. Nº. 1742. — Vista la solicitud de los Sres. D. Meyer y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto 331 de la Aduana de Madryn y reparo Nº. 1595, en la liquidación de los cuales se aplicó el recargo de 25 o/o que establece la ley Nº. 11.281 para las mercaderías gravadas con derechos específicos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el art. 11 de la ley 11.281 aumenta en un 25 o/o los derechos específicos fijados por la misma;
Que en el presente caso se trata de azúcar cuyo despacho se rige por la ley Nº. 8377 y, en consecuencia, no le es aplicable el recargo establecido por la 11.281;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita
Pase a la Aduana de Madryn para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

«Ultramar» Soc. Anª. de Importación y Octavio P. Bonduel. — Manteniendo resolución sobre despacho del verde de Paris
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3034. — Exp. 5981 — U — 1925. — R. V. Nº. 1743. — Vistos estos expedientes en los que las firmas «Ultramar» Sociedad Anónima de Importación y Octavio P. Bonduel, piden se autorice el despacho por la partida 3245 de la Tarifa de Avalúos (polvos insecticidas, en general) al verde de París; atento lo actuado, y
Considerando:
Que este Ministerio, por resolución de fecha 22 de Enero ppdo., ratificada por la de 11 de Agosto último, ha dejado definitivamente establecido que el producto en cuestión debe despacharse por la partida 2570 del Arancel;
Que dichas resoluciones, fundadas en razones de orden legal, no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían su modificación, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Sin efecto cargo.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3035. — Exp. 4211 — S — 1925. — R. V. Nº. 1744. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de los efectos pertenecientes al despacho Nº. 51.952; atento lo actuado, y
Considerando:
Que son atendibles las razones invocadas por la presentante que le impidieron retirar en tiempo las mercaderías pertenecientes a, documento citado por lo que, y dado el carácter de dicha institución, es equitativo acceder a lo pedido, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Déjase sin efecto el cargo Nº. 9634.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Mendoza, Aduana. — Autorización para habilitar con carácter provisorio el depósito del Ferrocarril Transandino para almacenamiento de unos muebles.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3036. — Exp. 6022 — M — 1925. — R. V. Nº. 1745. — Vista la nota de la Aduana de Mendoza en la que pide se le permita habilitar el depósito de la Empresa del Ferrocarril Transandino, con carácter precario, para almacenamiento de una partida de muebles, consistente en 175 bultos y otra de 200 postes, llegados de Chile a la consignación de los Señores Ruperto Zamora y Meychas y Rodríguez, respectivamente; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la medida propuesta se ajusta a lo establecido en el art. 186º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;
Que, por otra parte, según lo manifiesta la aduana nombrada, el galpón de referencia reune las condiciones de seguridad exigidas por el art. 301 de las Ordenanzas de Aduana, debiendo los interesados abonar los gastos de alquiler a que dicho artículo se refiere,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Aduana de Mendoza para proceder en la forma indicada precedentemente, y pase a la misma a sus efectos.
Molina

Ravina y Cía. — Negando reconsideración de resolución.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3037. — Exp. 4829 — R — 1925. — R. V. Nº. 1746. — Vista la presentación de los Sres. Ravina y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 18 de Junio último, por la que se confirma el cargo Nº 1020 D, que le formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y guinche por 55 cajones conteniendo sopa juliana que fue arrojada a los vaciaderos públicos, atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad razón por la cual no es posible revocarla, atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1895,
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Embajada de Estados Unidos de América. — Libre despacho.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3038 — Exp. 6275 —E— 1925 — R D Nº 393 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (23) ventitrés cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «Highland Laddie» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas, dos, al Señor Embajador de los EE. UU. de Norte América, Don Peter A. Jay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3039 — Exp. 6282 —I— 1925 — R. D. Nº 398 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo mercaderías diversas, venido en el vapor «Duca Degli Abruzzi», y destinado como lo acredita la nota de fojas 3; a la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Italia — Libre despacho.
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3040. — Exp. 6289 — I — 1925. — R. D. Nº. 396. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vestidos de seda, venido en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Emajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3041. — Exp. 6281 — E — 1925. — R. D. Nº. 397. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 8406/7 venidas en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Secretario de la Embajada de España, Sr. Manuel Blasco.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3042. — Exp. 6276 — I — 1925. — R. D. Nº. 394. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y ocho cajones conteniendo vinos y cognác, venidos en el vapor Desirade según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos
C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3043. — Exp. 6278 — S — 1925. — R. D. Nº. 395. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cuadros y artículos de arte venido en el vapor «San Francisco» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3044. — Exp. 6283 — N — 1925. — R. D. Nº. 399. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de plata venido en el vapor «Desirade» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Noruega
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Cuba. — Libre despacho
Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.
3045. — Exp. 6284 — C — 1925. — R. D. Nº. 400. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Aludra» y destinado como lo acredita la nota de fojas una; al Señor Ministro de Cuba.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.

3046. — Exp. 6285 — P — 1925. — R. D. Nº. 401. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo documentos diplomáticos venidos en el vapor «Groix» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.

3047. — Exp. 6286 — P — 1925. — R. D. Nº. 402. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.

3048. — Exp. 6287 — R — 1925. — R. D. Nº. 403. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 82441/2 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Demerara» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1925.

3049. — Exp. 6288 — I — 1925. — R. D. Nº. 404. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº. 83494 venida en el vapor «Cordillera», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Casielles R. y Hno. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Sepbre. 18 de 1925.

3050. — Exp. 1835 — C — 1925. — 976- V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores R. Casielles y Hno., comerciantes de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 25 de Junio ppdo., por la cual se les condenó al pago de la suma de $ 31,80 y $ 318 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de envases de bebida alcohólica con los instrumentos fiscales destruidos en forma que hacía imposible se identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los causantes no aducen ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invocan en su descargo, y que se refieren a descuidos del personal encargado de la limpieza de su negocio, y a buena fe, porque lo primero ha podido evitarlo con un poco de diligencia y lo segundo no los exime de responsabilidad, desde que en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ricchetti Antonio. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Sepbre. 18 de 1925.

3051. — Exp. 1836 — R — 1925. — 978- V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por Don Antonio Ricchetti, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 24 de Julio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 15 y $ 150 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de envases de bebida alcohólica y de extractos para fabricarlas, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca y que se refiere a pérdida de los valores fiscales a consecuencia de la humedad, por que esa circunstancia debió evitarla en salvaguarda de sus intereses, y si así no lo hizo, debe responder de las consecuencias de su negligencia ante la ley.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Sociedad Argentina de la Cruz Roja.— Exoneración de Imp. Territorial.

Buenos Aires, Sepbre. 18 de 1925.

3052. — Exp. 1880 — S — 1925. — 979- V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Argentina de la Cruz Roja, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle Moreno 3365, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b, de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación «Comunidad de la Iglesia Anglicana de San Pedro» Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Sepbre. 18 de 1925. — 3053. — Exp. 1851 — C — 1925. — 980- V. — Visto el pedido formulado por el Custodios de la Asociación «Comunidad de la Iglesia Anglicana de San Pedro» para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Bacacay s/n, Terrero 239 a Calcena s/n (lotes 7/8, manzana H) y Terrero 243 a Calcena 250; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad registrada bajo partida 2345/18 (1) se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial, no así la registrada bajo partida 2346/18 (2) la que por su destino, no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las excepciones que determina el mencionado artículo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo referente a la propiedad ubicada en las calles Bacacay s/n, Terrero Nº. 239 a Calcena s/n.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Bianchi Humberto. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925

3054. — Exp. 1831 — B — 1925. — 985-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Humberto Bianchi, contra la resolución dictada por la Repartición nombrada en estas actuaciones, en fecha 2 de Junio ppdo. por la cual se sobreseyó en cuanto a la imposición de pena en la denuncia que formulara el apelante contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por poseer una partida de champagne y de sidra de la que una parte tenía adheridas estampillas de 1/4 de centavo para vinos, y otra parte carecía de instrumentos fiscales, y

Considerando:

Que respecto de los productos de referencia que estaban estampillados con fajas de 1/4 de centavo, para vinos, los informes de las Oficinas de Valores y de Vinos de la Administración General de Impuestos Internos de fs. 41 vuelta y 39 y siguientes, han dejado bien establecido que estas mercaderías, afectadas por la Ley 11.024 fueron habilitadas con dichos instrumentos al dictarse dicha ley, no obstante que abonaron el impuesto que correspondía. Dicho temperamento se adoptó por carencia de los valores especiales que después se imprimieron.

Que, en cuanto a las unidades sin valores, atento a la pequeña cantidad de las mismas, en relación con la existencia en los depósitos del Ferrocarril del Sud, procede, como lo ha hecho la Administración General de Impuestos Internos en la resolución impugnada, exigir solamente el pago del impuesto, por esta vez,

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada, con prevención expresa a la Empresa del Ferrocarril del Sud de que, en caso de reincidencia, se le aplicarán las sanciones legales del caso.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Sociedad Damas de Caridad. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

3055 — Exp. 572 — S — 1924. — 997-V — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924 a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Paraguay 1252/52; Pasco Colón 465/69; Moreno 1859/19; Brasil 882 y Tacuarí 1620/56; Avenida del Campo 1599 y Tronador y Montenegro; Montenegro y Tronador y Avenida del Campo 1653 y Chorroarín; Tacuarí s/n y Caseros 879; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos

Molina

Bartolomé José. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

3056 — Exp. 1732 — B — 1925. — 993-V — Visto que el señor José Bartolomé, comerciante de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, con fecha 21 de Julio ppdo., por cual se la condenó a pagar las sumas de $ 12 y $ 120 m/n en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseía una partida de naipes que vendía a mayor precio que el correspondiente, según el impuesto abonado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce ninguna razón que ampare sus intereses, pues el hecho de tener que sufragar un impuesto provincial, lo que aumenta el valor de la mercadería, no le impide abonar un mayor impuesto nacional para poder vender el artículo al mayor precio que resulte;

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Anelli y Berisso. — Se modifica resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3057 — Exp. 1830 — A — 1925. — 988-V — Visto que los señores Anelli y Berisso importadores de especialidades medicinales y artículos de tocador de esta Capital, se presentan interponiendo recurso de apelación contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 10 de Agosto ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 124,38 m/n. y $ 1293,80 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de artículos de tocador sin los instrumentos fiscales correspondientes, y cierta cantidad de valores fiscales sueltos, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una transgresión a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, median en el presente caso circunstancias que, conforme lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro y el señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos en sus dictámenes, aconsejan aplicar un criterio de equidad que contemple el verdadero carácter de dicha transgresión;

Que, efectivamente, es de tenerse en consideración que toda la mercadería intervenida es importada, y ha debido pasar necesariamente por el doble control de la Aduana y de la Administración General de Impuestos Internos, que ha sido encontrada en la misma casa importadora; que no hay pruebas, ni siquiera presunciones, de haberse vendido dicha mercadería sin el estampillado correspondiente, y, por último, la insignificancia de la partida hallada en infracción—556 unidades sobre 30.000 que tenía en existencia la casa;

Que respecto de los valores sueltos, es indudable que los causantes han omitido entregarlos a la Administración General de Impuestos Internos, en su oportunidad, si eran sobrantes, o bien adherirlos a las unidades correspondientes, si procedía;

Que de todo lo expuesto resulta que, si bien no hay presunciones de fraude, como manifiesta el señor Procurador del Tesoro y el señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos, los interesados han incurrido en infracción por negligencia, siendo por tanto pro-

cedente, por razones de equidad, la aplicación del Art. 37 de la Ley Nº 3764

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Pedernera Bernabé. — Denegando reconsideración de acogerse a los beneficios de la Ley 11.213

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925

3053 — Exp. 4993 — P — 1925. — R. Nº 752. — Visto que don Bernabé Pedernera se presenta pidiendo reconsideración de la resolución Nº 602, de fecha 31 de Julio de 1925, por la que no se le hace lugar a la solicitud de acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº. 11.213; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el señor Pedernera no aduce en su nueva presentación ninguna razón o argumento que contribuya a aclarar el punto y que pueda ser favorable a su pedido;

Que, además, el decreto de fecha 30 de Junio de 1896, establece que las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancia que no concurre en este caso.

Por estas consideraciones, atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General y el señor Procurador General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador de Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por el señor Bernabé Pedernera.

Publíquese y, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Declarando caído en comiso el contenido de un cajón despachado por Segundo Fernández y Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3059 — Exp. 4476 — C — 1925. — R. F. Nº 280. — Vista la apelación deducida por los señores Segundo Fernández y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto aplica la pena de comiso sobre una diferencia de calidad en cadenas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta cadenas aforadas a $ 3.30 el kilo, con el derecho de 50 o/o y se denuncia de $ 12.80 al 25 o/o;

Que, habiéndose declarado una mercadería que abonaba $ 1,60 el kilo y resultando otra que paga $ 3,20, el perjuicio fiscal, o sea $ 1,60, representa el 100 o/o de lo manifestado, razón por la cual la pena de comiso es la que corresponde;

Que, en consecuencia, en el presente caso, es de aplicación el Art. 61 de la Ley 11.281, ya que se trata de un fraude penado con comiso excediendo el valor de la mercadería en contravención del 50 o/o del valor del bulto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar caído en comiso el contenido del cajón marca S. Nº 7496.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. R. Vila.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3060 Exp. 5272 — C — 1925. — R. F. Nº 281. — Vista la apelación deducida por el señor J. R. Vila de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos de una mercadería manifestada como hule y que se denuncia como tejido de algodón con goma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el simple examen de la muestra y el hecho de contener caucho, como resulta del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, demuestran que se trata de un tejido impermeable, según lo ha resuelto el Tribunal de Vistas;

Que, en consecuencia, la denuncia es procedente, siendo la pena aplicada la que corresponde a la infracción,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resollución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando resolución, declarando que las bombas para surtidores de nafta deben despacharse por su valor declarado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3061 — Exp. 5082 — C — 1925. — R. F. Nº 282. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, somete a la aprobación de este Ministerio la resolución del Tribunal de Vistas, que considera que las bombas para surtidores de nafta deben despacharse por su valor declarado, con el derecho de 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su Art. 2º, inciso 7º, grava con el derecho de 15 o/o la importación de bombas, malacates y molinos de viento:

Que las bombas para surtidores de nafta son de un mecanismo y funcionamiento complejo, que al mismo tiempo que recoge por succión y deposita el líquido en un recipiente que está dentro del mismo, de vidrio por lo general, y que tiene una capacidad graduada a los efectos del contralor en el suministro para la venta, no pueden considerarse comprendidas entre las a que se refiere la Ley, dado la diferencia que existe entre unas y otras y el uso de las en discusión,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Antonio Blanco, que le impone pena de comiso a un tejido para frazadas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.

3062 — Exp. 5624 — C — 1925. — R. F. Nº 283. — Vista la apelación deducida por el señor Antonio Blanco de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre una mercadería documentada por despacho directo Nº 58.400; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que por dicho documento se pidió el despacho de ocho fardos, conteniendo cada uno 133 kilos bruto frazadas de borra de algodón, de la partida 1969, kilo 0,30 al 40 o/o valor, y se denuncia una cantidad igual de tejido de algodón pintado de la partida 2013, kilo 0,90, al 20 o/o;

Que requerido el dictamen de la Junta del ramo, esta se expide estableciendo que se trata de un tejido de algodón pintado, de más de 80 gramos el metro cuadrado, en cortes de dos metros de largo por uno de ancho, el que no afecta para nada la forma de una frazada u otro artículo confeccionado o con principio de confección, pues su reducido ancho las hace inaptas para el destino enunciado;

Que después de ser confirmada por el Tribunal de Vistas esta clasificación, por unanimidad de votos, se solicita análisis a la Oficina Química, a pedido del documentante, en virtud de alegarse estar constituido el tejido por borra de algodón y no por algodón;

Que aun resultando del análisis efectuado, que dicho tejido está constituido por algodón procedente del deshilachamiento de tejidos usados de algodón, el Tribunal de Vistas confirma la anterior clasificación, en virtud de no ser una frazada de borra ni una tela típica para frazadas, sino que por su tipo de fabricación, y no obstante no venir en piezas podría utilizarse para confeccionar prendas de vestir;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que siendo cortes sin dobladillar pueden servir tanto para frazadas de camas de niño como para confeccionar prendas de vestir, la Aduana de la Capital confirma la clasificación establecida, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley 11.281, impone la pena de comiso de que se recurre, alegándose que dicha mercadería está constituida por borra de algodón; que viene cortada del tamaño de una frazada, faltándole solamente para ser concluida el dobladillo, operación esta que queda reservada para las asiladas de los conventos a las cuales están destinadas; y que el derecho de 40 o/o corresponde a todo lo que tiene principio de confección, y

Considerando:

Que, con respecto a esto último, si con ello se pretende establecer que basta un principio de confección para sacar una tela de su partida para llevarla a la del artículo que debe constituir, es necesario dejar sentado que ello no es forzoso, pues el derecho de 40 o/o se aplica, si no sobre el artículo confeccionado, sobre el aforo de la partida correspondiente a cada especie o tipo de tela, que soporta ese gravamen por su principio de confección;

Que, en lo que respecta a la materia que constituye el tejido, la ley no hace distingo alguno entre el algodón y la borra de algodón, como no lo hace para la lana y borra de lana y así se despachan los melton, hechos con esta, como las gambronas, hechas con borra de algodón, como tejidos comunes, dentro de los porcentajes que establece la Tarifa;

Que, en cuanto al destino, no puede aceptarse el atribuido por el hecho de venir cortado, pues, por una parte, es de tenerse en cuenta lo informado por el cuerpo de Vistas respecto de su posible utilización en la confección de vestidos, y, por otra que, si realmente fueran para camas de niños, no tendrían por que tener un largo de dos metros;

Que, por otra parte, y aun aceptando el destino referido, es de observar que el hecho de cortar un tejido podrá en algunos casos servir para aumentar de valor por el principio de confección que importa ese corte, pero nunca para disminuirlo;

Que debe interpretarse la disposición pertinente de la ley en el sentido de haber querido que el trabajo de principio de confección se haga en el país, protegiendo así nuestra mano de obra;

Que, por consiguiente, se frustraría este propósito de la ley si se consintiera el beneficio de la mano de obra extranjera con la interpretación que se pretende;

Por estas consideraciones, teniendo en cuenta que la pena impuesta es la que corresponde, de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas y de la Ley de Aduana que se citan; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo Alfredo. — Dando curso a un despacho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3063. — Exp. 5410 — D — 1925. — R. V. Nº 1747. — Vista la solicitud del señor Alfredo D'Angelo, en la que pide se deje sin efecto la disposición de la Aduana de la Capital, por la que se aumenta el valor asignado por él a una partida de trencillas de cáñamo para sombreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 134 de las Ordenanzas establece que cuando el valor asignado a las mercaderías no tarifadas sea considerado bajo, por las Aduanas, éstas podrán retenerlas por cuenta del Tesoro Público, pagando dicho valor con un aumento de 10 o/o;

Que el decreto de 28 de Junio de 1918 invocado por la Aduana no es obligatorio para los importadores, sino facultativo, como se desprende de los propios términos en que está redactado y especialmente los del Art. 9º:

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que dé curso al despacho de referencia, si no considera conveniente hacer uso de la facultad que le confiere el Art. 134 de las Ordenanzas.

Molina

Oliva Emiliano. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3064 — Exp. 5021 — O — 1925. — R. V. Nº 1748. — Vista la presentación del señor Emiliano Oliva, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 7 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado ante la Aduana de Posadas en concepto de derechos de exportación por 80 fardos doble bolsas, especiales para envasar extracto de quebracho, los que habían sido satisfechos ya en la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los documentos acompañados para justificar el error cometido no pueden ser tomados en cuenta, en virtud de lo prescripto por el Art. 427 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, por consiguiente, no procede la revisión pedida, ya que no median las causas previstas por el decreto de 30 de Junio de 1896.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Labayru Iguelz Pedro. — Negando permiso para depositar vino en un pontón

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3065 — Exp. 3840 — L — 1925 — R. V. Nº 1749. — Vista la solicitud del señor Pedro Labayru Iguelz, en la que pide se le permita depositar vino en un pontón que para tal objeto será fondeado en el puerto de San Fernando; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 10.606 sólo autoriza la instalación de depósitos flotantes por las compañías de cabotaje, cuando en los puertos habilitados se carezca de los mismos;

Que, por otra parte, la instalación de negocios en lanchas o pontones es inconveniente, por el peligro que entrañan para la seguridad de la renta y las dificultades que ofrece para la vigilancia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Negando devolución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3066 — Exp. 3754 — H — 1925. — R. V Nº 1750. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por recargo en el derecho de visita de sanidad aplicado al vapor «West Cactus», que no trajo la patente de sanidad complementaria del puerto de Pará; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el vapor de que se trata trajo la patente de sanidad de Pará legalizada, tal patente no contiene los detalles exigidos por el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que esta omisión no es imputable al Cónsul, como se sostiene, desde que el documento no había sido otorgado para puerto argentino sino para Montevideo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cascio Hnos. — Dejando sin efecto reparo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3067 — Exp. 3766 — C — 1925. — R. V Nº 1751. — Vista la presentación de los señores Cascio Hnos. en

la que piden se anule el reparo que formula la Contaduría General por diferencia entre el 25 y 50 o/o de derechos aplicables, a su juicio, a una partida de portalámparas de loza con bronce, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que ha salido de la jurisdicción aduanera por cuya razón no es posible comprobar si en ella predomina el bronce;

Que no es del caso, tampoco, la aplicación del Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 desde que como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de 26 de Agosto ppdo. se refiere a aforos y no a derechos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Winkler y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3068 — Exp. 4681 — W — 1925. — R. V. Nº 1752. —Vista la presentación de los señores Winkler y Cía., en la que piden se exonere de la multa de 5 o/o en que ha incurrido el manifiesto Nº 41.874 y cuyo importe se le liquida por cargo Nº 7779; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de la nota puesta en el parcial, por el depósito, la demora en el retiro se produjo por causa de fuerza mayor, consistente en la lluvia ocurrida la tarde en que se pretendió cargar;

Que esta circunstancia hace equitativo a juicio de la Aduana de la Capital y de la Contaduría General, la exoneración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo Nº 7779.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gunther Félix. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3069 — Exp. 4842 — G — 1925. — R. V. Nº 1753. — Vista la presentación del señor Félix Gunther en la que se pide se reconsidere la resolución de fecha 21 de Junio ppdo. confirmatoria del reparo Nº 7.51 formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 o/o. por mercaderías pertenecientes al manifiesto de directo Nº 47.198 presentado el 17 de Marzo de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad razón por la cual no es posible revocarla atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Diez Lecumberry y Cía. — Negando libre derecho a maderas introducidas por la Receptoría de Embarcación

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3070 — Exp. 3916 — D — 1925. — R. V. Nº 1754. — Vista la presentación de los señores Diez, Lecumberry y Cía. en la que piden se declare libre de derechos las maderas que introducen por la Receptoría de Embarcación, procedentes de campos en las juntas de los ríos Bermejo y Tarija, zona que, según expresan los recurrentes está en litigio con la República de Bolivia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el mismo asunto de que tratan estas actuaciones fué planteado por los recurrentes (Exp. 1381-D-925), con motivo del reclamo que formularan contra la Receptoría de Embarcación, al exigirles el pago de derechos de importación por las maderas de referencia, y la errónea liquidación practicada en los documentos de despacho;

Que al resolverse aquel caso—Mayo 14 ppdo.—este Ministerio declaró la procedencia del cobro de esos derechos en base a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de que, según el tratado de 1889 y revisión de 1891, el citado campo, a juzgar por lo afirmado por los recurrentes, queda bajo la soberanía boliviana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

Molina

Nicol L. — Sin efecto cargo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3071 — Exp. 5186 — C — 1925. — R. V. Nº 1755. — Vista la solicitud del señor L. Nicol, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado al vapor «Italie», en concepto de recargo en el derecho de visita de sanidad por falta de visación consular de la patente sanitaria del puerto de Palamós; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existiendo representante consular argentino en Palamós, el capitán del vapor «Italie» hizo visar la patente local de ese puerto en el Consulado de Francia, al día siguiente de ser expedida;

Que, como se ve, el capitán ha tratado de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha considerado válida la carta de sanidad francesa correspondiente al puerto de Palamós por estar legalizada por el Consulado de esa Nación;

Que las circunstancias expresadas justifican la anulación del cargo de referencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassalo J. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3072 — Exp. 3127 — V — 1925. — R. V. Nº 1756. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado en el cargo Nº 17.936, en concepto de servicios de plazoleta, por maderas pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 41.631, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el servicio de que se reclama se cobró de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º, inciso 6º de la Ley 11.248 y Art. 9º de su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, carece de fundamento lo alegado por el recurrente, que se basa en disposiciones que dejaron de regir al sancionarse la nueva ley antes citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil. — Negando devolución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

3073 — Exp. 4530 — C — 1925. — R. V. Nº 1757. — Vista la presentación de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o. por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a una partida de yerba mate canchada que introdujo el vapor «Berna», procedente del Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho directo Nº 101.661 se presentó después de los 8 días de la entrada del buque y cuando éste ya había zarpado;

Que en consecuencia, la multa aplicada es la que corresponde, conforme a lo establecido por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sres. José Torré y Cía.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.

08703-C-1923.— Vista la queja de los señores José Torré y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 352 de Ing. Brian a Oliva, despachada el día 23-3-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 166 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 30-3-1923, a las 22 horas 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. C. Garzón Maceda y otros

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.

04564-C-1923.— Vista la queja del señor C. Garzón Maceda y otros pasajeros del tren N.º 20, de fecha 17-2-1923, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el atraso que sufrió en estación La Calera, el referido convoy, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que el atraso de 51 minutos sufrido por el mencionado convoy en la estación La Calera, se produjo como consecuencia de una mala disposición de cruce de la oficina de movimiento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Srta. M. Angélica Herrera

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.

08693-C-1923.— Vista la queja de la señorita María Angélica Herrera, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía N.º 56199, de Córdoba a Capilla del Monte, de fecha 13-3-1923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Servicio pasajeros Ferrocarril del Este, Mayo del año 1923.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.

013763-C-1923.— Visto este expediente con las planillas adjuntas, correspondientes al servicio de trenes de pasajeros efectuadas por el Ferrocarril del Este, durante el mes de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que según se desprende del estudio de las planillas mencionadas, los servicios a que se refieren han sido deficientes, y atento lo informado por la Sección de Control respectiva,

El Consejo resuelve:

Amonestar nuevamente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por los malos servicios que presta su seccional del Ferrocarril Este en sus trenes de pasajeros;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sres. A. Moncunill Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

07357-S-1923.— Vista la queja de los señores A. Moncunill Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 129 de Buena Nueva (F. C. B. A. al P.) a La Plata (F. C. Sud), despachada el día 15-3-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 293 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 28-3-1923, a las 5 horas 15 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sres. Campello y Colnaghi

Buenos Aires, Julio 28 de 1923

05101-S-1923.— Vista la queja de los señores Campello y Colnaghi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 8, de Islas Monteverde a Quilmes, despachada el día 28-9-1922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 174 horas 23 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 6-10-1922, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Víctor M. Díaz

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

04799-S-1923.— Vista la queja del señor Víctor M. Díaz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de higiene en la cama N.º 10 del coche dormitorio N.º 456 del tren N.º 30, de fecha 28-2-19923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 6-3-1923, que corre agregada al presente expediente;

Que el referido coche fué retirado del servicio al llegar a destino y enviado a los Talleres, a fin de efectuarle una prolija desinfección;

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la queja.

2.º Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. del Sud, por falta de limpieza y desinfección de sus coches dormitorios.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Clemente S. de Marco

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

03414-S-1923.— Vista la queja del señor Clemente S. de Marco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no suministrársele las camas que había solicitado para viajar hasta Río Negro, y

Considerando:

Que la Empresa ha debido facilitar las camas solicitadas por el recurrente, por cuanto en el horario del tren N.º 35 en el que éste viajara, se especifica que el citado convoy lleva coche dormitorio desde estación Plaza Constitución hasta Zapala.

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la queja.

2.º Llamar seriamente la atención de la Empresa, por no haber suministrado en el presente caso, las comodidades anunciadas en los horarios aprobados y publicados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sres. Martínez Hnos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

05936-S-1923.— Vista la queja de los señores Martínez Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 14, de B. Blanca a Algarrobo, despachada el día 7-2-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 69 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11-3-1923 a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la Empresa y a la Sección, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. P. Dicieco

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

05413-S-1923.— Vista la queja del señor P. Dicieco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de un bulto en la consignación de C. de P. N.º 800, de La Plata a Dolores, de fecha 29-1-1923, y

Considerando:

Que se ha constatado que el bulto faltante en la referida consignación, fué pasado hasta la estación Ayacucho, por negligencia del apuntador Carlos Romairone, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 21-2-1923, que corre agregada al presente expediente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Haakon Soroik

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

03416-S-1923.— Vista la queja del señor Haakon Soroik, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de asientos en los coches de 1.ª clase del tren N.º 337, de fecha 7-2-1923, y por mal proceder del empleado de la estación Lomas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que es exacto lo manifestado por el recurrente, en lo que a falta de asientos en los coches de 1.ª clase del tren 337, se refiere;

Que en cuanto al cargo que formula el Sr. Soroik contra el auxiliar Allan de la estación Lomas, nada se ha podido constatar por falta de elementos de prueba suficientes, que habiliten a este Consejo a resolver en definitiva,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la falta de asientos en el convoy citado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Manuel Torres Armengol

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

026549-S-1922.— Vista la queja del señor Manuel Torres Armengol, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negársele un duplicado del abono trimestral que solicitó en razón de habérsele extraviado el original que poseía, y

Considerando:

Que el recurrente en fecha 9-11-1922, se presentó en la oficina correspondiente de la estación Constitución, solicitando se le diera un duplicado de su abono trimestral válido entre las estaciones Plaza y Mármol, por cuanto el que poseía se le había extraviado junto con el carnet, manifestándole el empleado que lo atendió, que no era posible acceder a su pedido, por estar en contra de los reglamentos, como lo confirma la Empresa, en su informe al elevar la presente queja;

Que posteriormente, en fecha 12-11-1922, el guardá L. González, que iba a cargo del tren 318, encontró a una Srta. que viajaba con el abono del Sr. Armengol, por lo que dicho agente procedió a su retiro, y como en dichas circunstancias el citado tren llegaba a Banfield, bajó para atenderlo y al volver al coche para cobrarle el boleto, la señorita había desaparecido;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, cabe suponer que no hubo mala fe por parte del recurrente, máxime si se tiene en cuenta que con anterioridad se había presentado dando cuenta de la pérdida, razón por la cual la Empresa debe proceder a la devolución del abono al interesado,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Casto Aparicio

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

05104-S-1923.— Vista la queja del señor Casto Aparicio, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 27339, de Sola a San Agustín, despachada el día 10-2-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 98 horas, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15-2-1923 a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Salvador Arribau

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

027017-S-1922.— Vista la queja del señor Salvador Arribau, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el considerable atraso con que salió de la estación Tandil el tren 29, por esperar la combinación del tren 29, el día 21-11-1922, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad del hecho denunciado por el recurrente;

Que la Empresa, en el presente caso ha infringido lo que establece el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la presente queja.

2.º Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la infracción cometida, haciéndole notar a la vez que debe tomar las medidas pertinentes, a fin de evitar en lo sucesivo hechos análogos al de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, desglósese el expediente 027292-S-1922, y siga según su estado, fecho, archívense estas actuaciones.

Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Pedro J. Mésigos

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

025628-S-1922.— Vista la queja del señor Pedro J. Mésigos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber tocado el Jefe de la estación Llavallol la campana a la hora de salida del tren 292, en fecha 29-10-1922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, en circunstancias en que el auxiliar Alfonso Lorenzo, de la mencionada estación atendía el tren de referencia y, estando atento para despacharlo en el momento oportuno, se apercibió que éste se ponía en marcha, notando que un señor con dos niños aún no habían terminado de subir;

Que el citado tren iba a cargo del guarda Ramón Solla, quien despachó el precitado tren, sin haber esperado los toques de campana reglamentarios;

Que si bien el hecho de que se trata no ha tenido mayores consecuencias, y dado lo manifestado por el auxiliar Lorenzo, el proceder del guarda Ramón Solla, como el de los guardas-ayudantes Antonio Di Mestico, Manuel Martínez y Emilio Curell, ha sido precipitado, pues, dada la gran afluencia de público que había en el andén de la estación, debieron cerciorarse con exactitud si todos los pasajeros habían subido al tren;

Que teniendo en cuenta lo que antecede y atento que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la presente queja.

2.º Ordenar a la Empresa del F. C. del Sud, llame seriamente la atención de los citados agentes, haciéndoles presente que en lo sucesivo presten mayor atención al servicio que desempeñan.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Félix Neira

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

020116-S-1922.— Vista la queja del señor Félix Neira, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber perdido el tren N.º 29 de fecha 19-12-1922, en estación «Plaza Constitución», y

Considerando:

Que es exacto que el recurrente llegó al andén N.º 3 de la estación arriba citada, antes de la salida del tren N.º 29, deteniéndose a conversar con algunas personas al lado de un coche dormitorio, que se hallaba junto a los paragolpes, en la creencia de que ese coche salía con el referido tren, por cuanto carecía del tablero indicador «este coche no sale», disponiendo en cambio del tablero del destino del coche, y encontrarse abiertas las puertas que daban sobre el andén, lo que dió lugar a que el recurrente no tuviera tiempo de subir al convoy en el instante de la partida;

Que no ha sido posible constatar el grado de veracidad de la denuncia que formula el recurrente contra el portero José Alfano, que atendía el andén N.º 3 de la citada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que el hecho que se denuncia pone de manifiesto negligencia por parte de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la queja, en lo que a la primera parte de la misma se refiere.

2.º Llamar la atención de la Empresa, a fin de que evite en lo sucesivo la repetición de hechos análogos.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Cecilio Funes

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

0437-S-1923.— Vista la queja del señor Cecilio Funes, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber perdido el tren N.º 227, de fecha 1-1-1923, y

Considerando:

Que es exacto que en la fecha arriba indicada, el recurrente y otros pasajeros entraron al andén N.º 3 de la estación Plaza Constitución, y se ubicaron en el coche N.º 328, que se hallaba junto a los paragolpes de la vía de salida del tren N.º 227, en la creencia de que ese coche salía, dado que de las averiguaciones practicadas, ha podido establecerse que el referido vehículo carecía del tablero indicador «este coche no sale», lo que dió lugar que al partir el citado tren, los ocupantes del coche N.º 328 quedaran en la estación, y

Teniendo en cuenta que el hecho que se denuncia pone de manifiesto negligencia por parte de la Empresa del Ferrocarril del Sud,

El Consejo resuelve:

1.º Declarar fundada la queja.

2.º Ordenar a la Empresa llame especialmente la atención a los empleados de plataforma de la estación Constitución, a fin de que coloquen el tablero correspondiente a los coches de reserva, cuando éstos se hallen a la cola de un tren.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Crescencio Farina

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

06377-S-1922.— Vista la queja del señor Crescencio Farina, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro indebido de estadías y excesivo flete aplicado a la consignación de C. de P. N.º 6, de Huetel a Berraondo, de fecha 5-3-1921, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia que llegó a destino el 6-3-1921, a las 9 horas 17 minutos, no fué entregada al consignatario hasta el día 13 del mismo mes y año, por cuanto aquél se rehusó en diversas oportunidades a abonar el flete de la misma, que según carta de porte debía hacerse efectivo en destino;

Que es exacto lo manifestado por el recurrente, en lo que se refiere a lo cobrado de más en el flete de la mencionada carga, dado que la Empresa ha aplicado a la misma una tarifa no autorizada por esta Dirección General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la tarifa aplicada.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. José Piñeyro y otros

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

023939-S-1922.— Vista la queja del señor José Piñeyro y otros pasajeros del tren N.º 35, del 7-10-1922, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérseles obligado, con intervención de la fuerza pública, a descender en la estación Neuquén del convoy en que viajaba, no obstante poseer boletos de pasaje con destino a Plaza Huincul, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto por los Arts. 36 de la Ley, y 107 del Reglamento General de FF. CC., dado que los pasajeros del mencionado tren, con boletos a estación Plaza Huincul, tenían derecho a viajar en el mismo coche hasta el término del viaje,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.
Buenos Aires, Julio 28 de 1923.
05108-S-1923.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 149, de Tres Arroyos a Mercado Central, despachada el día 8-11-1922, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 156 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 10-11-1922, a las 12 horas;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección, y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Dr. Juan Manuel Varela
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
07614-C-1923.— Vista la queja del Dr. Juan Manuel Varela, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 54 6, 79 y 123, de El Charco las tres primeras, a V. Ballester, V. Ballester y Colegiales, respectivamente y de Fernández a Colegiales la última, despachadas los días 24-11, 23-8 y 15-9-1922, respectivamente, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 241 horas 53 minutos, 241 horas 53 minutos, 242 horas 38 minutos, y 231 horas 45 minutos, respectivamente, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 5-12, 15-12, 3-9 y 25-9-1922; a las 1,53 hs.; 1,53 hs.; 2,38 hs.; y 15,45 hs., de acuerdo a su orden;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sres. Zerboni Hnos.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
04692-C-1923.— Vista la queja de los señores Zerboni Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de una jaula para cargar hacienda en la estación Pascanas con destino a Liniers (F. C. O.), en fecha 10-2-1923, y
Considerando:
Que es exacto lo manifestado por el recurrente, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 12-3-1923, que corre agregada a este expediente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Pablo Prevoste
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
08238-C-1923.— Vista la queja del señor Pablo Prevoste, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en la consignación correspondiente a guía encomienda N.º 277, carta de porte 89752, de Rosario a Monte Maíz, de fecha 29-3-1923, y
Considerando:
Que es exacto que la referida encomienda compuesta de un cajón de pescado, llegó a destino con la falta de 4 kilos, al peso declarado en la guía respectiva,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Francisco Garcés
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
012112-C-1923.— Vista la queja del señor Francisco Garcés, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía N.º 61.652, de San Fernando a San Martín, de fecha 26-5-1923, y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación San Fernando, por no haber despachado el referido equipaje por el tren, que de acuerdo a la fecha y hora de presentación correspondía;
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Pedro Arenárez
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
012023-C-923.— 012024-C-923. —Vista la queja del señor Pedro Arenárez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía N.º 12654, de Retiro a Las Varillas, de fecha 24-5-1923, y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 2-6-1923, que corre agregada al presente expediente;
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja varios comerciantes y vecinos de «Los Nogales».
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
10878-C-1923.— Vista la queja suscripta por varios comerciantes y vecinos de la estación Los Nogales, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal servicio de trenes de carga y demora en el transporte de varias consignaciones, y
Considerando:
Que los servicios de carga a la estación Los Nogales, son atendidos por el tren N.º 1055 de los días martes jueves y sábados, habiendo ocurrido que el personal de la estación La Casilda, con el propósito de ganar tiempo, despachó cargas con el tren 1055, que corre los lunes, miércoles y viernes, y que no tiene parada en Los Nogales, resultando así que las consignaciones destinadas a esta última estación tengan que recorrer un camino de regreso innecesario;
Que la Empresa, a fin de abreviar el tiempo de entrega de las cargas, ha dispuesto que éstas se despachen por el tren que tiene parada en Los Nogales, o sea, el de los martes, jueves y sábados;
Que la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. determina el tiempo que deberá emplearse en el transporte de las cargas, siendo privativo de la Empresa la forma de disponer su traslado;
Que las consignaciones de CC. de PP. Nos. 9312, 8377, 11120, 14581, 3405 y 31990, de Rosario y Retiro a Los Nogales, de fechas 21-4, 23-4, 27-4 y 5-4-1923, debieron ser transportadas, de acuerdo a los datos suministrados por los recurrentes, en 70 horas 45 minutos y 117 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 24-4, 26-4, 8-4 y 28-4-1923, a las 22 horas 45 minutos y 21 horas 30 minutos respectivamente;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora en el transporte,
El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber a los recurrentes.
Comuníquese a quienes correspon-da y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. José y Juan Magneres
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
011410 — S. — 1923. — Vista la queja de los señores José y Juan Magneres, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 41 de Ingeniero Wilkinson (F. C. B. A. al P.) a J. N. Fernández (F. C. S.) despachada el día 20-4-923; y
Considerando.
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 286 horas 6 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 3-5-923 a primera hora hábil;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.
El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Felipe Rabal y Cía.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
F 07354 — S. — 1923. — Vista la queja de los señores Felipe Rabal y Cía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 38064 de Sola a Azucena despachada el día 17-3-923; y
Considerando.
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 117 horas 30 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 23 de Marzo de 1923 a primera hora hábil.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.
El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Luis y Alfredo Lombardi.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
010950 — S. — 1923. — Vista la queja de los señores Luis y Alfredo Lombardi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 25 de J. M. Micheo a Olavarría despachada el día 24-4-923; y
Considerando.
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 75 horas 15 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 25-4-923 a primera hora hábil;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.
El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Juan C. Mezzadra
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
09321 — S. — 1923. — Vista la queja del señor Juan C. Mezzadra, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 47 de Garabato (F. C. S. F.) a El Perdido (F. C. S.) despachada el día 11-1-922; y
Considerando.
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 237 horas 45 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25-1-922 a primera hora hábil;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.
El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Denuncia del diario «Santa Fe»
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
014913 — P. — 1923. — Vista la queja del diario «Santa Fe» de fecha 21-4-923, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte N°. 2143 de Santa Fe a Capivara del 14-4-923; y
Considerando.
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 86 horas 30 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 18-4-923 a las 14 horas 30 minutos.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.
Que en esta Dirección General no se ha presentado hasta la fecha ninguna reclamación, con respecto a la consignación de que se trata;
El Consejo Resuelve:
Hacerlo así saber al citado diario.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Sr. Lorenzo Bertero
Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
010967 — P. — 1923. — Vista la queja del señor Lorenzo Bertero, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse producido un incendio en el campo de su propiedad ubicado entre los Kms. 112 y 113 de la línea de Humboldt a Soledad, a causa de las chispas arrojadas por una locomotora de la referida Empresa; y
Considerando.
Que si bien es exacto que en la fecha 6-2-923 se produjo un incendio en un campo de propiedad del recurrente, situado entre los Kms. 112 y 113 de la línea arriba citada, alcanzando a quemarse una extensión aproximada a 35 hectáreas, sembradas con alfalfa y lino, nada se ha podido constatar con respecto al origen dido constatar con respecto al origen del incendio a pesar de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, como así se hace constar en la resolución recaída en el expediente indicado con motivo del hecho que se denuncia;
El Consejo Resuelve:
Hacerlo así saber al recurrente.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. A-958-1924.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Presente. — Ingeniero Carlos Agote, Presidente del Directorio de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, y en representación de la misma, ante el señor Director General respetuosamente expone: Que habiéndose encontrado petróleo en el curso de una perforación realizada por esta Compañía dentro de la zona correspondiente al permiso de cateo letra M-1106 19, vengo, en nombre de mi representada, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, de conformidad con el art. 113 del Código de Minería. La muestra de petróleo que acompaño ha sido extraída del referido pozo, cuya ubicación precisa es la siguiente: a una distancia de 588 metros N.341'51"E. del mojón SE. del mismo cateo. El expresado pozo se encuentra en el lote N.° 13 de la Sección 5, Departamento de Confluencia, Territorio del Neuquén, siendo el citado lote de terreno de propiedad del señor Palmiro Milani. La mina llevará el nombre de "Buena Suerte". Mi representada no tiene conocimiento de la existencia de minas registradas dentro del radio de 5 kilómetros del presente descubrimiento. Por tanto, pido al señor Director General que, teniéndome por presentado, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente manifestación de descubrimiento. Autorizo al señor Antonio A. Podestá para la tramitación del expediente con todas las facultades inherentes a la referida solicitud. Será justicia, Carlos Agote. — Otrosí, digo: Que la Compañía presenta esta manifestación de descubrimiento en su propio nombre, en uso del derecho que le acuerda un contrato celebrado con el titular del permiso de cateo M-1106-19, señor Palmiro Milani, cuyo testimonio acompañaré dentro de breves días. — Carlos Agote. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas treinta y ocho minutos, con un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al presentante. Acompaña muestra. — Se agregan los sellos Nros. 1.369.869, 1.369.870, 1.369.871 y 1.369.872, con valor total de cuatro pesos moneda nacional, por derechos de cargo en el original y duplicado. — Conste: Julio Aguirre Céliz. — Septiembre 8 de 1924. — Agréguese a este expediente el perfil entregado por la Compañía recurrente; pase a Geología con la muestra legal para su archivo y fecho, a informe de Minas. Escribanía de Minas. — (Fdo.) [illegible], Director General. — Buenos Aires, [illegible] de Octubre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente [illegible] de descubrimiento de [illegible] nombre de [illegible] por la "Astra", Compañía [illegible] de Petróleo, S. A. [illegible] [illegible] del Neuquén, [illegible] permiso de [illegible] [illegible] Código de Minería. — (Fdo.) F. Hermida [illegible] la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interno. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de petróleo de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, S. A., bajo el N.° 500 a fs. 58 del Libro II de Minas. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 octubre N°. 6240 v26 octubre-3 nov.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-225-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Ricardo M. Aldao, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña 567, 3er. piso, ante el señor Director General, expongo: — Que deseando explorar substancias minerales de la primera categoría, excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, ocurro ante el señor Director a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La situación de dicha zona es la siguiente: partiendo desde el punto de la confluencia del Arroyo Durazno con el río Neuquén, 1000 metros con rumbo Este; desde este punto, 500 metros con rumbo al Norte y 9500 metros con rumbo al Sud; desde este último punto 2000 metros con rumbo al Oeste; desde este punto, 10.000 metros con rumbo al Norte y desde este último punto, 2000 metros con rumbo al Este, hasta cerrar el perímetro del rectángulo con superficie total de 2000 hectáreas. Hago presente al Sr. Director que estas zonas son de propiedad fiscal y que autorizo a don José del Aguila, para correr con los trámites de este expediente. Pido al señor Director General, que previos los trámites correspondientes, se me conceda el permiso de cateo solicitado. Saludo al señor Director General, atentamente. Ricardo M. Aldao.— Recibido en mi oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas veintisiete minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. A Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Minas), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 24 de la fracción B y 4 de la fracción C de la Sección XXXIII del mencionado Territorio, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2000 metros y de manera que su vértice Sud-Oeste se halle a 1500 metros al Sud de la desembocadura del Arroyo Colo, en el Río Neuquén. El interesado deberá respetar los establecimientos fijos y el cateo tramitado por expediente H-942-26, en cuanto se superponen con el presente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. En estas condiciones y estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 28 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 1° de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ricardo M. Aldao, bajo el N° 1633 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e8 oct. N° 6107 v20 oct.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O 677|1921.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo N.° 812 y Benedicto Scapuzzi, de profesión industrial, domiciliado en Avellaneda, calle General Mitre 5618, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Norte - Sud por dos mil quinientos metros de ancho, cuyo vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote N.° 180 (ciento ochenta) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es Justicia. Enrique O'Gorman. B. Scapuzzi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad del señor Belarmino Menéndez, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1480. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Norte, una recta que pasa por dos puntos; El primero se halla sobre el límite Oeste del lote 180 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y a 1200 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 180 citado. El segundo punto se encuentra a 500 metros al Sud del vértice Surdeste del lote 170 del Ensanche mencionado. Al Este, una recta paralela al límite Oeste del lote 180 de referencia, situado a 2500 metros al Este de dicho límite. Al Oeste, el límite hasta [illegible] del lote 180 citado. Al Sud una recta paralela al límite Norte del lote 180 mencionado, pasando a 4000 metros al Sud de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente [illegible] de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo [illegible] en este expediente [illegible] libre, según los planos de esta [illegible] corresponde [illegible] registro y las publicaciones [illegible] [illegible] Jefe de la Sección [illegible] Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925 [illegible] en el [illegible] de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda [illegible] al señor Belarmino [illegible] [illegible] efectos. [illegible] Director General. — Buenos Aires, Octubre [illegible] la solicitud de permiso de cateo de los señores Enrique O'Gorman y Benedicto Scapuzzi, transferida a los señores Amadeo Luis Vilardi y Federico Harilaos y por éstos a sus vez a los señores Eugenio Acosta y Rodolfo Sánchez Terrero, bajo el N.° 817 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e15 octubre N.° 6217 v26 octubre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Octubre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	5.—
Por venta de Boletines	6.30
" marcas	192.—
" avisos varios	396.80
" adicional	37.—
	637.10

Lorenzo Ponce de León

Administrador

AVISOS DIVERSOS

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen tres puestos de Veterinarios Regionales de 2.ª y dos de Veterinarios de 2.ª de la Inspección Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de [illegible] dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 19[illegible]

v29 octubre.

Llamando a concurso para la provi[illegible] de un puesto de [illegible] en la [illegible] Ganadería

Buenos Aires, Octubre 6 de 192[illegible]

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón [illegible] primer piso, ha quedado abierto por el término de [illegible] días un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Sub[illegible] de la Inspección [illegible] Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 192[illegible] que establece la realización de concursos para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

[illegible] octubre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1917

LA RECIPROCA

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Domicilio: calle Charcas Nº 1840

Autorizada por el P. E. el 16 de Junio de 1923

Incripta en el R. P. de Comercio el 14 de Diciembre de 1923

Capital autorizado .... Ilimitado

» subscripto .... $ 425.200 —%

» realizado .... » 387.386 — »

Balance General al 31 de Mayo de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 22 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		87814 —
Caja:		
En efectivo	44032 76	
Depositado en otros Bancos	14113 46	58146 22
Descuentos y efectos a cobrar		690518 —
Adelantos		170 —
Deudores en gestión		—
» hipotecarios		—
Sucursales en la República		—
» » el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		77935 39
Valores diversos		—
Muebles y útiles		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación o instalación		—
Ganancias y Pérdidas		—
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		—
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		—
» » valores recibidos en caución		—
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		866578 61

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		425200 —
Fondo de reserva estatutario		16718 08
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		—
Depósitos a plazo		—
» en:		
Caja de Ahorros	198998 90	
» » » —Familia	32042 45	231041 35
» diversos		315 40
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Suma al frente		678274 83
Suma del frente		678274 83
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		—
Descuentos, comisiones, intereses y cambios correspondientes al próximo ejercicio		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Dividendos a pagar		33776 75
Fondo de subsidio, seguros y asistencia		156458 54
» Panteón social		3068 49
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» de títulos en custodia		—
» de títulos en garantía		—
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		866578 61

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		—
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		3103 02
Muebles y útiles		—
Gastos de iniciación		—
Otras amortizaciones		—
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		20053 45
Intereses, comisiones y cambios		—
Patentes e impuestos		—
Metalización		—
Utilidad del año para,		
Fondo de subsidio, seguro y asistencia	11598 12	
» » reserva	911 85	
» Panteón social	1367 77	
Dividendo a pagar	31914 73	45592 47
		68749 51

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	68299 51	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	—	68299 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Dividendos e intereses sobre títulos		—
Alquileres		—
Beneficios diversos		450 —
Pérdida del año		—
		68749 51

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

Antonio Paitovi, presidente.—Arístides De Mattey, secretario. —Francisco Trovati, tesorero.—Manuel Aráoz de Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. oct. 20 Nº 6257 v. 20 octubre

1817

Sociedad A[illegible]na "Estancias La Cruz del Sud"

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 1o. de Julio de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, Octubre 8 de 1920

Capital autorizado	\$ m/n	1000000 —
» suscripto	»	1000000 —
» realizado	»	1000000 —

Balance General al 31 de Marzo de 1925

		ACTIVO \$ m/n	PASIVO \$ m/n
I Activo fijo:			
a. Inmuebles y sus accesorios (según planilla)........		4897317 66	
II Activo circulante			
b. Cédulas hipotecarias Argentinas........................		366052 38	
IV Activo exigible			
c. Documentos a cobrar........................		11290 50	
V Activo transitorio			
a. Adelantos para ejercicios futuros........................		750 —	
I Pasivo no exigible........................			
a. Capital subscripto........................	1000000 —		
b. Reserva legal	50283 50		1050283 50
II Pasivo exigible			
a. Acreedores en cuenta corriente........	1269078 47		
c. Documentos en obligaciones a pagar...	3350 —		1272428 47
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior............	49900 —		
» » » al 31/3/1925.........	156276 91		206176 91
Fondo de inversiones........................			2246521 66
		4775410 54	4775410 54

Demostración anual de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Ejercicio al 31 de Marzo de 1925

DEBE		\$ m/n	\$ m/n
3. Gastos generales: Honorarios, seguros, conservación de propiedades, etc........................		12244 —	
4. Intereses: sobre préstamos........................		41983 69	
5. Patentes e impuestos........................		1750 —	
Saldo: Utilidad del año............	156276 91		
Más ganancia anterior............	49900 —	206176 91	
HABER			
1. Saldo anterior			49900 —
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación......			87 50
4. Arrendamientos, alquileres, etc........................			215167 10
		265154 60	265154 60

H. G. Lawson Johnston, presidente.—L. W. Conover, vice-presidente.— G. A. Ellison, síndico

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N 6253 v.20 oct.

2066

The Bermejo Estancia Company Limited

Sociedad Inglesa

Domicilio legal de la Sucursal en la Argentina:
Cangallo Nº 315 - Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 14 de Febrero de 1911
Capital autorizado de la Casa Matriz. £ 80.000
» subscripto e integrado .... » 73.860
Sin capital asignado a la Sucursal
BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL
al 31 de Julio de 1925

	ACTIVO \$ m/n	PASIVO \$ m/n
Campo..	488274 64	
Edificios..	2902 96	
Alambrados..	28064 12	
Bretes, baños y corrales........................	8226 48	
Muebles y útiles........................	2952 77	
Automóvil..	1445 25	
Instalación molino........................	1433 25	
Caja y Banco........................	27093 93	
Existencia de hacienda y mercaderías............	227715 35	
Deudores varios........................	53558 50	
Casa Matriz Londres........................		807212 25
Reservas para deudas dudosas........................		29119 32
Acreedores varios y saldos de créditos............		5335 70
	841667 27	841667 27

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

p. p. Bermejo Estancia Co Ltd.
R. E. Bailey

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N. 6254 v.20 oct.

1845

Buenos Aires Building Society Limitada

Bmé. Mitre 441 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 28 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Capital:		
Autorizado	\$	2.000.000.—
Subscripto e integrado	»	500.000.—
Debentures 7 %:		
Autorizado..	\$	2.000.000.—
Emitido y subscripto	»	1.000.000.—
Amortizado	»	175.000.—

Balance mensual al 31 de Julio de 1925

11° Mes—21° Ejercicio

ACTIVO		\$ m/n	\$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles..			654897 81
Activo circulante: No existe			
Activo disponible:			
Caja		778 62	
Bancos		163875 17	164653 79
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios sorteados........	\$ 1.625.245.—		
» » art. 17..........	» 1.453.466.25	3078711 25	
Préstamos art. 21........................		123457 —	
Varios deudores........................		93727 93	3295896 18
Activo transitorio:			
Cuenta provisoria Bonos integrados		138000 —	
Cuentas de gastos:			
Administración, sueldos, propaganda, gastos generales, comisiones e intereses		251801 87	
Intereses debentures........................		58950 50	310752 37
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos........................		26867000 —	
Préstamos en trámite		433755 —	
Acciones en garantía—Directorio		55000 —	27355755 —
			31919955 15
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado........................		500000 —	
Fondo de reserva legal........................		195000 —	695000 —
Pasivo exigible			
Debentures 7 % emitido........................	\$ 1.000.000.—		
Amortizado	» 175.000.—	825000 —	
Integración de Bonos		2137290 —	
Fondo de acumulación........................		436562 62	
Varios acreedores		14157 74	3413010 36
Pasivo transitorio			
Bonos integrados........................		23000 —	
Dividendos a pagar........................		450 —	
» saldo sin distribuir........................		657 29	24107 29
Intereses, multas, transferencias, retiros y alquileres propiedades			432082 50
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos........................		26867000 —	
Préstamos acordados........................		433755 —	
Directorio—Acciones en garantía........................		55000 —	27355755 —
			31919955 15

J. Begg, presidente.—S. Wormser, gerente.—R. D. Rezaval, contador.

T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N 6230 v.20 oct.

1904

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.

Calle Sarmiento 459

Fechas de autorización por el P. E.: 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1914 y 29 de Agosto de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto .... » » 27.500.000.—
» realizado .... » » 27.500.000.—

Balance Mensual

al 31 de Mayo de 1925

INCISO	ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ o/s	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:				
1	Inmuebles y sus accesorios:				
	Propiedad situada en el Depto. Ledesma, Provincia Jujuy, superficie 54.478. hs. 58a. 52c. con plantaciones de caña y cultivos diversos...		21529805 50		
	Edificios y construcciones..........		2817471 79		
	Fábricas de azúcar, destilería, taller mecánico, taller locomotoras, taller cultivos, fundición, aserradero, carpintería, panadería		11103563 86		
	Ferrocarril — Vías y material rodante		2487029 17		
	Obras de irrigación — Tomas, defensas, canales, acequias, represas, tajamares		1472060 48		
	Alambrados, puentes y caminos.....		461442 34		
	Inversiones nuevas en ejecución.....		952785 28		
			40324168 30		
2	Utiles y herramientas:				
	Ledesma..........................		612766 34		
3	Muebles y útiles:				
	Ledesma................	138851 82			
	Administración Central..	5928 33	144780 15		
4	Envases (tanques para alcohol)......		76725 —		
5	Instalaciones, luz eléct. y teléf.......		36846 2[illegible]		411 5[illegible]8 [illegible]5
	II. Activo circulante:				
1	Mercaderías depósito gral. de mercaderías y repuestos, existencias en almacenes, tiendas, ferretería, pinturería, bazar, ramos diversos, droguería y farmacias, forrajes y semillas		2028220 1[illegible]		
	Mercaderías en viaje..............		131[illegible]72 45		
2	Semovientes........................		538145 37		
3	Materias primas y productos elaborados		1[illegible]1000 38		
4	Productos forestales—Maderas y leña.		383585 06		
5	Títulos diversos - Acciones..........		1601 —		
6	Campo Provincia Salta..............		21028 36		3204952 78
	III. Activo disponible:				
1	Cajas:				
	Administración Central.............		32103 21		
	Ledesma..........................		74107 50		
2	Bancos:				
	Administración Central.		37108 72		143319 43
	IV. Activo exigible:				
1	Deudores en ctas. corrientes:				
	Administración Central............		1592765 41		
	Ledesma...		555264 13		
			2148029 54		
2	Documentos a cobrar Adm. Central..		30[illegible]96 75		
3	Deudores morosos:				
	Administración Central..........		264888 31		
	Ledesma............	31495 86			
	a deducir: amort. c/. id	20528 49	10967 37		
4	Deudores en gestión—Adm. Cent......		107670 10		2633947 07
	Suma al frete............				47182505 31

INCISO	ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $ o/s	Totales por Capítulo $ m/n
	Suma del frente............				47182505 31
	V. Activo transitorio:				
1	Adelantos para ejercicios futuros:				
	Cultivos y gastos zafra Ledesma....		1825319 99		
	Varias cuentas en explot. Ledesma..		185927 41		
			2011247 40		
	Gastos generales adm. Central......		21685 22		
	Intereses, seguros y comisiones......		158554 06		
	Cuentas pendientes...............		16963 50		
	« en suspenso del ejercicio anterior..........................		367992 89		
	Cultivos y gastos zafra Ledesma (1926)........		14955 63		
	Negociación emisión Debentures.....		83940 64		2675339 34
	VI. Activo nominal:				
1	Llave del negocio:				
	Negociación estb. Ledesma — Good Will--				634040 76
	Cuentas de Orden:				
1	Depósito de acciones en garantía (Directorio.)........................				60000 —
2	Debentures en custodia..............			3277600 —	
3	» » caución................			300000 —	
4	Conversiones......................			337900 —	
				3915500	50551885 35
	PASIVO				
	I Pasivo no exigible				
1	Capital subscripto y realizado....		27500000 —		
2	Reserva legal.		2155297 53		
3	Reservas facultativas:				
	a) Fondo de previsión.	2673819 94			
	» » mejoras......	1431834 95			
	Reserva p. bienes raíces.	866771 29			
	» » canales vs.y ob.	597665 80			
	» » inmueb. varios	1031856 27	6601948 25		
	b) Fondo de amortización	1407668 32			
	Amortiz. herr. mueb.út.	386317 50	1793985 82		38051231 60
	II. Pasivo exigible:				
1	Acreedores en Ctas. Ctes.:				
	Administración Central..				
	Terceros...............	289279 57			
	Bancos................	413094 97	702374 54		
	Ledesma..............		451996 41		
2	Obligaciones a pagar:				
	Administración Central:				
	Letras a pagar.........	5113524 97			
	Obligaciones prendarias..	550000 —			
	» empr. Prov. Jujuy....	506000 —	6169524 97		7323895 92
3	Debentures en circulación............			337900 —	
	III. Pasivo transitorio:				
1	Remuneraciones y bonificaciones.......		60050 —		
2	Cupones debentures a pagar..........		47 81		
3	Giros Ledesma a pagar.............		53761 50		
4	Cuentas pendientes:				
	Administración Central..	28571 50			
	Ledesma........... ...	108320 71	136892 21		250751 52
	Ganancias:				
1	Saldo del 10° ejercicio.............		77826 01		
	» » 11° »		4020225 65		4098051 66
	Cuentas de Orden:				
1	Depositantes de acciones en garantía Directorio....................		60000 —		
2	Conversiones......................		767954 65		827954 65
3	Emisión Debentures................		4000000 —		
	En circulación.........	337900 —			
	[illegible]	84500 —	422400 —	3577600 —	
				3915500 —	50551885 35

Ledesma Sugar Estates and Refining Company Ltd.

Carlos Delcasse, vicepresidente.—M. Magules, contador
Eug. Spont, síndico
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

2. oct. N. 6267 v-20 oct.

2049

Argentine American Film Corporation

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 1715
Autorizada por el S. G. de la Nación e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» suscripto .... » 600.000 —
» realizado .... » 600.000 —

Balance General al 28 de Febrero de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 12 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles	14985 84	
Menos: Amortización	5148 60	9837 24
Activo circulante		
Material cinematográfico	1248624 —	
» » en trásito	67979 30	1316603 30
Activo disponible		
Caja	16582 27	
Bancos	126837 97	143420 24
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	162077 63	
Obligaciones a cobrar	25335 50	
Depósitos en garantía	61305 68	
Oficina en Nueva York	82446 68	331165 49
Activo transitorio		
No existe		
Activo nominal		
Royalties sobre Chile, Perú y Bolivia		53457 60
		1854483 87
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	600000 —	
Reserva estatutaria	24000 —	624000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	127976 63	
Obligaciones a pagar	800000 —	
Bancos	294434 13	1222410 76
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercico		8073 11
		1854483 87

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al año terminado el 28 de Febrero de 1925
Aprobado sin modificaciones

DEBE	$ o/s	$ m/n
Amortizaciones		
Muebles y útiles, Buenos Aires, ...	5148 60	
» » Rosario	914 75	6063 3
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, reclame y publicidad, útiles de explotación, correos, seguros, gastos de viaje		234992 71
Intereses, comisiones y cambios		102210 29
Patentes, impuéstos y gastos judiciales		1894 40
Deudores incobrables		
Buenos Aires y Rosario	8788 02	
Río de Janeiro	15338 94	24126 96
Rebaja del valor del material cinematográfico		
Río de Janeiro	88407 20	
Buenos Aires	568726 35	657133 55
		1026421 26
HABER		
Explotación de películas		1024775 16
» » afiches		408 65
Intereses y entradas varias		1237 45
		1026421 26

R. S. Naón, presidente. — Blas Chiesa, contador. — Vo. Bo. Deloitte, Plender, Griffith Co., contadores revisadores. — Curt Zander, tesorero. — H. Beccar Varela, síndico
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N 6258 v-20 oct.

2098

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

— o —

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882

Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	Parciales		Totales	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
I – Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios ...	1063650 41			
Materiales		316978 38		
Maquinarias e instalaciones ..	1300828 01			
Herramientas		93371 70		
Muebles y útiles.		19512 12		
Carros		21788 95		
Animales		88558 10	2364478 42	540209 25
II—Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, y ramos diversos		828529 01		
Productos elaborados		461752 42		1290281 43
III—Activo disponible:				
Caja		18079 76		
Bancos		25952 93		44032 69
IV—Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		1332577 95		
Deudores hipotecarios		898332 41		
Documentos a cobrar		61298 —		
Varios consignatarios por ventas azúcar		626049 83		2918258 19
V—Activo transitorio:				
No existe				
VI – Activo nominal:				
No existe				
Pérdidas:				
Gastos generales				351931 58
Cuentas de orden:				
No existen				
Conversiones			627865 —	
			2992343 42	5144713 14
PASIVO				
I—Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	1500000 —			
Reserva legal	150000 —			
Reserva extraordinaria	137500 —			
Fondo de depreciación	650000 —			
Fondo de previsión		954860 25		
Fondo de accionistas		615731 35	2437500 —	1570591 60
II – Pasivo exigible:				
Acreedores en ctas. corrientes .	54843 42	285163 46		
Descubierto en Bancos		673749 96		
Debentures subscriptos	500000 —			
Documentos a pagar		51961 19	554843 42	1010874 61
III—Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar		3409 25		
Intereses sobre debentures		1885 27		5294 52
Ganancias:				
Ganancias: Saldo del Ejerc. 1924				
Ventas varias				135279 15
				995707 35
Cuentas de orden:				
No existen				
Conversiones				1426965 91
			2992343 42	5144713 14

H. H. Leng, presidente. — Julio A. García, síndico
Buenos Aires, Octubre 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N. 6264 v 20 oct.

1812

Compañía Nacional de Seguros Generales El Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Bartolomé Mitre Nº 682 Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 31 de 1925
Ramos en que opera: Sección Automóviles

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 208.000 —
» realizado .... » » 50.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925
(Primer Trimestre de 1925)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	152800 —
Caja y Bancos	23810 06
Propiedades inmuebles	45 50
Títulos de renta y valores diversos	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	1416 15
Mobiliario y material	5737 95
Diversos deudores	
Comisiones descontadas, Sección Vida	6471 87
Gastos de organización a amortizar	6236 91
Gastos de explotación	3869 75
Siniestros	45000 —
Cuentas de orden	14292 11
Ganancias y Pérdidas	
	259680 30
PASIVO	
Capital subscripto	208000 —
Reservas	5000 —
Beneficios de los asegurados Vida	500 —
Siniestros pendientes	674 05
Diversos acreedores	45000 —
Cuentas de orden	506 25
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	
	259680 30

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925
Dr. J. Ramón Cordero, presidente.—Guillermo García Díaz, tesorero.— Loreto D' Agnillo, síndico
Buenos Aires, Octubre 5 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. Nº 6260 v-22 oct.

1942

Sociedad Anónima Compañía de Agricultura "Tubantia"

País de origen: Holanda. Domicilio: Calle Cangallo Nº 315

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Junio de 1910
Capital autorizado .... Florines 2.000.000.—
" emitido o integrado .... » 1.350.000.—
(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

Balance General

de la Sucursal en la República Argentina por el año fenecido el 30 de Junio de 1925

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Propiedades	618170 25	
Haciendas	1010 —	
Muebles, útiles, forrajes, ec	2·66 —	
Varios deudores	83824 37	
Caja	857 87	
Ganancias y Pérdidas	65988 46	
Casa Matriz		482893 04
Varios acreedores		274123 91
	757016 95	757016 95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
A gastos generales, renovaciones y depreciación	69877 02	
» Sueldos	7200 —	
» Intereses	22686 83	
» Pérdidas sobre hacienda vacuna	16653 93	
Por arrendamiento		6889 30
» Ganancia sobre hacienda lanar		459 53
» » » yeguariza		1261 35
» » » venta propiedad		33095 36
Chacra		9043 76
» Saldo según Balance, siendo pérdida neta por el año		65988 46
	116417 78	116417 78

Compañía de Agricultura "Tubantia" Sociedad Anónima.
W. C. P. Willink.

Buenos Aires 25 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 20 oct. N. 6252 v-20 oct

2092

Banco Hipotecario Franco - Argentino

SUCURSAL DEL BANQUE HYPOTHECAIRE FRANCO ARGENTINE—PARIS, FRANCIA

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

Buenos Aires

Dirección de la Casa Matriz: 32 Rue Le Peletier — París (Francia)
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923
Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Francos 75.000.000.—
Subscripto .... » 75.000.000.—
Realizado .... » 37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance de la Sucursal en Buenos Aires

al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo	356 25	8059 80
Depositado en otros Bancos	9687 58	3765320 70
Adelantos		685000 —
Deudores hipotecarios	677887 47	
Inmuebles	3919904 74	
Ganancias y Perdidas	24790 18	
Préstamos hipotecarios	18061147 05	9387987 40
Préstamos	182000 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		42166 51
Deudores garantizados	99914 15	841254 86
Metalización	5802882 78	
Cuentas de orden:		
Deudores quirografarios	100376 85	
	28829697 —	14074789 27
PASIVO		
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		
Casa Matriz	28101588 99	
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		44186 94
Ganancias y Pérdidas	541587 07	278376 32
Intereses correspondientes al ejercicio próximo		
Créditos exigibles		425502 26
Varios acreedores	86149 09	117998 31
Depósitos judiciales		18146 43
Metalización		13190529 01
Cuentas de orden:		
Intereses quirografarios	100376 85	
	28829697 —	14074789 27

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925

Banco Hipotecario Franco Argentino.

Th. Verbrugghe, director.—A. de Bruyn, adm. delegado

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 oct. N. 6261 v-20 oct

1658

COMPAÑÍA ASEGURADORA ARGENTINA

AVENIDA DE MAYO 776

Seguros Vida, Incendios y Marítimo - Fluviales

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	320.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Sexto Ejercicio

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efetuarse el 25 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		1680000 —
Caja		2876 68
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	2156 63	
» » » Provincia de Buenao Aires	12822 96	
» Francés e Italiano	22031 30	
» Italo - Belga	2380 95	
» Comercial del Azúl	2429 40	
» » e Industrial de Avellaneda	1237 24	
» Italo - Español de Cuyo	2702 60	
» » Belga Suc. Montevideo	923 33	46734 41
Propiedades Inmuebles:		
Propiedad situada en esta Capital, calle Viamonte Nos 840 al 852 esq. Suipacha		450000 —
Títulos de Renta:		
453 Acciones de la Compañía Italiana Cavi Telegràfici Sottomarini	14318 80	
100 Acciones del Banco El Hogar Argentino	4150 —	
5 » Compañía Reaseguradora Argentina	1000 —	19468 80
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		43013 44
» sobre Valores		
» » pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		12570 —
Mobiliario y material	29567 87	
Amortización	6383 39	23184 48
Sucursales y agencias		10216 52
Deudores por premios		16233 76
Prímas vencidas a cobrar		649 64
Compañías reaseguradoras		20767 35
Deudores varios		24613 11
Intereses y alquileres vencidos		6386 40
Comisiones descontadas sec. Vida		5533 06
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden (títulos de Directores)		145000 —
		2507247 65
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas legales (estatutoria)		22114 28
Reservas Técnicas:		
De riesgos en curso Incendios	47370 78	
» » » Marít. Fluviales	10021 80	
Matemática, sección Vida	18228 42	
Beneficios asegurados Vida	—	75621 —
Reservas Facultativas:		
Reserva de previsión	100000 —	
» para fluctuación de valores e inmuebles	50000 —	150000 —
Otras Reservas:		
Fondo de beneficencia	5089 69	
» » futuros siniestros	4604 93	
Reserva de reaseguradores	15999 28	25693 90
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	7000 —	
» Marit.-Fluvial	10000 —	
» Vida	—	17000 —
Beneficios de los asegurados Vida		3767 22
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		—
Compañías reaseguradoras		20680 59
Sucursales y agencias		150 87
Dividendos pendientes		3108 —
Acreedores varios		7410 —
Cuentas a pagar		6974 03
» de orden (títulos de Directores)		145000 —
Ganancias y pérdidas		29727 76
		2507247 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Federico Devoto, presidente.—C. P. Mey, director-gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1925.

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		
» en periodos de prueba		
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)		
Rentas vitalicias		
Pólizas rescatadas		
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	1650 —	
Reserva matemática	18228 42	
Otras reservas		
Beneficios para los asegurados	3767 22	
Gastos de explotación	7300 66	
Impuestos y contribuciones	1606 01	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1380 79	33933 13
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	48749 84	
» pendientes	7000 —	
Reaseguros cedidos	85978 10	
Anulaciones	12642 93	
Reserva de riesgos en curso	47370 78	
Gastos de explotación	43050 79	
Impuestos y contribuciones	15263 89	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administración	48312 14	308863 47
Sección Marítima - Fluvial:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	19467 —	
» pendientes	10000 —	
Reaseguros cedidos	2774 18	
Anulaciones	1380 17	
Reserva de riesgos en curso	10021 80	
Gastos de explotación	8474 67	
Impuestos y contribuciones	2074 98	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administracion	9616 83	63309 03
Administración:		
Gastos Generales, sueldos, alquileres, intereses, propaganda, avisos y publicaciones	71065 04	
Impuestos y contribuciones	10693 95	
Amortizaciones	6692 07	
Créditos incobrables	—	
Otros quebrantos	—	
Redescuento de intereses	—	88451 06
Saldo de utilidades a repartir		29727 76
		524784 50
HABER		
Sección Vida:		
Primas de ejercicio	23178 06	
Rentas vitalicias		
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)		
Reserva matemática (del ejercicio anterior)	8658 57	
Intereses		
Beneficios asegurados Vida (del ejercicio anterior)	2096 50	33933 13
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	256518 63	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	7000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	45344 84	
Intereses	—	308863 47
Sección Marítima - Fluvial:		
Primas del ejercicio	34219 75	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	10000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	19589 33	
Intereses	—	63809 08
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	992 38	
» transferido de la Sección Incendios	48812 14	
» » » » » Marít. Fluvial	9616 33	
» » » » » Vida	1380 79	
Intereses y alquileres	57377 18	118178 82
		524784 50

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casellas, director-gerente.— José M Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires 3 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visacion no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 16-L|1925. — Llámase a licitación privada hasta el día 27 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los siguientes materiales, para la instalación de un taller de Encuadernación:

1 prensa para encuadernación, de 70 centímetros.
1 telar para encuadernación, de 100 centímetros.
1 paquete agujas de 70 mm.
1 coops hilo N.° 18|4.
1 compás para encuadernación.
1 colero eléctrico de cobre "Wolta".
Cola Francesa.
Tela para encuadernación.
1 cuchillo para encuadernación N.° 52.
1 cuchillo para encuadernación N.° 53.
1 cuchillo para cortar, N.° 51.
1 cuchillo para trazar, N.° 59.
2 ganchos para telares, N.° 914.
2 ganchos para telares N.° 915.
1 mazo de madera N.° 3.
1 martillo N.° 79.
1 serrucho N.° 41.
1 punzón N.° 27.
1 tijera para índices, N.° 620.
1 tijera para encuadernación, N.° 600.
1 tijera para encuadernación, N.° 615.
1 pincel para cola.
Gasa para encuadernación, pieza N.° 111.
1 abrochadora a palanca Hércules, N.° 40.
Broches para la misma del 20|6 al 20|10.
Broches para la misma del 20|12 al 20|22.
1 prensa de encuadernación.
1 prensa para prensar y embalar.
1 máquina para sacar cajos de libros de todas clases y tamaños.
1 máquina para redondear lomos de libros.
1 máquina para rayados.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v27 octubre

Expediente N.° 14-L|1925. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día 22 del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de ladrillos, en la cantidad y condiciones de suministro que a continuación se expresa:

50.000 ladrillos de cal (puestos en la Colonia de Menores Varones).

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v22 octubre

Ministerio de Marina

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formularse el contarto. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

c|5751 v18 novbre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Maurelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rojas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiese resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1925.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 692, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del quinto ejercicio.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 20 octubre N.° 6250 v-30 octubre.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros N.° 2446
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Caseros N.° 2446, el Jueves 5 de Noviembre próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del balance y memoria del Directorio, y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos, los Accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

E. 20 octubre N.° 6261-v-5 noviembre.

GOLF CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Socios, a la Asamblea General que se verificará el día Miércoles 28 del corriente, a las 17,30 horas en Florida N.° 44 (Rotisserie Sportsman) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años en reemplazo de los Señores doctor Eduardo O'Farrell, doctor Ricardo E. Cranwell, Alex G. Nicholson y James Calder Angel, que terminan su mandato.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Capitán para el ejercicio 1925-26.

4.° Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Socios que, de acuerdo con el Art. 33 del Reglamento del Club, la Asamblea quedará constituída con el número de Socios que concurra.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — La Comisión Directiva.

E. 20 octubre N.° 6262-v-28 octubre.

TOURING CLUB ARGENTINO

Se previene a los Señores Socios que el día Jueves 29 del corriente, a las 18 horas, se efectuará la décimoséptima asamblea general ordinaria, en uno de los salones de Actos Públicos de "La Prensa", para considerar la memoria y el balance, correspondiente al ejercicio vencido, elegir un Presidente, ocho Vocales titulares, dos Suplentes de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22, que se transcribe a continuación. Art. 22: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de cien socios activos, Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con la transcripción del presente artículo. — Rómulo Yegros, secretario. — (Segunda Convocatoria).

E. 20 octubre 6263-v-29 octubre.

COMPAÑIA SELLO ROJO
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, 183 Florida, el día 5 de Noviembre a las 15 horas con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2) Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes por un año.

3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — El Presidente.

E. 20 octubre 6265-v-5 noviembre.

SOCIEDAD L'UNION ET SECOURS MUTUELS
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 25 de Octubre de 1925, a las 9 horas 30 minutos en la sede Social, calle Belgrano N.° 1279, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la última Asamblea.

2.° Elecciones de 12 Consejeros titulares, 7 Consejeros Suplentes y 5 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Pedro Guichot, Presidente. — José Billard, Vice-Secretario.

E. 20 octubre 6266-v-22 octubre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Maipú 17 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que desde la fecha, de 14 a 16, Sábados de 9 a 12, se abona el dividendo provisorio de 5 o|o, correspondiente al 1er. semestre del 15 Ejercicio.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — El Gerente.

e19 octubre N.° 6250 v21 octubre.

Sociedad de Socorros Mutuos
OLIMPO ARGENTINO
Patricios 218

La Sociedad, S. M., Olimpo Argentino tendrá lugar en Asamblea General Ordinaria de socios el día 23 de Octubre, en su local social, Patricios 218 a las 20 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del Acta anterior.

b) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

c) Aprobación del Balance, 3er. trimestre.

d) Reforma del Estatuto Social.

e) Nombramiento de 2 suplentes vocales.

f) Asuntos varios.

Nota: — Al no haber el número indicado de 90 socios ésta se efectuará en segunda convocatoria el día 30 del corriente a las 20 y 30 horas. — El Presidente.

e19 octubre N.° 6249 v23 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 9 de Noviembre de 1925, a las 15, en la calle Lavalle 1312.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Designación de dos Accionitas para firmar el acta.

3.° Nombramiento de dos Directores titulares por tres años.

4.° Elección de dos Directores suplentes y Síndicos, titular y suplente, por un año.

Los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la Secretaría, Belgrano 456, de 15 a 16, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Directorio.

e19 octubre N.° 6255 v7 novbre.

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"
FLORIDA 744
CONVOCATORIA

No habiéndose depositado las acciones requeridas para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Septiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre a las 18 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

e15 octubre N.° 6223 v26 octubre

LA RAZON, TABACOS, S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio de La Razón, Tabacos, S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17, en su local calle Malabia 452|462, con el objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2°. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Le Bretón, José Rego Ruíz y Luis E. Saralegui, que terminaron su mandato, el 30 de Junio ppdo.

3°. Nombrar Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Sergio M. Piñero y Eduardo Torres Astigueta, cuyo mandato terminó el 30 de Junio ppdo.

4°. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Director Secretario.

Nota. — Artículo 29 del Estatutos: Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

e14 octb. N°. 6198 v30 octb.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local central, calle Cangallo 1154, el día viernes 23 del corriente a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Aprobación de la compra de la finca Bartolomé Mitre 1145-49, efectuada por la Comisión Directiva, para el Club de Gimnasia y Esgrima.

2°. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — R. C. Aldao, Presidente. P. G. Alemandri, J. C. Catán, Secretarios Honorarios.

e14 octb. N°. 6201 v23 octb.

GEA, Cía. EXPORTADORA - IMPORTADORA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Gea, Cía., Exportadora - Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Galería General Güemes, escritorio N°. 517, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.

2°. Elección de doce Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3°. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Alberto E. Castex, Presidente. Hugo Novaro, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e14 octb. N°. 6202 v28 octb.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima

De con formidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local social, calle San Martín N°. 66, el día 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Reforma de los artículos 2°., 5°., 6°., 17, 23 y 44 de los Estatutos.

2°. Designación de dos accionistas, para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Presidente.

e13 octb. N°. 6180 v28 octb.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES, S. A.
Asamblea General Ordinacia. — Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Octubre, a las 16 horas, en el local San Martín 132, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2°. Distribución de utilidades.

3°. Elección de Síndicos, titular y suplente.

4°. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — Miles a Pasman, Presidente.

e13 octb. N°. 6181 v26 octb.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima
Cangallo 685
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del informe de la Comisión Directiva y Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de un Director en reemplazo del doctor Adolfo S. Gómez, que falleció, por 1 año; y Síndico y Síndico Suplente para el año próximo.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los Accionistas se sirvan recoger a partir del día 19 del corriente, en Secretaría calle Cangallo 685, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico 1924-1925, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en la Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.
E. 13 octubre N.° 6171-v-29 octubre.

CERVECERIA SAN MARTIN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 10 horas en local de la calle Cangallo 667, à objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación del mandato conferido al Síndico por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1924, para el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, para reemplazar a los salientes que pueden ser reelectos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.— El Presidente.
E. 13 octubre N.° 6172-v-30 octubre.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS SUPER
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 2054, el día 31 de Octubre de 1925, a las quince horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Nombramiento del Director General, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.
3.° Designación de Síndico Titular y Suplente.
4.° Remuneración del Director General para el cuarto ejercicio.

Para asistir a las Asambleas, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimum (Art. 19). — El Director General.
E. 13 octubre N.° 6173-v-29 octubre.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1925, a las 17 horas, en su local Social Florida 824 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Nombramiento de cinco Directores.
3.° Nombramiento del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma..
Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.
E. 13 octubre N.° 6174-v-29 octubre.

FINANCIERA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Reconquista 46
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925 y Dictamen del Síndico.
2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
e13 octubre N.° 6175 v27 octubre

"TITANIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Septiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores Accionistas para celebrar dicha Asamblea el día Sábado 24 del cte., a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 754, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de un Accionista para que dictamine, por ausencia de los Síndicos titular y suplente, sobre el Balance y Memoria presentada por el Directorio.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de un Síndico titular y otro suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

N. B.: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de los Estatutos deberán depositar sus certificados de acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 754, a cuyo efecto deberán previamente canjear los correspondientes recibos por certificados de acciones. — El Directorio.
e13 octubre N.° 6176. v24 octubre.

ESTANCIA "LOS ALZADOS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, a las 11 horas, en su local, calle Chacabuco 78, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Junio de 1925.
2.° Nombramiento de dos Directores.
3.° Nombramiento de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar con un día de anticipación a la fecha indicada, sus acciones, para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
e13 octubre N. 6178 v31 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Viernes, 23 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, oficina N.° 19, 4.° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores M. F. Gilderdale, E. Jewell, y A. Withington que terminan su mandato, pudiendo sin embargo, ser reelectos, y del Sr. J. N. Drysdale que falleció.
3.° Elección por un año de tres Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — El Secretario.
E. 9 octubre N.° 6119-v-23 octubre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS S. A.

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el Escritorio N.° 327, calle Bartolomé Mitre N.° 367, para:
Tratar la Memoria y Balance.
Elegir un Director.
Elegir Síndico titular y suplente.
Para asistir a la asamblea las acciones deben depositarse tres días antes.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1925. — El Presidente.
E. 9 octubre N.° 6139-v-27 octubre.

LOS ACEROS ROECHLING BUDERUS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1925 a las 11,30 horas, en el local Reconquista 37 IV. piso, Escritorio 45, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del balance, memoria e informe del Síndico.
2.° Discusión, aprobación o modificación del balance.
3.° Nombramiento de un director por terminación de mandato del Señor M. Stephan.
4.° Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de los Estatutos los accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o recibos bancarios de las mismas y se le entregará por un director un boleto de entrada con indicación de los votos que le corresponde.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1925. — A. Beylen, Director.
E. 14 octubre N.° 6192-v-30 octubre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 14.30 horas, en el local social, Sarmiento N.° 487, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925, e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Labarthe, secretario.
E. 10 octubre - N.° 6149 - v. 28 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS, LIMITADA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 17 horas, en el local social Rivadavia número 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio de esta Sociedad, que terminó el 30 de Junio último.
2°. Designar los Directores titulares y suplentes, y un Síndico titular y otro suplente.
3°. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán sacar su tarjeta, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Los Directores.
e10 octb. N°. 6162 v31 octb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON
Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Junio de 1925
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento N.° 760, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Vicepresidente.
e10 octubre N.° 6150 v28 octubre

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local calle Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y el Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — F. Brander, vicepresidente.

e10 octubre N.° 6159 v28 octubre

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1925, a las 15.30 horas, en el local calle Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de los miembros de la Comisión Liquidadora, confiriéndole amplias facultades para llenar su cometido.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con el Vicepresidente y Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — F. Brander, vicepresidente.

e10 octubre N.° 6160 v28 octubre

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 27 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2°. Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925. — La Comisión Directiva.

e10 octb. N°. 6164 v20 octb.

Sdad. ANONIMA "PALANTHOME" (LA CASA ARGENTINA)
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Alsina N°. 132, el día 31 de Octubre de 1925, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.) Reducción del capital social al 50 o|o.
2°.) Autorizar al Directorio para arrendar, vender o utilizar en la forma más conveniente para los intereses de la Sociedad, los muebles, instalaciones, maquinarias y todo lo que forma el activo social.
3°.) Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo que servirá de entrada. — El Directorio.

e10 octb. N°. 6165 v31 octb.

S. A. BORATERAS JUJEÑAS
Cangallo 466. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1925, a las 14 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, y dictamen del Síndico.
2°.) Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por un año.
3°.) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4°.) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

e10 octb. N°. 6167 v24 octb.

Cía. TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL
Sarmiento No. 463

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 17 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento N°. 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la memoria y aplicación de los beneficios.
2°. Remuneración al Gerente, según el artículo 37 de los Estatutos.
3°. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.
4°. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.
5°. Designar dos acionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Secretario.

e10 octb. N°. 6168 v27 octb.

COMPAÑIA ARGENTINA HIDRAULICO-AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION
Convocatoria

El liquidador designado de acuerdo a los arts. 28 y 47 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria de clausura de la liquidación social, que tendrá lugar el día viernes 30 de Octubre a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 158, escrit. N°. 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del informe del liquidador, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — Emilio Kinkelin, liquidador.

e10 octubre N°. 6169 v28 octubre

LA ECONOMIA SOCIAL

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 24 del corriente, a las 17 horas, en nuestro local social, Colorado 70.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio del 1.° de Enero al 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección del síndico titular y suplente síndico.
3.° Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Víctor Arias, presidente.

E.10 octubre - N.° 6142 - v.22 oct.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el sábado 31 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de operaciones de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Directorio.

e14 octubre N.° 6203 v30 octubre

COMPAÑIA AMSTEA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 31 de Octubre actual, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925. — El Directorio.

E.10 octubre - N.° 6144 - v.31 oct

SOCIEDAD ANONIMA POLDER FRIESLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general que se celebrará el 23 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local social Salta 211.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 20 de los estatutos.
3.° Elección de presidente, vicepresidente y de dos vocales por nuevo período.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

e10 octubre N.° 6152 v22 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1483, el día 28 de Octubre de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, distribución de utilidades y dictamen del Síndico.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e10 octubre N.° 6153 v24 octubre

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — M. Marzano, secretario-tesorero.

e10 octubre N.° 6155 v28 octubre

"EDITORIAL DE ECONOMIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se hace saber a los señores accionistas, que tendrá lugar una Asamblea General Ordinaria el día sábado 31 de Octubre de 1925 a las horas quince, en el edificio Banco de Boston, escritorio N° 400, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2° Elección de seis Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, con anticipación mínima de tres días a la fecha fijada para la misma, deben depositar sus certificados provisorios en la Secretaría de la Sociedad, en el local social. — El Directorio.

e9 octubre N° 6140 v31 octubre

KROPP Y CIA., S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Convocatoria

Cumpliendo lo dispuesto por los arts. 361 y 362 del Código de Comercio y por el art. 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1925, a las 17.30 horas, en el local social, Rivadavia 761, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Guillermo Kropp, Vicepresidente, quien termina su mandato, de acuerdo con el sorteo efectuado el 23 de Septiembre de 1924 (art. 9 de los estatutos).

3° Elección de un Director suplente.

4° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco, en la oficina de la Sociedad, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e9 octubre N° 6141 v27 octubre

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, 5.° piso, (Buenos Aires), el día 5 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Guillermo J. Hübscher y de un Director suplente en reemplazo del señor Carlos A. Funk, ambos salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de retirar el boleto de entrada correspondiente. — El Directorio.

e5 octubre N.° 6074 v22 octubre.

ESTABLECIMIENTOS KLOECKNER

Sociedad Anónima Industrial Argentina

Buenos Aires, Defensa 383

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1925 a las 17.30 horas, en el local social, calle Defensa N° 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general al 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de la ganancia.

3° Elección de tres Directores titulares por el término de un año.

4° Elección de un síndico y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e9 octubre N° 6126 v27 octubre

CALERA AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 547, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de tres Directores titulares.

3° Elección de dos Directores suplentes.

4° Elección del Síndico titular.

5° Elección del Síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y el Síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

e9 octubre N° 6128 v27 octubre

COMPAÑIA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

(Sociedad Anónima)

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1925, a las 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 67 (2° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se advierte a los accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, según lo establece el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e9 octubre N° 6129 v27 octubre

HUGO STINNES LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Calle 25 de Mayo N° 158, Bs. As.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1925 a las diez y seis horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2) Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Herman F. Tuerk y Adolfo Niebuhr, que renunciaron.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — El Presidente.

e9 octubre N° 6130 v27 octubre

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Convocatoria

Atento a lo dispuesto en el artículo N° 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésimo primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil N°. 731, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2°.) Determinación de los honorarios del Síndico.

3°.) Elección de nuevo Directorio.

4°.) Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo N°. 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1925. — El Directorio.

e9 octb. N°. 6138 v30 octb.

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Octubre, a las 15 horas, en el local calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura del acta de la última asamblea.

2°. Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. y consideración del informe del Directorio y dictámen del Síndico.

3°. Remuneración de los Directores y Síndico.

4°. Reparto de las utilidades.

5°. Elección de un Director.

6°. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Pedro R. Collico, secretario.

e9 octubre N°. 6121 v27 octubre

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL WATSON GORDONIZ & Cía. Ltda.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N°. 128, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 11° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2°. Resolver sobre distribución de utilidades.

3°. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4°. Elección de Síndico y suplente.

5°. Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Vicepresidente

e9 octubre N°. 6122 v27 octubre

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, S. A.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre próximo a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección por tres años de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores don Alberto M. Haynes, don Carlos Dupont y don Arturo S. Gibbs, por haber terminado su mandato.

4° Elección de Síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

e3 octb. N° 6061 v21 octb.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.°) Consideración de la Memoria anual.

2.°) Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925 y del dividendo propuesto.

3.°) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

5.°) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15° de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 octubre N.° 6090-v-21 octubre.

RADIO SUB AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22. X. 925, a las 17 horas, en su local social, calle Sn Martín 329, 2.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombrar la Comisión Liquidadora.

3.° Designar 2 Accionistas para que junto con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea. — E. Directorio.

e2 octubre N.° 6038 v20 octubre.

BANCO FAMILIAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Octubre a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Doctor Mario Sáenz, Doctor Pascual L. Oliverio, Doctor José E. Rodríguez y Adolfo Sauze por término de mandato.

Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea. — El Directorio.

Nota: — Art. 53: Para poder hacerse representar en la Asamblea deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los Socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de las Acciones que quedarán depositadas en las Cajas del Banco. — Artículo 54: No Podrán asistir a las Asambleas los Socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios de cuotas atrasadas. — El Directorio.

e6 octubre N.° 6088 v23 octubre.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima. — Rosario
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo N°. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimoctava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.

2°. Elección de nuevo Directorio.

3°. Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4°. Remuneración del Síndico por el Ejercicio vencido.

5°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días a lo menos, de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1925 — El Directorio.

e9 octb. N°. 6134 v27 octb.

UNITAS
Compañía Argentina de Bienes Raíces
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 31 de Octubre próximo a las quince horas 30 minutos en el local social, Bernardo de Irigoyen, 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares.

4.° Elección de dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

5.° Modificación de los artículos 1.° 2.° y 5.° de los Estatutos.

6.° Tratar cualquier otro asunto que, en conformidad a los Estatutos sea propuesto.

7.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Directorio.

E. 9 octubre N.° 6120-v-27 octubre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, calle San Martín N°. 66, el miércoles 28 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 21 terminado el 30 de Junio de 1925.

2°. Informe del Síndico.

3°. Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Juan Faccaro, Ricardo F. Rigoli, y uno por un año, en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que ha ocupado la vacante dejada por el señor Arturo S. Ortelli, por ausencia.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Francisco A. Vila que termina su mandato y de Síndico suplente por un año.

Elección del Síndico titular en reemplazo del señor Francisco A. Vila, que termina su mandato y de Síndico suplente por un año.

4°. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Presidente.

e13 octb. N°. 6179 v28 octb.

SOCIEDAD GANADERA "FLORIDA NEGRA" LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, Art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el 31 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para tratar en élla la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de la aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1925.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

5.° Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto. — El Directorio.

e13 octubre N.° 6177 v31 octubre.

Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín N.° 200, el día 26 de Octubre de 1925, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7.° Ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de 3 años, en reemplazo del señor don Avelino Rolón, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente que terminan su mandato en igual fecha.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 octubre N.° 6043 v26 octubre.

TRAMWAYS A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, y cuatro suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

E.10 octubre - N.° 6146 - v.28 oct.

LA VASCONGADA
Productos de Lechería - Producción - Elaboración - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a nuestro vigésimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Subsíndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 23 de los Estatutos. — La Gerencia.

E. 8 octubre N.° 6058-v-21 octubre.

COMPAÑIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, Sdad. ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo N°. 673, el día 31 de Octubre a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 30 de Junio de 1925.

2°. Nombramiento de tres Directores titulares.

3°. Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 19. — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de cada Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925. —El Director General.

e10 octb. N°. 6163 v31 octb.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3° Elección del Presidente y tres Vocales del Directorio por dos años.

4° Nombramiento del Director Delegado para un nuevo período.

5° Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6° Nombramiento de los dos Directores Gerentes para un nuevo período de un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e28 sepbr. N° 5964 v30 octubre

ESTANCIAS USPALLATA LIMITADA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Estancias Uspallata", Limitada, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Octubre corriente, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 443, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su aprobación.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente que terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — El Directorio.

e9 octubre N.° 6125 v27 octubre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA
MAIPU 288, BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social el día 23 de Octubre a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la renuncia presentada por varios miembros del Directorio.

2° Considerar la gestión del Directorio y aprobarla.

3° Proceder a integrar al Directorio, de acuerdo con el art. 5° de los Estatutos.

4° Proceder a designar un síndico en reemplazo del renunciante.

5° Designar dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

e29 sepbr. N° 5984 v23 octubre

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se avisa a los Señores Accionistas que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 16 del corriente, se convoca por segunda vez para el 27 de Octubre de 1925, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375, en que tendrá lugar con cualquier número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 y 27 de los Estatutos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares, tres de ellos en reemplazo de los Señores Titulares don Gaspar Cornille, Ingeniero don Ernesto Maupas e Ingeniero don Enrique Molina y Vedia, que terminan su mandato, uno en reemplazo del Titular Sr. don Bautista Sauberán que renunció y tres más en reemplazo de los Directores Interinos Señores Doctor don Carlos Indalecio Gómez, don Juan A. Landó y don Francisco Giráldez, que cesan en sus funciones, fijando de acuerdo con los Artículos 10 y 45 de los Estatutos la duración de los períodos que correspondan a los designados a los efectos de las sucesivas renovaciones parciales del Directorio.

4.° Fijar la remuneración del Síndico Titular correspondiente al ejercicio 1925-1926 entrante (Art. 22 de los Estatutos).

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación a los efectos del Art. 35 de los Estatutos, de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que por el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Asimismo se hace saber, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, que los Señores Accionistas munidos de la boleta de admisión a la Asamblea, podrán emitir su voto por escrito.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

e. 15 octubre N.° 6214-v-24 octubre.

COLON, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Convoctoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Octubre de 1925, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2° ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1925.

2° Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, por término natural de mandato.

3° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — El Directorio.

e3 octb N° 6060 v21 octb.

"TERMAS DE CACHEUTA" SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N° 673 (1° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria N° 673 (1° piso). — El Directorio.

e3 octubre N° 6053 v24 octubre

COOPERATIVA MERCANTIL DE PELETEROS
Secretaría y depósito: Junín 364

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea general extraordinaria que se efectuará el 22 de Octubre de 1925, a las 20 horas, en el local Junín 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Renuncia del delegado a Europa, Sr. Manuel Walovnik.

2° Situación del 2° delegado y secretario.

3° Considerar la cuestión de la delegación a enviar a Europa.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que si a la hora señalada no hay quórum, la Asamblea se constituirá pasada una hora, con los accionistas presentes, cualquiera que sea su número (art. 27 de los Estatutos).

e8 octubre N° 6177 v22 octubre

SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
25 DE MAYO 182, 4° PISO. BS. AIRES
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos y Art. 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1925 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 182, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1925

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes en reemplazo de los que por prescripción del art. 6°, terminan su período.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 17), a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Presidente.

e8 octubre N° 6118 v26 octubre

Cía. DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 26 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2°. Aplicación de las utilidades.

3°. Elección de nuevo Directorio.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925. — El Secretario.

e8 octb. N° 6104 v26 octb.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el lunes 26 del corriente a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2°. Aplicación de las utilidades.

3°. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925 — El Secretario.

e8 octb. N° 6105 v26 octb.

CASA AMERICA LIMITADA
Sociedad Anónima
AVENIDA DE MAYO 975-979

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 975 (primer piso), el día 7 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y distribución de utilidades por el ejercicio vencido.

2.° Considerar y aprobar las habilitaciones propuestas para el ejercicio iniciado.

3.° Aprobar la emisión de la primera serie de acciones de Fomento, y condiciones de entrega, realizadas por el Directorio.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea, en representación de la Sociedad.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los poseedores de acciones de Fomento deberán depositarlas hasta tres días antes, en la Gerencia General, y recabar el recibo preceptuado por el artículo 17 de los Estatutos. Los poseedores de acciones fundadoras podrán acreditar su asistencia firmando en el acto de concurrir. — El Presidente.

e15 octubre N.° 6222 v4 novbr.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad se cita a los Sres. Accionistas a la Décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 673.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al Décimotercero Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de nuevo Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Determinación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esa Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1925. — El Directorio.

e5 octubre N.° 6073 v26 octubre.

Mc HARDY BROWN, Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería.—

Se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1925, a las 10.30 horas, en el local social, calle Maipú 240|250, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la memoria y balance correspondiente al período terminado el 31 de Julio de 1925.

2°. Elección de seis Directores por el término de dos años.

3°. Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4°. Fijación de remuneración de Síndico y Síndico suplente, correspondiente al ejercicio entrante.

5°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previe a los señores accionistas, que sus acciones, o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Airse, Octubre 7 de 1925. — William McHardy, Presidente.

e8 octb. N° 6110 v30 octb.

CERVECERIA PALERMO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance del Ae-

vo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, con tres días por lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — El Directorio.

e9 octubre N.° 6124 v30 octubre.

"LA PROGRESISTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Octubre a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12° ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Director Gerente.

e8 octubre N° 6112 v26 octubre

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, MENDOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 689, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2°. Elección de Síndico y Síndico suplente, por el período de un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

3° Remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — El Directorio.

e8 octubre N° 6115 v29 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

Convocatoria

De conformidad con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1925, a las 17 horas, a celebrarse en el local Reconquista 46, escritorio 514, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925 y Dictamen del Síndico.

2° Elección de un Director suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, otorgándoseles un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e8 octubre N° 6116 v22 octubre

SOCIEDAD ANONIMA NOUGUES

Hnos., LIMITADA

Comercial, Financiera y Ganadera. —

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas ,a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento N° 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° Consideración del informe de los Síndicos.

3° Elección de Síndicos.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925. — El Directorio.

e8 octb. N° 6103 v26 octb.

SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre corriente, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce N°. 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1925.

2°. Tratar sobre la liquidación de la Sociedad, pedida por numerosos accionistas y la designación de una o más personas con amplias facultades para liquidarla, pagando íntegramente a los accionistas y acreedores.

3°. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de depósito, que posean. — El Directorio.

e9 octb. N°. 6132 v27 octb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Cangallo N.° 667, el día 28 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1925-26.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Según lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Directorio.

E. 7 octubre N.° 6091-v-28 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Social calle Cangallo N.° 667, el día 28 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y 15 minutos, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Autorizar al Señor Presidente o su reemplazante para que gestione ante el P. E. la aprobación de las modificaciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Directorio.

E. 7 octubre N.° 6092-v-28 octubre.

F. TUDOR LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Octubre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Moreno N.° 750 a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Moreno N.° 750, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925 — El Directorio.

e7 octubre N.° 6096 v28 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de un Director titular y un suplente por dos años.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada par la Asamblea. — El Directorio.

e7 octubre N.° 6099 v24 octubre.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 28 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 689, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico, corerspondientes al Sexto Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e7 octubre N.° 6100 v28 octubre.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre a las 10 horas en el local Cangallo 667 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el jercicio vencido.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, por lo menos de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — El Directorio.

N. 6 octubre N.° 66[illegible] v-27 octubre.

ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en el local social, Cangallo 315, el 23 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas, de acuerdo con lo que prescriba el Artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e1.° octubre N.° 6623 v23 octubre.

H. E. WATKINS Y CO., LTD.
Importadores — Dirección Telegráfica: Hewatco
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 2 de Noviembre de 1925 a las 14 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925 y dictamen del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a votar, según el art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación, en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e15 octubre N.° 6219 v31 octubre

CREDITO ITALO-ARGENTINO
Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorros. — 25 de Mayo 171. — Segunda convocatoria.—

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea convocada para el 30 de Septiembre ppdo., el Directorio convoca a una nueva Asamblea, para el día 30 del corriente mes de Octubre a las 18 horas, en el local 25 de Mayo 171.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio.
2. Elección de seis Directores, cuatro titulares; 3 por tres años y uno por dos años; y 2 suplentes por tres años; 4 por terminación de mandato y 2 por renuncia.
3. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1925. — R. J. Nicosa, Gerente.

e17 octb. N.° 6245 v28 octb.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima. — (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani). — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1925, a la hora 16, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria(balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Directorio.

e17 octb. N.° 6246 v4 novb.

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social sito en Paseo Colón 185, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del art. 1 de los estatutos en la siguiente forma: "Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Compañía Standard Electric Argentina, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer dentro o fuera del país las sucursales que juzgue convenientes o necesarias".
2.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Directorio.

e17 octubre N.° 6232 v5 novbr.

R. M. PITT, COMPAÑIA COMERCIAL, Sdad. ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Noviembre 1925, a las 17 1|2 horas, en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Autorización para comprar, de acuerdo con la Ley, una serie de acciones de la Compañía, por el precio y condiciones que fije la Asamblea.
4.° Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente por el término de un año.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de su remuneración.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Directorio.

e17 octb. N.° 6247 v31 octb.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 17 horas en el local que oportunamente se fijará en Río Colorado Territorio de Río Negro con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de 2 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico Titular y Suplente para un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar los Señores Accionistas, sus acciones en la Caja de la Sociedad (Casa Aznarez y Cía.) con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 14 octubre N.° 6194-v-30 octubre.

"LA ITALIA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Bartolomé Mitre 383, Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 5.° de los Estatutos, ha resuelto hacer efectiva la tercera cuota de 25 o|o de las acciones de la Serie A, cuyo importe deberá abonarse en las oficinas de la Compañía dentro de los quince días de la fecha.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Carlos Clerici, gerente general.

e17 octubre N.° 6248 v26 octubre

S. A. PETROLIFERA PATAGONIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 226, piso 4.°, el día 31 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria del balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 30 de los estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E. 14 octubre N.° 6182-v-31 octubre.

RADIUM
Instituto Científico de Radium. — Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1925, en el local calle Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio ppdo.
2°. Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, que terminan su mandato, debiendo designarse dos titulares y dos suplentes en representación de las acciones preferidas y un titular y un suplente de las ordinarias.
3°. Elección de Síndico titular y suplente.
4°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Fe 2227, de 10 a 12, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Enrique J. Piccardo, Vicepresidente. — Carlos S. Velarde, Director Secretario.

e14 octb. N°. 6197 v30 octb.

SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1925, en la Sala de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo N.° 360, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General correspondientes al ejercicio que termina el 30 de Junio de 1925.
2) Elección de 3 Directores suplentes por el término de 1 año.
3) Fijación de Honorarios de la Sindicatura.
4) Elección de un Síndico y un Síndico Suplente por un año.
5) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 3 octubre N.° 6057-v-21 octubre.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Sexta Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 667, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1925.
2. Aprobación del nombramiento de un Director interino, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos.
3. Fijación de honorarios al Síndico.
4. Elección de Directores.
5. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1925. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 29 de los Estatutos. — El Gerente.

E. 15 octubre N.° 6209-v-31 octubre.

NORDISKA KOMPANIET S. A. COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL.
Bartolomé Mitre esquina Florida — Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Noviembre a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre, esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el ejercicio terminado el día 30 de Septiembre de 1925.
2) Elección de siete Directores titulares y dos Suplentes.
3) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Fijación de los emolumentos del Síndico.
5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Presidente.

E. 15 octubre N.° 6213-v-31 octubre.

LA REFORMA — SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1042 — Buenos Aires

2ª. Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 3 del actual, por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Confirmación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto del corriente año.

2.° Ratificación de los actos efectuados desde la fecha de dicha Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.—Antonio de la Garma, Presidente. — Rafael Insausti, Secretario.

E. 6 octubre N.° 6085-v-23 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 32 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 del presente, a las 11 a. m., en la oficina de la Sociedad, calle Blanco 1919, con el objeto de:

Imponerse del Balance, Inventario y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

Elección de Directores y nombramiento de Síndico.

Valparaíso 10 de Octubre de 1925. — El Directorio.

e15 octubre N.° 6225 v31 octubre

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-import Suplies). — Antonio Brunetti y Cía., Ltda. — Sociedad Anónima. — 2ª Convocatoria.—

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 24 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1368|72.

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular por el término de tres años en substitución del doctor Rafael P. Emiliani, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3° Elección de un Director suplente por el término de un año en substitución del señor José M. Astelarra, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4° Elección por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Juan José Cagnoni, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Rafael P. Emiliani, Presidente en ejercicio.

e6 octb. N° 6076 v24 octb.

LA OXIGENA

Asamblea General del 29 de Octubre de 1925. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne-Sur-Mer N° 335, el 29 de Octubre de 1925, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Agosto de 1925, como también del reparto de utilidades.

2° Elección de dos Directores titulares por tres años.

3° Elección de un Director suplente por tres años.

4° Elección de un Síndico titular y un suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, Presidente.

e6 octb. N° 6077 v29 octb.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

(Convocatoria)

En virtud de lo prescripto por el Artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual para el día 30 de Octubre de 1925, a las 21.15 horas, en el local del Club, calle Pino N°. 3456 (Belgrano).

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.

2°. Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y cinco Vocales para reemplazar a los cuatro que han terminado su mandato y a uno por renuncia.

3°. Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la C. D. los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia, por cualquier causa, de uno o más de la misma.

4°. Modificación del Artículo 23 de los Estatutos y 23 de los reglamentos internos.

5°. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — C. R. Rugeroni, Secretario Honorario.

e16 octubre N°. 6227 v27 octubre

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 27 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Cavia 3264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Confirmación del mandato del Síndico.

2) Ratificación del mandato de los Directores salientes.

3) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 27° ejercicio comercial;

4) Elección de cinco Directores;

5) Elección del Síndico y Síndico suplente.

6) Determinación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

7) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — El Directorio.

e6 octb. N° 6089 v27 octb.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo., y del dictamen del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores don Nicolás Martelli, doctor Martín Estebarena, doctor Vicente Stabile y don Guillermo Ferrari, que terminan su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el art. 42 de los Estatutos.

4.° Autorizar al Sr. Presidente de firmar la escritura de compraventa de la Perfumería Adriana, del Sr. don Valmore Gavatelli y de efectuar el pago de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Mayo ppdo.

5.° Designación de dos señores accionistas paar firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Guatemala 4641) o en nuestra oficina (Galería Güemes, local 12), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.— El Directorio.

e14 octubre N.° 6204 v30 octubre

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Octubre de 1925, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años y 3 Directores suplentes por 1 año, en representación de los tenedores de acciones ordinarias; 2 Directores titulares por 3 años y 2 Directores suplentes por 1 año, en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Art. 28 de los Estatutos).

Por resolución del Directorio: Juan L. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1925.

e19 octb. N.° 6151 v30 octb.

STAUDT & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer ejercicio, e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Directorio.

E. 10 octubre - N.° 6147 - v. 28 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH, LTDA.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem, 326|30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al VI. Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de siete Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas, en un Banco, en Secretaría, Avenida Leandro N. Alem 326|30 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 octubre N.° 6067-v-22 octubre.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 267

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social calle 25 de Mayo 267, a las quince horas, el día 27 de Octubre del corriente año, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y Síndico.

2.° Elección de seis Directores titulares por tres años y de dos Directores Suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente, por un año, por los Accionistas Serie B. (Art. 35).

4.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente, por un año, por los Accionistas Serie A. (Art. 35).

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Director Secretario.

E. 5 octubre N.° 6068-v-22 octubre.

COMPAÑIA BALTIC, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas en el local de la Compañía calle Alsina N°. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico.

2°. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores, doctor Leonardo Pereyra Iraola y Enrique Santamarina que terminaron su mandato.

3°. Elección de dos Directores suplentes.

4°. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5°. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en el local de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco Nacional o extranjero a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925. — El Directorio.

e9 octb. N° 6131 v26 octb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N°. 152, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.) Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2°.) Elección de dos Directores, por dos años.

3°.) Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

°.) Resolver la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido y los tres subsiguientes.

5°.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstos en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925. — El Directorio.

e9 octb. N°. 6136 v27 octb.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2° piso, el día 22 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas pa-

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado por la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — **E. A. Woodward, presidente.**

e3 octubre N° 6045 v21 octubre

LA SOBERANA COMPAÑIA DE SEGUROS

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en la casa Martiz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Lectura del dictámen del Síndico.

3.° Aplicación del sobrante.

4.° Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Director Gerente.

E. 15 octubre N.° 6208-v-26 octubre.

H. E. WATKINS Y CO., LTD.

Importadores — Dirección Telegráfica: Hewatco

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 2 de Noviembre de 1925 a las 14.30 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de un liquidador y fijación de su remuneración.

3.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación, en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e15 octubre N.° 6218 v31 octubre

"LA VIVIENDA PROPIA" (S. A.)

Convocatoria

En conformidad con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local calle San Martín N° 232, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el **30 de Junio de 1925.**

2) Resolver la inversión del beneficio.

3) Elección del Síndico y Síndico suplente por un año, pudiendo reelegirse los salientes.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — El Presidente.

e3 octubre N° 6051 v22 octubre

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, el día 30 de Octubre del corriente año a las 17 horas, calle Maipú 234, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los Señores E. T. Philips y G. Horn.

3.° Elección de Síndico titular y Suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.

E. 14 octubre N.° 6189-v-30 octubre.

WEIL Y EDELSTEIN

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Reconquista 450

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1925.

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1925, a las 15 horas en nuestro local calle Reconquista N.° 450,

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Presidente.

E. 14 octubre N.° 6190-v-30 octubre.

L'ITALIA DEL POPOLO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Noviembre p. v., en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la memoria y balance con cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, fenecido el 31 de Agosto de 1925, con informe del Síndico.

2°. Elección de tres Directores titulares por dos años.

3°. Elección de un Director suplente por dos años.

4°. Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

5°. Designación de dos accionistas que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el derecho de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso.

Buenos Aires, Octubre .. de 1925. — El Directorio.

e9 octb. N°. 6137 v27 octb.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA, Ltda.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Octubre de 1925, a las 14 horas, en el local Reconquista 314, piso 3°., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2°. Elección de dos Directores titulares por dos años.

3°. Elección de dos Directores suplentes por un año.

4°. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5°. Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6°. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles, desde las 14 a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — El Administrador General.

e10 octb. N°. 6161 v28 octb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Noviembre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía, durante el año 1926.

Día 10 a las 14 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 10 a las 14,30 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 10 a las 15 horas: Racionamiento del personal del C. de Bomberos.

Día 10 a las 15,30 horas: Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

Día 12 a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 12 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 13 a las 15 horas: Artículos para limpieza y caballeriza.

Día 13 a las 15,30 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

Día 16 a las 15 horas: Artículos para la confección de uniformes y trajes para invierno.

Día 16 a las 15,30 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 17 a las 15 horas: Artículos para la Sección Garage.

Día 17 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Jefe.

v17 novbre.

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26, a las 16 horas. — Provisión de una guillotina con destino al taller de encuadernación.

Día 26, a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N° 2629.

v26 octubre

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26 a las 16 horas: Provisión de una guillotina con destino al Taller de Encuadernación.

Día 26 a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v26 octb.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Aviso de licitación

Habiéndose modificado la Ordenanza y Pliego de condiciones para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Resistencia, prorrógase hasta el 31 de Octubre del año en curso la licitación pública, a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón en portland con cordones de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajado a la martelina en sus partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón, en ochenta y siete cuadras hasta doscientas de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del 17 de Agosto de 1925 y en la Ley N°. 1532 de organización de los territorios nacionales y sus modificaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos moneda nacional para la primera foja y de cinco pesos moneda nacional las siguientes y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculada, sobre un total de doscientas cuadras a pavimentarse.

Las licitaciones tendrán la obligación de constituir domicilio legal en esta ciudad.

Resistencia, Octubre 5 de 1925. — Leopoldo Golpe y Cora, presidente. — Humberto López García, secretario interino.

e8 octubre N°. 6102 v30 octubre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de canastos de mimbre, Serie K, y plegadizos, destinados a los servicios de la Repartición, durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 6 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general de C. y Telégrafos.

v6 novbr.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8.000 uniformes dobie de brin, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e28 sepbr. o|16 v25 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Centro, Bell-Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de los artículos de: Ropería en General, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, instrumental de cirugía y odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell-Ville, Septiembre 29 de 1925. — El Médico Director.

v28 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada. Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 novbr.

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a la hora quince, para la provisión de carne y extras, durante el término de tres meses, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo.

Mercedes, Octubre 10 de 1925. — La Secretaria.

v10 novbre.

Llámase a licitación hasta el 20 de Octubre pmo. a las 15 horas, para la ejecución de las inst. de calefacción del nuevo pab. enferm. del Hosp. V. López y Planes, según planos y datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica Reconquista 269. — La Secretaria.

v20 octubre

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

e28 sepbr. v26 octubre

Llámase a licitación para el día 4 de Noviembre de 1925 a las 15 y 15 y 15, para provisión de harina para elaborar pan y de legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-4 noviembre.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de verduras, frutas y semillas al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926.

El acto tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 6 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas y cantidades de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". Provincia de Córdoba.

Sanatorio, Octubre 10 de 1925. — El Director.

v9 novbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1926, de leche, comestibles, y otros artículos de consumo en el establecimiento, y venta de cueros, según nóminas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de la Colonia (Vieytes 301) Buenos Aires, y en la Colonia, en Open Door, F. C. P.

La licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de Gobierno, el día 9 de Noviembre del corriente año, a la hora catorce, en las oficinas de la Dirección de la Colonia, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires. — El Director.

v-9 noviembre.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1926, de artículos de ropería, talleres y otros de consumo en el establecimiento, cuya nómina y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la Secretaría de la Dirección de la Colonia (Vieytes 301. Buenos Aires) o en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

La licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el día 27 de Octubre del corriente año, a la hora catorce, en las oficinas de la Dirección de la Colonia, calle Vieytes N.° 301. Buenos Aires. — El Director.

v-27 octubre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles, carne, leche de vaca, pollos, huevos y otros artículos de consumo, combustibles, semillas de cereales y forrajes, bazar y menaje, artículos para el lavado de ropa, libros y útiles de escritorio, ropería y zapatería, mobiliario, drogas y útiles para farmacia y laboratorio, útiles y materiales para consultorio, odontológico y sección fotografía y Rayos X, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1926. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — El Presidente.

v-6 noviembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

			$ m|n
Ley N°	8121	Crédito Argentino Interno 1911	488.977
” ”	11027	Crédito Argentino Interno 1920	65.793
” ”	11319	Crédito Argentino Interno 1924	113.662
” ”	[10998	Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 2ª serie . .	
” ”	[11165	. . . .	38.062
” ”	9086	Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado	153.660
			$ o|s
” ”	10223	Crédito Argentino Interno oro 1917	121.362
” ”	8123	Internos de Obras Públicas 1911 . . . . . . (v|n.)	638.200

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París, ante el Banque de l'Union Parisienne y las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Banque de l'Union Parisienne, París, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará dentro de los 30 días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — El Secretario.

v21 octubre

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de útiles de escritorio que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N°. 5791-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

Las propuestas serán abiertas el día 6 de noviembre de 1925, a las 14.30 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v6 noviembre

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la adquisición de útiles de escritorio, de limpieza y otros efectos requeridos por la Aduana de la Capital para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expte. N° 5643-C-1925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 6 de Noviembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v6 novbr.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas tipográficas destinadas a la impresión de billetes de Banco, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N° 5652-C-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que descen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v6 novbr.

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección de la Casa de Moneda.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 5 de Enero de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v12 novbr.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de la obra de "pintura, vidrios y cristales", correspondientes al edificio en construcción para la sucursal "La Plata".

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de veinte pesos m|n, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo N.° 245, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado en la Gerencia General de Casa Matriz, hasta el día de la apertura y en la sucursal La Plata, hasta el día 10 de Noviembre de 1925, y se abrirán todas ante escribano del Banco, en acto público, el día 13 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — José Barrau, Gerente General.

v10 novbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo.

Almacén.—

210 k. azúcar molida cristal. 60 k. aceite Sasso o sus similares. 25 doc. agua lavandina en botellas de 3|4. 10 bolsas aserrín blanco. 40 k. café Caracolillo de 1.ª, en grano tostado. 25 k. café Paulista en grano tostado, en paq. de 1 kilo, etiqueta colorado. 50 k. dulce de membrillo de 1.ª, en latas de 5 k. c|u. 80 k. grasa "La Blanca", en latas de 20 k. cada una. 80 k. jabón amarillo Campana, de 1.ª. 36 rollos papel higiénico Waldorff. 2 k. pasas de uva dos helechos. 80 k. sal gruesa de Cádiz. 2 cajones sapolios Morgans. 12 libras te Sol etiq. blanca, en latas de 3 o 6 £ c|u. 5 doc. trapos para pisos de 60x60, peso mín. 180 gramos. 430 litros vino Toro, Tomba o Irazo, casco devuelto.

Leche y manteca.—

1.600 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza. 4 k. manteca fresca.

Pan y harina.—

900 kilos pan de 1.ª, en pancitos de 80 gramos. 40 k. harina de trigo 000 de primera.

Carnicería.—

950 k. carne de vaca especial de 1.ª, de animales tiernos, en piernas traceras con parte de la costilla hasta el lomo entero. 15 sesos de vaca. 20 k. tocino, (panceta). 15 k. corbina fresca y grande. 5 lenguas de vaca, (grandes).

Verduras, frutas y papas.—

5 k. ajos colorados, grandes y sanos. 30 k. espinacas frescas y bien verdes. 80 k. cebolla de cabeza grande, seca y sana. 15 k. lechuga bien arrepollada, grande, sana y verde. 1.300 k. papas bocha, especial de 1.ª, peso mín. 100 gramos. 300 k. repollos crespos, bien repollados y tiernos. 130 k. verduritas surtidas, frescas y verdes. 600 piezas fruta, (naranjas y bananas, grandes, sanas y maduras). 40 docenas huevos frescos.

Lavado, planchado y zurcido de ropa.—

40 blusas de brin. 150 calzones. 130 calzoncillos. 10 camisas de plancha. 150 camisas varias. 270 camisetas. 15 colchas. 50 corpiños. 10 cuellos. 150 delantales de niña y mucama. 50 delantales de servicio. 80 enaguas. 25 frazadas. 350 fundas. 80 guardapolvos. 350 pares de medias. 50 pañuelos. 200 repasadores. 480 sábanas. 95 salidas de baño. 550 servilletas. 400 toallas higiénicas. 40 trajes de brin, saco y pantalón. 260 bolsitas. 25 piezas varias. 50 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 22 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v22 octb.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer a las Escuelas de Artes y Oficios de: Quilmes, Bragado, Bolívar, Trenque Lauquen, Mendoza, Posadas, Córdoba, Catamarca, Pergamino, Esperanza, Resistencia, Curuzú-Cuatiá, Río Cuarto, Junín, las máquinas para talleres de las mismas, consistentes en las siguientes: cuatro tornos prismáticos de precisión americanos; tres tornos paralelos mecánicos prismáticos de precisión; tres tornos paralelos mecánicos; tres máquinas limadoras horizontales; cuatro fresas universales; catorce máquinas universales de acero, combinadas para cortar chapas, perfiles y punzonar; doce máquinas para doblar chapas con movimiento a mano; tres garlopas para cepillar, planear, machihembrar, juntar y moldurar; catorce cepilladoras para carpintería; catorce sierras sin fin; trece tupís; catorce máquinas horizontales de barrenear y escoplar; dos serruchos alternativos, perfeccionados para cortar en frío; once esmeriles a dos piedras; dos sierras circulares para madera; diez piedras de agua; diez cabezales de torno para madera; ciento cincuenta morsas tipo Parkinson; siete motores a vapor de 10 H. P.; cuatro motores Diessel de 8 H. P.; un motor eléctrico de 5 H. P.; dos motores eléctricos de 7 ½ H. P.; un motor eléctrico de 4 H. P.; cuatro poleas para recibir en la trasmisión; dos ejes para trasmisión; dos ejes de acero; seis cojinetes a bolillas; seis cojinetes a bolillas para eje de 50 mm.; doscientos veinte metros de correas de cuero de distintos tamaños; treinta tirantes; dos planchuelas y sesenta kilógramos de remaches de hierro, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios.

La licitación se celebrará en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), a las 15 horas del día nueve (9) de noviembre próximo.

Los datos, planillas y pliegos de condiciones, serán facilitados a los interesados, por esta Dirección.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.

v9 noviembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, vendas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1926, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925. — La Dirección.

v-20 octubre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Postergar hasta el día 20 del corriente el concurso llamado para el 3 del actual, para los médicos argentinos diplomados en las Universidades de la República, que tengan un mínimum de tres años de ejercicio facultativo y que quieran optar a los cargos de médicos inspectores y médico secretario de la Inspección Médica Escolar de la Repartición, que existen vacantes, a cuyo efecto los interesados presentarán su solicitud en papel sellado nacional de un peso en la Mesa de Entradas y Salidas, acompañada le cuanto título, documento, trabajo o antecedente profesional poseyeren y que juzguen conveniente elevar para acreditar su competencia. Datos en Inspección Médica Escolar, Santa Fe 2205, Capital. — El Secretario General.

v20 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para la reparación de edificios escolares de la Capital, correspondientes a los siguientes grupos:

Grupos 1.°, 2.° y 3.°, para el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Grupos 4.°, 5.° y 7.°, para el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Datos en Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N. 935.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario General.

v21 octubre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Noviembre:

RACIONAMIENTO

Carne.—

4.000 kilos más o menos de carne de vacuno, de 1.ª calidad, surtida, libre de garrón y cogote.
180 kilos de mondongo de 1.ª calidad, a entregar 15 kilos los viernes, y 30 los domingos de cada semana.
160 kilos de chorizos elaborados a la criolla, de 80 gramos de peso c|u, a entregar 30 kilos los días miércoles de cada semana.

Mercado.—

2.000 kilos de verdura de 1.ª calidad, surtida, incluída en esta cantidad, 2 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos diarios.
2.500 kilos papas de 1.ª calidad, grandes, Mar del Plata, libres de brotes y marchitas.

Pan.—

4.000 kilos de pan más o menos, de 1.ª calidad, bien trabajado y cocido, tipo Francés, distribuídos en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche.—

4.500 litros más o menos de leche de 1.ª calidad, en condiciones de densidad y gordura reglamentaria, a entregar 140 litros los días martes, jueves y viernes y 120 litros los demás días de la semana.

Almacén.—

300 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
70 kilos azúcar Refinería Argentina.
100 kilos arroz glacé de 1.ª calidad.
50 kilos arroz Carolina de 1.ª calidad.
150 kilos fideos tallarines.
70 kilos fideos sopa.
65 kilos sémola de 1.ª calidad.
70 kilos trigo pisado.
110 kilos porotos Caballeros.
140 kilos garbanzos de 1.ª calidad.
80 kilos bacalao Escocia de 1.ª calidad.
20 kilos nueces de 1.ª calidad.
50 kilos pasas de uva de 1.ª calidad.
30 kilos dulce de membrillo.
30 kilos dulce de batata.
10 kilos ciruelas N.° 6.
10 kilos orejones de 1.ª calidad.
10 kilos tocino fresco, salado.
20 kilos queso Sbrinz.
40 kilos harina arvejas.
30 kilos harina garbanzos.
20 kilos harina lentejas.
40 kilos harina avena.
25 kilos cascarilla.
120 kilos café Brasil de 1.ª calidad, tostado, en granos.
35 kilos café Caracolillo en grano, especial.
½ kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo hongos buena calidad.
1 ½ kilos te N.° 1000.
200 kilos sal gruesa.
15 kilos sal fina.

6 tarritos levadura Royal.
20 litros vinagre "Omega".
60 kilos aceite de oliva de 1.ª calidad.
30 kilos aceite Sasso o Boccanegra.
1 kilo ají molido.
70 kilos harina de trigo.
5 paquetes de achicoria de 1|2 k|l. cada uno.
80 docenas huevos frescos de gallina.
70 kilos harina de maíz.
80 kilos arvejas enteras.

VESTUARIO

Ropa blanca.—

175 metros brin gris, doble ancho.
10 metros satiné gris.
9 gruesas botones de hueso, grandes.
6 docenas carreteles hilo negro, Cadena, N.° 50.
2 docenas carreteles hilo negro Cadena, N.° 60.
2 docenas carreteles hilo negro Cadena N.° 16.
6 docenas carreteles hilo negro zurcir de algodón.

Lavado de ropa.—

12.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Calzado.—

10 gruesas cordones marrón.
5 gruesas cordones negros.
30 kilos pomada amarilla p|botines.
10 kilos pomada negra p|botines.

GASTOS GENERALES

Combustible.—

7.000 kilos carbón de piedra.
100 kilos carbón de leña.

Utiles higiene y limpieza.—

200 kilos jabón amarillo.
5 docenas de escobas de 5 hilos.
5 docenas sapolios.
5 docenas trapos de piso.
40 litros acaroína.
6 tarros grandes cera p|piso, color roble claro.
6 paquetes viruta de acero.
5 docenas frascos Brillant Belge.
½ bala papel envolver.

Utiles de escritorio.—

30 blocks papel carta, rayado, buena calidad.
20 hojas papel secante, gris.
6 frascos tinta buena calidad negra
2 frascos tinta roja "Stephen".
1 docena lápices tinta "canciller".
1 gruesa lápices negro "Faber" N.° 2.

TALLERES

Mimbrería.—

50 kilos mimbre amarillo, grueso.
50 kilos mimbre amarillo finito.

Sastrería.—

6 carreteles seda negra p|máquina N.° 000 de ½ onza.
12 carreteles cordonet negro p|ojales N.° 3, tamaño grande.
10 litros de bencina.
1 kilo jabón de palo.
2 gruesas broches negro p|blusa.
10 ovillos hilo crochet N.° 30, para ojales.
5 gruesas botones para saco, color kaki.

Zapatería.—

52 pares de hormas tipo Ostende, ancha, con chapa, de varón, de los números 30 al 37; de hombre de los números 38 al 42, 4 pares de cada número.
2 medias lunas chicas, extranjeras, p|zapatero.
6 tenazas chicas p|zapatero, de buena clase.
2 máquinas p|ensanchar botines en 2 tamaños b|clase.
1 caña para aparar.
2 piezas de repuesto p|máquina de colocar ojalillos, a gancho.
2 ruletas para marcar puntos.
1 caja con 12 ovillos hilo gris de emplantillar, buena clase.
2 docenas agujas p|máquina Cañón.
12 paquetes agujas gruesas, p|zapatero.
1 litro de aceite p|máquina.

Mecánica.—

2 ventiladores de pie.

Carpintería.—

50 metros lineales cedro paraguayo, en tablas de 25 mm. de espesor y 0.30 metros de ancho, como mínimo.
15 metros tejido alambre galvanizado, malla 1|2" ancho.
2 kilo de grampas de hierro, chicas.
10 kilos cola francesa.
50 hojas papel lija N.° 2.
50 hojas papel lija N.° 1 1|2.
24 tornillos para manija de serruchos.

FARMACIA

Utiles y drogas.—

2 gruesas vendas cambray 5x5.
2 gruesas vendas cambray 10x5
3 cajas vacuna Antipiógenas Bruschetini.
1 kilo óxido blanco de cinc.
1 lata vaselina blanca Chesserbrón de 10 libras.
1 kilo clorato de potasa.
10 litros de agua destilada (sin envase).

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día viernes 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas. (Sábado de 10 a 12 horas).

Instituto Tutelar, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v23 octb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N°. 15 L|l. 925. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos:

Artículos de almacén —

1.500 kilos arroz Bremen de 1.ª
1.500 kilos azúcar tucumana molida 1.ª
300 kilos arvejas secas.
100 kilos netos aceite de oliva.
100 kilos netos conserva de tomates en latas de 5 kilos.
200 kilos café Brasil (en grano tostado).
100 kilos cascarilla.
150 kilos bacalao de 1.ª
2.000 kilos fideos blancos surtidos.
300 kilos harina de maíz.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos tapes.
300 kilos porotos caballeros.
1.500 tarros puré de tomates 200 gramos c|u.
2.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
50 kilos queso rallar Goya.
20 kilos hongos italianos.
300 kilos sémola de 1.ª
150 kilos yerba Cruz de Malta.
100 litros vinagre de vino.
300 kilos maíz pisado.
10 kilos té, buena calidad.
300 kilos garbanzos.
300 kilos yerba argentina.

Papas —

6.000 kilos papas para consumo, sanas.

Drogas y medicamentos —

5 kilos talco de Venecia (polvo).
2 kilos ácido fénico.
2 kilos manteca de cacao.
20 docenas vendas Cambric de 5x5.
500 gramos salicilato metilo.
20 gramos óxido amarillo hidrargírico.
500 gramos bisulfito soda.
4 litros ácido acético.
24 pares lentes ahumados.
6 termómetros Pillips al minuto.
3 copas graduadas de 120 y 250 g
12 agujas platino cortas para Luer.
10 kilos vaselina amarilla.
10 kilos glicerina.

Combustible —

40 litros alcohol desnaturalizado.
5 cajones aceite tipo Mobiloil E.
5 cajones aceite tipo Mobiloil BB.
15.000 kilos carbón Glasgow en bolsas.
40.000 kilos leña quebracho colorado en tortas hasta 0,30 mts. alto.
2.400 litros nafta en tambores.
2.400 litros kerosene luminoso.

Artículos de limpieza —

100 litros acaroína.
200 trapos piso, buena calidad.
1.000 kilos jabón amarillo estacionado.
60 repasadores.
50 tarros Puloil.
500 kilos soda cristal.

Artículos Ferretería, Pinturería y Bazar

12 cabos de pala rectos madera 1.ª
12 cabos de pala medios curvos 1.ª
12 cabos de pala curvos madera 1.ª
1 rollo soga de 9mm de diámetro (algodón).
1 rollo soga de 20mm de diámetro m|o menos id.
50 metros cadena para tiros (Esp. medida).
12 azadas chicas.
2 martillos carpintero de 1|2 kilo.
3 timones arados de mancera.
1 máquina hormiguicida (Esp. tamaños).
100 metros varilla planchuela de 1" x 1|4".
1 kilo verde de París (Veneno).
1 kilo óxido de plomo.
200 platos de loza, lisos.
100 platos de loza hondos.
100 platos de loza para postres.
4 latas aguarrás Pratt.
4 latas aceite lino cocido 2 Anclas.
200 kilos pintura blanca Duth Boy pasta.
2 tarros pintura amarilla Pajarito.
10 tarros pintura colorada Pajarito.
2 tarros pintura verde Pajarito.
2 tarros pintura negro Pajarito.
2 tarros pintura amarillo Cromo.
10 tarros óxido de hierro.
50 tarros arminio cuñete.
2 galones goma laca líquida.
2 kilos goma laca en escamas.
500 gramos goma arábiga.
1 kilo amarillo Orange Cromo (polvo).
2 kilos blanco zinc en polvo.
500 gramos esponja prensada.
24 pinceles cerda negros. (buena clase).
10 kilos ripolín blanco.
140 kilos Ocre amarillo en polvo.
50 kilos Ocre colorado en polvo.
20 kilos negro Roma.
10 kilos verde Ultramar en polvo.
5 kilos azul Ultramar en polvo.
2 kilos azul cobalto en polvo.
3 kilos sombra natural.
2 kilos siena cocida.
2 kilos amarillo cromo piedra.
1 lámpara o candileja chica para soldar a nafta para pintores.
1.000 clavos cabeza plomo.
400 bulones cabeza redonda de 6 x 50 mm.
200 bulones cabeza redonda de 12 x 180 mm.
200 bulones cabeza redonda de 10 x 100 mm.
100 arandelas de 3|4 o 19,06 mm.
100 arandelas de 12,70 mm.
100 arandelas de 6,35 mm.
10 paquetes tornillos de 21 x 45 (a Bis).
5 paquetes tornillos de 19 x 20 m (a Bis).
5 paquetes tornillos de 19 x 25 (a Bis).
5 paquetes tornillos de 18 x 19 (a Bis).
5 paquetes tornillos de 26 x 30 (a Bis).
10 paquetes clavos de 25,40mm.
10 " " " 38,10 mm.
10 " " " 50,80mm.
10 " " " 63,20mm.
5 " " " 76,20mm.
5 " " " 101,40mm.

Sastrería—

30 docenas carreteles hilo gris de 500 yardas.
10 docenas carreteles hilo blanco Cadena N.° 50.
2.500 botones grises para blusa.
1.440 botones hueso blanco de 15mm.
20 paquetes agujas de mano para sastre N.° 3.
20 paquetes agujas para sastre N.° 4.
1.440 botones cartera pantalón.

Artículos de electricidad—

10 lámparas de 200 bujías, 110 Volts, tipo 1|2 Vatt.
10 lámparas de 50 bujías, 110 Volts, tipo 1|2 Vatt.
20 lámparas de 25 bujías, 110 Volts, tipo 1|2 Vatt.
20 lámparas de 16 bujías, 110 Volts, tipo 1|2 Vatt.
10 pilas redondas 1 1|2 Volts para teléfono.
10 fusibles p|teléfono base de fibra.
10 tubos respuestos para fusibles.

Artículos de zapatería—

150 kilos suela delgada de 1ra.
100 kilos descarne de 1ra.
24 vaquetas blancas delgadas de 1ra.
6 kilos clavos hierro N.° 12 s|cabeza.
100 kilos descarne de 1ra. especial p|zapatillas.
10 kilos clavos hierro N.° 13 s|cabeza.
10 kilos clavos hierro N.° 14, s|cabeza.
10 kilos clavos hierro N.° 15, s|cabeza.
10 kilos clavos hierro N.° 20, s|cabeza.
6 kilos clavos hierro N.° 21, s|cabeza.
12 paquetes semilla N.° 1 1|2.
24 paquetes semilla N.° 1 1|4.
24 lesnas derechas, surtidas s|cab.
1 horma de hierro con 4 formas de pié

Artículos de librería—

100 block papel carta de 60 hojas a 100.
10 cajas broches para papel.
2 gruesas lápices Faber N.° 2.
100 hojas papel secante.
10 biblioratos 114 H.
25 libros índices N.° 1333.

Materiales de construcción—

20 metros 2| cedro de 2" o sea 50,80 mm.
15 metros 2 cedro de 1 1|2" o sea 38,10 mm.
40 metros 2| cedro de 1" o sea 25,40 mm.
15 metros 2| pino N.° 7 de 2" o sea 50,80 mm.
25 metros 2| pino N.° 7 de 1" o sea 25.40 mm.
15 metros 2| pino N.° 7 de 1|2" o sea 12,70 mm.
20 metros 2| pino N.° 7 de 3|4" o sea 19.06 mm.
20 metros 2| pino tea de 1 1|2" o 38,10 mm.
15 metros 2| pino tea de 1" o 25 40 mm.
30 metros 2| lapacho de 1 1|4".
24 metros tirantillo de 3" x 3" de 3 mts. c|u.
350 metros tea 3" x 3" o sea 76,20 x 76,20 mm.
100 metros tea 3" x 4" o sea 76.20 x 101,40 mm.
100 metros alfagía Spruce 1" x 3" - 25.40 x 76,20 mm.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v22 octubre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo de los siguientes artículos:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
180 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
180 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 grs. c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Fideería—

30 kilos de fideos surtidos, de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes, surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Almacén—

30 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o en envases no menores de 5 kgrs., de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
40 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrenos.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
600 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta, en t. de 100 a 200 grs.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
10 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos Tapes.
10 kilos de queso de Goya de rallar.
10 kilos de sal fina de 1.ª calidad, Cádiz, paq. de 1 kilo.
72 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
150 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega, embotellado.
50 kilos de tocino de 1.ª.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1.ª, estacionado.
20 kilos de pimentón dulce de 1.ª.
150 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1.ª cal., cuyo punto de fusión no exceda de 37 grados centígrados, en tarros.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
30 kilos de manteca fresca.

Café—

20 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil, molido, de 1.ª

Combustibles—

3.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.

Artículos de mercería—

36 carreteles de hilo negro, N.° 40, 500 yardas, "Cadena".
36 carreteles de hilo blanco N.° 40, 500 yardas, "Cadena".
1 gruesa de botones negros para blusa.
1 gruesa de botones negros para pantalones.

Artículos de ferretería—

12 pinceles de blanqueo, cerda de Milán.
2 kilos de hilo para atar mediano.
12 cabos para martillos de albañil.
100 vidrios dobles, de m. 0.46 x 0.51.
3 latas de masilla eléctrica, blanca, de 30 kilos c|u.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza chata 20x25, para madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza chata 20x40, para madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza chata 20x20, para madera.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
12 medidas métricas de madera amarilla, con resorte.
1 galón de cera líquida, color nogal, para lustrar piso.
18 litros de nafta.
20 litros de aceite máquina gruesa Mobiloil.
10 litros de aceite máquina fino.
3 kilos de estaño virgen.
5 litros de ácido muriático.
54 litros de aguarrás Prat.
10 tarros de pintura blanca de cinc, Vielle Montagne o Delfín.
3 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
6 tarros de pintura verde en pasta, Pajarito.
36 litros de aceite lino cocido.
2 docenas de tazas enlozadas para desayuno.
1 docena de tazas de loza para desayuno.
2 docenas de cucharas de mesa, de metal, buena clase.
2 docenas de tenedores de mesa, de metal, buena clase.
2 docenas de cuchillos de mesa, de metal, de una pieza.
500 kilos de soda cristal.
200 kilos de arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de Brillant Belge 1|4 pote
2 docenas de sapolio Morgan.
1 docena de ladrillos ingleses.
4 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 65 por 55.
2 docenas de repasadores de hilo 65 x 70.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
36 pares de zuecos, plantilla de madera.
150 hojas de papel de lija N.° 2.
150 hojas de papel de lija N.° 1.
10 kilos de bulones de 6 x 45, para madera.
25 agujas de coser colchones.
3 galones de barniz "Noble Hoare", N.° 1.
20 paquetes de tierra de siena natural.
20 paquetes de tierra de siena cocida

100 kilos ocre amarillo en polvo.
80 kilos de negro Roma.
20 paquetes de azul de ultramar.
6 pinceles de cerda pura, negra, N.° 26, fabricación inglesa "Especiales".
12 pinceles de cerda pura, blanca, N.° 1 1|2, fabricación inglesa "Especiales".

Materiales de construcción—

15 tablas de pino spruce, cepill. de 0.025x0.305x4.270.
3 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.05x0.305x4.270.
25 hojas de pino spruce, cepilladas, de 0.019x0.305x4.270.
2 metros arena gruesa oriental.
2 metros arena fina oriental.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra.
2 barricas de cemento Portland, 180 kilos c|u, aprobado.

Artículos de electricidad—

8 lámparas de 16 bujías, 220 w., fimento met., "Philips".
30 lámparas de 100 bujías, 220 w., fil. met. "Philips", 1|2 w.
1 kilo cinta aisladora negra, buena clase.
100 metros de cordón flexible, bipolar de m. 0,001, 500 v.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp.
12 fusibles redondos, porcelana, de 3 amperes.
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
1 resma papel de cuenta de 3 columnas.
4 cajas broches bronce N.° 0.
2 " " " " 1.
2 " " " " 2.
2 " " " " 3.
2 " " " " 4.
2 " " " " 5.
2 " " " " 6.
40 hojas papel secante asargado buena clase de 120 £.
4 cajas de 144 plumas Leonardt N.° 516.
4 cajas de 144 plumas Perry N.° 541.
4 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
1 frasco de 1|2 litro tinta copiar.
1 docena gomas circulares N.° 1080.
4 docenas lápices dibujo negros N.° 1 y 2 Johann Faber.
1 cinta copiar negra para máquina Underwood.
1 cinta copiar negra para máquina Ideal.
4 frascos de goma líquida de 1|4.
1.000 sobres tamaño oficio blancos.
200 sobres comerciales, blancos.
12 copiadores de 500 hojas, tamaño oficio.

Farmacia—

250 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido para jarabe yodo tánico.
250 gramos extracto flúido estigmas de maíz.
250 gramos extracto flúido Coca.
10 cajas sellos N.° 1 cierre seco marca Secca.
5 cajas sellos N.° 2 cierre seco marca Secca.
100 gramos adrenalina solución 1°|oo Poulenc.
250 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura árnica.
250 gramos tintura quina.
250 gramos tintura kola.
250 gramos tintura hojas belladona.
250 gramos tintura benjuí.
250 gramos tintura acónico raíz.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
1 caja ampollas cafeína de 0.25 x 25 ampollas.
1 caja ampollas emetina clorh, 0.01 Biol de 25 amps.
1 caja ampollas emetina clorh, 0.04 Biol de 50 amps.

5 cajas ampollas yodo-bismutado quinina Biol.
4 ampollas cloruro de etilo Benjué x 50 grs., c|u.
3 gramos Bicarbonato de soda comercial.
2 gramos Azúcar de leche en polvo.
100 gramos Aristol.
100 gramos Dermatol.
100 gramos Guayacol.
500 gramos Solución de Acetato de Amonio líquido.
3.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos Fenolftalmia.
500 gramos Etér sulfúrico.
250 gramos Acido tánico.
100 caj. cartón N.° 4.
3 madjs. crin de Florencia N.° 5.
100 corchos N.° 7.
30 potes para pomada 30 f. c|u.
10 potes para pomada 60 f. c|u.
1 tubo Oxígeno de 3.000 litros.
1 resma papel barrilete para despacho.
1 cono de fieltro para filtrar jarabes.
2.000 gramos de aceite de ricino.
2.000 gramos de aceite de sésamo.
1.000 gramos de aceite de bacalao.
500 gramos de ácido cítrico.
100 gramos de ácido salicílico.
100 gramos de ácido tánico.
10 litros de agua destilada.
6 litros de agua oxigenada a 10 volúmenes.
1 litro de agua de azahar.
3 agujas de platino.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
30 kgs. algodón hidrófilo "Jhonson y Jhonson".
500 gramos aspirina.
1.000 gramos benzoato de soda.
250 gramos bicloruro de mercurio.
3.000 gramos esencia trementina.
12 piez. gasa hidrófila 40 mts. c|u., Jhonson y Jhonson.
8 piez. género para vendas.
3.000 gramos glicerina.
250 gramos tiocol.
250 gramos yodo metálico.
36 jabones rosados "Cielón".
4.000 gramos magnesia calcinada Erba.
250 gramos magnesia carbonato.
10 kilos magnesia sulfato.
1 frasco aceite alcanforado x 100 f. al 10 o|o.
1 frasco aceite alcanforado x 100 f. al 20 o|o.
2 jeringas de 2 c. c. para inyecciones hipodérmicas.
3 jeringas de 3 c. c. para inyecciones hipodérmicas.
2 jeringas de 5 c. c. para inyecciones hipodérmicas.
100 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
2.000 gramos linimento "Stoker".
3 termómetros clínicos.
500 gramos urotropina.
3.000 gramos vaselina amarilla.
2.000 gramos vaselina blanca.
250 gramos cloroformo común.
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
500 gramos extracto flúido tranquilo.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.° 2113.

Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como así mismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de éllas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso, el sellado deberá ser ser de cinco pesos moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento; cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.

v22 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

En el mes de Octubre próximo en los días y horas que se especifican a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 28:

Horas 15. — Para la ejecución de varias obras de Albañilería y Afines en el Instituto Geográfico Militar. (Cabildo 381).

Horas 15,20. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio de Consultorios Externos en el Hospital Militar Central (Pozos y Caseros).

Horas 15,40. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de las estructuras metálicas correspondientes a 3 depósitos para el Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar".

Horas 16. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos depósitos.

Día 30:

Hora 15.—Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de 3 depósitos para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Horas 15,20. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos.

Horas 15,40. — Para la ejecución de las obras sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Hora 16. — Para la instalación eléctrica en el Pabellón de Enfermos que se construye para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v28 octubre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de gres o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la construcción de las obras del conducto de impulsión al Depósito de Villa Devoto, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 2216 toneladas de ácido sulfúrico de 66 grados Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50 grados Baumé y para la de 4920 toneladas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 novbr.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v4 novbr.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a Río Tercero, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Luis a Trapiche, zona del F. C. Pacífico. Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Chapaleofú, en el camino de Bahía Blanca a Puán, de acceso a Dufaur, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5°. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5732. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construir sobre el Canal Zanjón, en la calle Aristóbulo del Valle, de acceso a la estación Lagunita, zona de F. C. Pacífico, provincia de Mendoza, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5735. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de General Alvear hacia Bolívar, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5727. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de macadamización de la calle Esporа, en el camino de Adrogué a Burzaco, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 14.45 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, Provincia de Corrientes, entre los Kms. 0 y 25.447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.

0|5743 v22 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, tubería flotante de 50 m. y un pontón "long-couloir" completo. La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de Marzo de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, debiéndose abonar su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v15 novbr.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de martinetes a vapor con cabrias y calderas para hinca de pilotes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección general de Navegación y Puertos, el día 22 de Enero de 1926 a las 15. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v21 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas, para la provisión de pinturas, artículos de escritorio e impresos. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Inspector General.

v5 novbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes para cambios, de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 43.3|23.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4°. piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 20.000 tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 6113|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4°. piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 octubre

Provisión de leña para el consumo del año 1926

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1925 a la hora 15, para la provisión de leña de servicio, en las cantidades indicadas a continuación, y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes, que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Bue-

nos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe, Tucumán y Cruz del Eje, y a los Inspectores de Combustible en Santa Fe, Añatuya, Quimilí, Tucumán, Güemes, Perico, Cruz del Eje, Serrezuela y Catamarca.

PUNTOS DE ENTREGA Y CANTIDADES EN TONELADAS.

Zona las Peñas-Santa Fe a San Justo

Depósito	Toneladas
Los Mistoles	2.500
Obispo Trejo	8.000
Balnearia	31.000
Casablanca	12.000
Progreso	1.000
Laguna Paiva	35.000
Santa Fe	15.000
San Javier	500
San Justo	5.000

Zona Suncho Corral-Añatuya a San Cristóbal

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	5.000
Añatuya	43.000
Bandera	4.500
Tostado	25.000
Esteban Rams	3.500
San Cristóbal	34.000

Zona Campo Gallo-Quimilí a Resistencia

Depósito	Toneladas
Tintina	7.000
Puna	500
Quimilí	17.000
General Pinedo	12.500
Sáenz Peña	10.000
Presidente Plaza	4.000
Resistencia	9.000

Zona Antilla a Las Cejas, Tucumán y Rosario de la Frontera

Depósito	Toneladas
Desvío Kilóm. 658 C. 7	3.000
La Aurora	22.000
Antilla	5.000
Rapelli	3.000
Las Cejas	13.000
Pacará	10.000
Tucumán	26.000
Muñecas	28.000
Tafí Viejo	19.000
R. de los Llanos	5.000
Rosario de la Frontera	16.000

Zona Metán y ramal al Este a Güemes, Salta a Alemania

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1109 C. 12	1.500
El Tunal	3.000
Metán	24.000
Juramento	7.500
Güemes	56.000
Salta	16.500
Alemania	1.500

Zona Embarcación, Orán y Perico, Jujuy a La Quiaca

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1409 C. (Línea a Yacuiba)	1.000
Embarcación	3.500
Orán	2.000
Pichanal	8.000
Ledesma	17.000
San Pedro	9.000
Perico	4.000
Jujuy	8.500
León	3.500
Volcán	2.500
Humahuaca	500
La Quiaca	500

Zona Deán Funes y Serrezuela, Cruz del Eje a Alta Córdoba

Depósito	Toneladas
Deán Funes	9.500
Cruz del Eje	25.000
Tuclame	500
Serrezuela	6.500
C. del Monte	700
Cosquín	300
Dumesnil	1.500
Alta Córdoba	6.000

Zona Chacho a San Juan

Depósito	Toneladas
Chacho	4.000
Chepes	16.000
Bermejo	9.500
San Juan	20.500

Zona Gordillo, Patquia a Chilecito y La Rioja

Depósito	Toneladas
Gob. Gordillo	8.000
Patquia	3.000
Chilecito	3.000
La Rioja	4.000

Zona Mazán, Andalgalá, Tonogasta y Catamarca

Depósito	Toneladas
Chumbicha	1.000
Catamarca	7.000
Mazán	6.500
Andalgalá	1.000
Salado	300
Tonogasta	1.200

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 octb.

Llámase a licitación pública de propuestas para el día 3 de Noviembre a las 14,20 hs., para la provisión de aceros dulces diversas secciones y perfiles, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al espediente OC 3228|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4°. piso, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 noviembre.

Comuníquese que la licitación por expediente 3060|25 para la provisión de acero en barras planas con canaleta, para elásticos, (clasificación 17), que debía realizarse el 5 de Octubre a las 15 horas, ha sido prorrogada para el 5 de Noviembre entrante a la misma hora.

Los pliegos de condiciones se encuentran en venta en el Departamento de Suministros, San José 180, 4°. piso. — Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 925, a las 15 horas, para la provisión de maderas de acuerdo a las cantidades, tipos y medidas que se consignan en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 11.30 hasta las 18 y los sábados de las 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6038/25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.o 5, barnices, pinturas y afines, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m/n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.o piso, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.o 5082/25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-9 noviembre

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias actuales y dotación existente de muebles, útiles, vajillas, enseres, menaje, etc. en las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) o en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre de 1925, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

c|5745-v-26 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras
LICITACION FORESTAL

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días a contar desde el 10 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco, lotes: 5-13-14-15-30 y 34 de la Zona A. lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A. Sección I.

En el Territorio de Formosa, lotes: 18-19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

v-16 noviembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco Baldonado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925 — El Secretario.

v30 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Sarraille, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925 — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel María López de López, por sí y sus hijos menores Arturo Francisco, Isabel María, y Eduardo Sandalio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- Cabo de la Policía de la Capital don Francisco López.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Angela A. Cressa de Sarich, por sí y sus hijos menores Dora Antonia, José Alfredo Leoncio, María Angélica Antonia, y Nélida Carmen Claudia Sarich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Comisario de Policía del Chaco, don Cristóbal Modesto Sarich.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Canuto Siniego de Rocha, por sí y sus hijos menores Angela Amalia, Marta Silvia, Julio Francisco, Nélida Josefa Rocha, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Prefectura General Marítima, don Francisco Rocha.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Genzaga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gilserio Bazan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Silvestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario

v3 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Elizondo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925

v29 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severo Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sillano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, pensión doña Matilde Augusta Castro Martins de Velázquez, por sí y su hijo menor César Augusto Velázquez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Cárcel de Encausados, don Eduardo Claudio Velázquez.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Balbina Farías de Leal, por sí y sus hijos menores Tomás Antonino, Blanca Luisa Felipa, Justina Bonifacia, Ramón Próspero, Pedro César y Rosa Aidée Leal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonino Leal.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paladini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925 — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925 — El Secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Deiteodoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Balado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Hortensia Bulffo de Fernández, por sí y sus hijos menores Rogelio César, Lola Bettina Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Rogelio Fernández.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 doña Dolores García de Banga, don Luis y don Guillermo Banga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, don Agustín Banga.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v- 20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sara Arrieta de Vega, por sí y sus hijos menores Manuel Fernando y José Cirilo Vega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Arturo Agustín Vega.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carolina Savini de Mazza, por sí y sus hijos menores Juan Raimundo y Lydia Mariana Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Cámara de Diputados don Juan Mazza.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ciriaca Portilla de Bacigaluppi, y doña Amelia Luisa Bacigaluppi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-peón de la Aduana de la Capital, don Luis Angel Bacigaluppi

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v-20 octubre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Romigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 2910 T. o 733 M. o 1233 R., Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca B A, número 1, 1 cajón, vapor Ellenia, serie D 2920, fecha de entrada Abril 17|925.

Marca M. B. Motor, número 24710, 1 fardo, vapor Voltaire, serie D 2145, fecha de entrada Mayo 8|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3149, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3150, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3151, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3152, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3153, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3154, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca Lamport Holt Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie D 3155, fecha de entrada Abril 25|925.

Marca M C, sin número, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, serie D 3173, fecha de entrada Mayo 3|925.

Marca J C P C, sin número, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, serie D 3177, fecha de entrada Mayo 3|925.

Marca D S N, número 190, 1 cajón, vapor Duca D. Abruzi, serie D 3251, fecha de entrada Mayo 14|925.

Marca Traversaro, sin número, 1 paquete, vapor Nazauro Sauro, serie D 3252, fecha de entrada Mayo 7|925.

Marca I. M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor T. Internacional, serie D 3363, fecha de entrada Mayo 18|925.

Marca en diamante H S T, sin número, 1 cajón, vapor Artus, serie D 3372, fecha de entrada Mayo 14|925.

Marca Luis Estanguet, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie D 3432, fecha de entrada Mayo 20|925.

Marca César Tarsetti, sin número, 1 bolsa, vapor Arlanza, serie D 3441, fecha de entrada Mayo 20|925.

Marca García C. Vacca, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie D 3531, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca De Rider Rort, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie D 3534, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca Harrods Ltda., sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie D 3538, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca M. R. Causi, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie D 3540, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca F. Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie D 3552, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca Elena Cuomo, sin número, 1 paquete, vapor P. Malffalda, serie Z 1212, fecha de entrada Mayo 5|925.

Marca Pedro Argarate, sin número, 1 bolsa, vapor T. Internacional, serie Z 1321, fecha de entrada Mayo 11|925.

Marca Erich Damemberg, sin número, 1 paquete, vapor Artus, serie Z 1232, fecha de entrada Mayo 14|925.

Marca Nicolás Fezza, sin número, 1 paquete, vapor P. de Udine, serie 1333 fecha de entrada Mayo 15|925.

Marca Antonio Rea, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z 1335 fecha de entrada Mayo 15|925.

Marca Luis Roti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare. serie Z 1365, fecha de entrada Mayo 15|925.

Marca María C. de Pellerano, sin número, 1 paquete, vapor D. Degli Abruzi, serie Z 1394, fecha de entrada Mayo 14 de 1925.

Marca María C. de Pellerano, sin número, 1 paquete, vapor D. Degli Abruzi serie Z 1395, fecha de entrada Mayo 14 de 1925.

Marca Salvador Luchi, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1453, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Francisco Calegieri, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1463, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Desiderio Constanza, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1499, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Desiderio Constanza, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1590, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca María A. Sanella, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1478, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Dionisia Fernández, sin número, 1 atado, vapor Cap Polonio, serie Z 1502, fecha de entrada Mayo 20|925.

Marca A. García Moreno, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie Z 1539, fecha de entrada Mayo 23|925.

Marca Giusepe Cicarelli, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1541, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Giusepe Cicarelli, sin número, 1 paquete, vapor Pincio, serie Z 1542, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Salvatore Vaglioti, sin número, 1 paquete, vapor Pincio, serie Z 1543, fecha de entrada Mayo 21|925.

Marca Dominga Russi, sin número, 1 paraguas, vapor Pincio, serie Z 1544, fecha de entrada Mayo 21|925.

El Jefe.

v-27 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2131 A. o 1421 D. o 115 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. T., sin número, 4 cajones, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. A. R. A., sin número, 3 fdos, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca Llorente, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca en cuadro Rivas, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca La Abuela, sin número, 1 1|2 barrica, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca en triángulo M. A. 2371, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. B. F., sin número, 2 cajones, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca K. F., sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca L. D. C., sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca N. O. E., sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, paquete y fecha entrada, se ignora.

Marca N. G. O., sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 2 rollos, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 4 rollos, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 atado, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 atado, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca W. E. T., sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-27 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 191 A. o 75 C. o 5 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo 321 arriba G. B., número 327, 1 fardo, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 12 rollos, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 3 barricas, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca J. O., número 26, 1 fardo, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca P. C., sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca La Provincianita, sin número, 1 1|2 barrica, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca T. M., sin número, 1 esqueleto, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca P. V. C. sin número, 7 piezas, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. O., sin número, 4 bolsas, vapor, se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. C., sin número, 2 rollos, vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

Marca S. S. M., sin número, 1 bolsa vapor se ignora, paquete y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-27 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Salvador Spinelli, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-9 octubre s/p.p. 2396 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munoes, secretario.

e15 octubre s|pp. N.° 2418 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Anan (a) "Eraga Anillos", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Alberto Videla, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, Don A. M. Irurueta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285, al propietario o poseedor del lote de terreno sito en esta Capital, calle Zavaleta entre Tupungato y Pasaje Lagos, señalado en el plano respectivo con el N.° 20, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por el mismo se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá adelante el juicio, sustanciándose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irurueta, Juez de Paz.

e16 octubre s|pp. 2420 v2 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Juan Carlicilo, por homicidio; a Hugo Villoresi, por quiebra; a Romualdo Porras, por robo y lesiones y a José Pérez y Alfredo Calamarino, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Isidoro Famaro, acusado de estafa; Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas, acusados de hurto y Santiago F. Passirani y Donato Fernández, acusados de quiebra, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se notifica a don Amaranto V. Carvalio, vecino que fué del Departamento Gualeguay, por medio del presente edicto, el que se publicará quince veces, después de las cuales publicaciones Vd. quedará notificado, las que se contarán a partir de la primera, la sentencia dictada en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, cuya parte dispositiva textualmente, dice así: "Paraná, Diciembre 6 de 1923... Por lo expuesto fallo: Rechazando la excepción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución, con costas. Repóngase, regístrese y notifíquese. R. Avila Castilla".

Paraná, Octubre 10 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 octubre s|pp. 2423 v2 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Viaslo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Oscar Morales, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Marc López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Monea, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb.

Por disposición del Señor Juez de Instucción de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Libosi, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2398 v-14 novbre.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Felipa Velázquez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio diez de 1925. — Héctor Irumedo Cortés, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2399 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisca F'l ma Ga dol i, p r a q'e, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, dos de Octubre de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2402 v-14 novbre.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita llama y emplaza a Don Juan F. Firpo, vecino que fue del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de doce días, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que originan esta demanda bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Octubre 1º. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2403 v-23 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925 —Palacio de Justicia.—Lavalle y Uruguay, 3.º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E-9 oct. s/pp. N.º 2389 v-14 nov

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Eduardo Larciera Calforda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. —David Uriburu, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2390-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófugo Margarita Dellepiane, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925 —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea. secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2391-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Prince, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2392-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fiori Costagli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925 — Palacio de Justicia, (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2393-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Castro, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2394-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Victor Ralph, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2395-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Abraham Lipez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2404 v-nov, 14.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Saturnino Gil, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2405 v- nov, 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Jacinto Sem, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2406 v-nov. 14.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Urbano Velázquez, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. oct. 9 - s/pp. 2407 v-nov, 14,

Por disposición del Señor Juez Dr. Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de instrucción en lo Criminal, del Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Ventura Abraguin, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación de menores, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentase. — Buenos Aires, Octubre siete de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surrielle, secretario.

E. oct. 9 - s/pp. 2408 v-nov. 14,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Orsini, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se la sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2383 v13 noviembre

Por disposición del Sr. Juez Federal en la Prov. de Buenos Aires, Sec. Mercedes, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Dámaso Félix Martignone, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que por estafa al Banco de la Nación Argentina de Luján, se le sigue por ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Mercedes, Julio 13 de 1925. — Oreste Scarpa, abogado - secretario.

e8 octubre s|pp. 2384 v13 noviembre

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Eugenio B. Duteur, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Ausentes.

Paraná, Septiembre 24 de 1925. — — Manuel A. Calderón, secretario.

e8 octubre s|pp. 2386 v26 octubre

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Tomás Mortón, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Ausentes.

Paraná, Septiembre 24 de 1925. — — Manuel A. Calderón, secretario.

e8 octubre s|pp. 2387 v26 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Ezquerra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2388 v26 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Moisés Bernasky, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2382 v13 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Concepción Marino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Arturo Iramain, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2381-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Ernesto Sourrouille se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Foulan Pacheco y Ramón Pacheco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2380-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Bruno, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre .. de 1925. — Arturo Iramain, secretario.

E. 8 octubre s|p.p. 2379-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a José Gibel o Argibel, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Septiembre veintiuno de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Suriello, secretario.

e26 septb. s|pp 2369 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pascual Caló, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de extorsión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2375 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Harismendi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Septiembre 18 de 1925. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e26 septb. s|pp 2366 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Flores, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2367 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Saldaña, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 septb. s|pp 2368 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Galdea Ruiz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en lo sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 septb. s|pp 2374 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marta Gálvez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán; Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 septb. s|pp 2370 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo H. Findler, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925 — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e26 septb. s|pp 2371 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Feliciano Apreo, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2419 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Rossier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Airss, Septiembre 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2372 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Donaik, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2359 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Salernou, a fin de que, dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2362 v23 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor I. A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carmelo Vitale, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2346 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Cabral, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — H. Juanicó, secretario.

e-16 sepbre. s/p.p. 2355 v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Fernández, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e26 septb. s|pp 2377 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Jesús Espora, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcá a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 sepbre. s|pp. 2361 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Juan Ferne (a) "Tito", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2358 v23 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casagnan, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle, Centro. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e-9 octubre s|p.p. 2401 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Rampi, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-9 octubre s|p.p. 2397 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial Castro y Ferreirós, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay N° 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Marcelino Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante este Juzgado, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-16 sepbre. s/p.p. 2354 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Benedetti y Carlos Matías, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. sep. 15 s/p.p. 2343 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del despacho en la secretaría del suscripto correspondiente al Juzgado que fue del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Stein, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1925. — Ignacio J. Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

E. sep. 16 s/p.p. 2314 v-oct. 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2316 v-oct. 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eulogio Morales, Juan Costa y Celia Lezica, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. sept. 16 s/p.p. 2317 v-oct. 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alberto Videla, a fin de que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa Nº 3964 de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2373 v31 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arnaldo Soldano o Solano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciera.

Palacio de Justicia 3er. Piso.

Buenos Aires, 9 de Sepbre. de 1925

Angel M. Cordero, secretario.

c-sepbre. 16 s/p.p. 2351 v-octubre 21

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jacobo Grabovsky, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre treinta de 1925. — Dámaso E. Palacio, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2378-v-13 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita, a Francisco Casalino, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

— J. Serrano, secretario.

e-16 septiembre s p.p. 2353 v-21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Ramón Flores y Alfredo Suárez para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

J. Serrano, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2352 v-octubre 21

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos —Sección Paraná— Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Calixto Burgos, por el término de treinta días, para que comparezca ante esté Juzgado, en la causa «Mauleón María Luisa—Denuncia un hurto en la Estafeta de Correos de Estación Aranguren a su cargo, de piezas certificadas», bajo los apercibimientos de ley.

Paraná Septiembre 7 de 1925.

Rogelio A. Barreiro, secretario

e-sepbre. 16 s/p.p. 2350 v-octubre 21.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Castelltort, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Horacio H. Pohranich, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2360 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 sepbr. s|p.p. 2363 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Felisa López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 sepbr. s|p.p. 2364 v27 oct.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Emilio Antonio Campodónico, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Carlos E. González del Solar, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2357 v23 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzugaray, Fernando Boccia, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Ruschelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Muñoz, secretario.

e15 octubre s|pp. Nº. 2417 v19 noviembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ernelo, en el expediente P. 10.403 e. h. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.35 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de fierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1º.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ernelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1º. Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1.45 metros de manga y 0.50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas: proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2º. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6.30 mts.; manga 4.60 mts. y puntal 0.50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3º. Canoa sin nombre ni número de matrícula; 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4º. Canoa denominada "G. H."; eslora 5.30 metros; manga 4.40 metros y puntal 0.45 metros; proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro. En regular estado.

5º. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 3.60 metros; manga 1.20 metros y 0.45 metros de puntal: con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1º.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 8.10 mts.; manga 1,60 mts. y puntal 0,58, con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F.".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1º.

v27 octubre.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente F. 3539 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A., sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaimán Posadas, el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4 metros; manga 1.25 metros y puntal 0.48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1º.

v-11 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 9968. c. h. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en el Riacho de los Chanchos, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 18 del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.16 metros; manga 1.17 metros y puntal 0.36 metros; 6 curbas de algarrobo y forro pino brasil; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — Anacarsis Blanco. Oficial 1º.

[illegible]

MINISTERIO DE AGRICULTURA

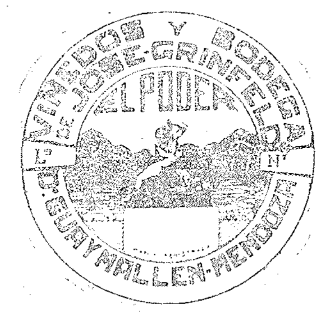
MARCA RENUNCIADA

Nº. 90.593

Gilchrist y Scally, renuncian a todos sus derechos, de la marca de comercio "Royal" que les fué concedida bajo el número 90.593, con fecha 20 de Mayo de 1925, en cuanto se refiere a maderas en general, únicamente, de la clase 3. — Aviso Nº. 9916.

v-24 octubre

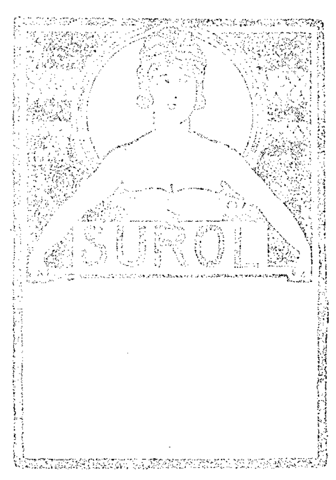
Acta Nº. 84.902



Noviembre 16 de 1921. — Juan F. Puliti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Octubre 6 1925). — Aviso Nº. 9891.

v-24 octubre

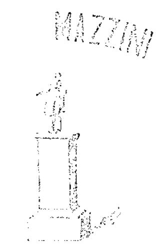
Acta Nº. 86.188



Febrero 2 de 1922. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Sustituída en Octubre 7 de 1925). — Aviso Nº. 9902.

v-24 octubre

Acta Nº. 104.592



Diciembre 11 de 1924. — Dondena y Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Octubre 6 de 1925). — Aviso Nº. 9907.

v-24 octubre

Acta Nº. 106.079

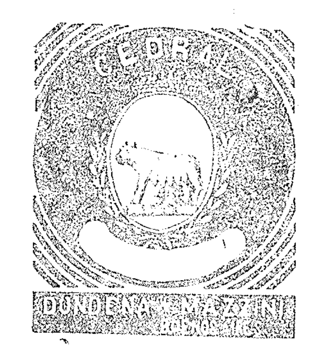
"BILAL"

Marzo 7 de 1925. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Octubre 6 de 1925). — Aviso Nº. 9913.

v-24 octubre

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nº. 104.593



Diciembre 11 de 1924. — Dondena y Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Octubre 6 de 1925). — Aviso Nº. 9908.

v-24 octubre

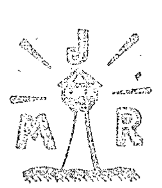
Acta Nº. 108.985

MIR

Julio 13 de 1925. — Mir Metallwaren fabrik Josef Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — (Modificada en Octubre 7 de 1925). — Aviso Nº. 9931.

v-24 octubre

Acta Nº. 108.986



Julio 13 de 1925. — Mir Metallwaren fabrik Josef Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — (Modificada en Octubre 7 de 1925). — Aviso Nº. 9932.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.293



Agosto 27 de 1925. — William S. Paley. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada en Octubre 6 de 1925). — Aviso Nº. 9909.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.988



Octubre 5 de 1925. — The S. H. Thomson Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº. 9854.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.990



Octubre 5 de 1925. — North American Dye Corporation. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº. 9892.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.991

"REVELACIONES DEL SERRALLO"

Octubre 5 de 1925. — Mendel y Cía. — Para distinguir productos de perfumería y preparaciones de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº. 9881.

v-24 octubre

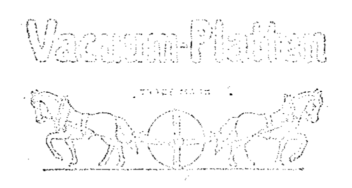
Acta Nº. 109.992

"LA HORA DELICIOSA"

Octubre 5 de 1925. — Mendel y Cía. — Para distinguir productos de perfumería y preparaciones para tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº. 9882.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.995



Octubre 6 de 1925. — Lourié y Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº. 9889.

v-24 octubre

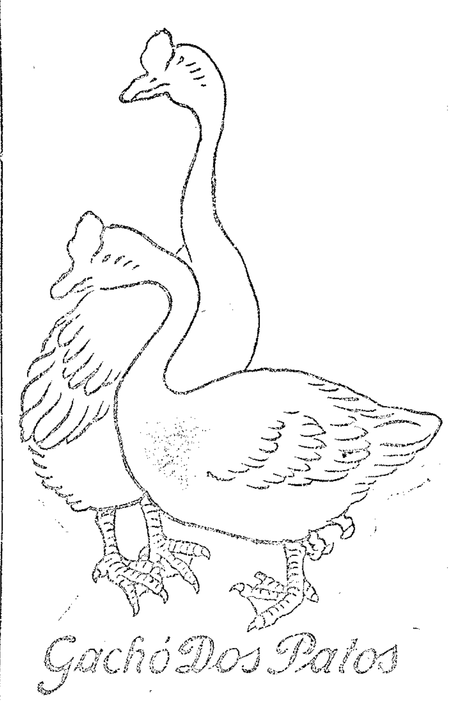
Acta Nº. 109.996

"FIX"

Octubre 6 de 1925. — Jorge Trier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº. 9918.

v-24 octubre

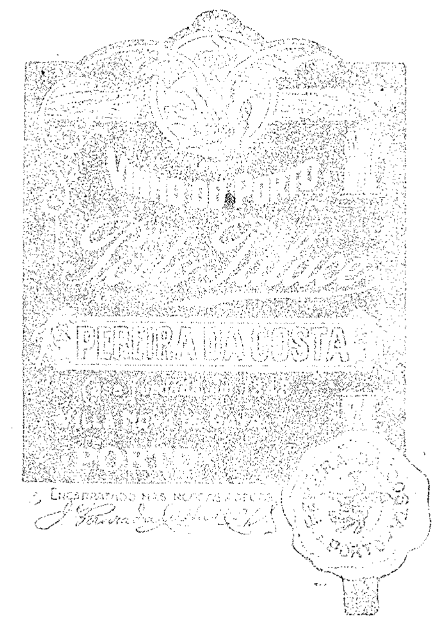
Acta Nº. 109.993



Octubre 5 de 1925. — Pedro Zandomeneghi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9884.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.994



Octubre 5 de 1925. — José Pereira da Costa y Cía. Lda. — Para distinguir vinos de oporto en general, de la clase 23. — Aviso Nº. 9828.

v-24 octubre

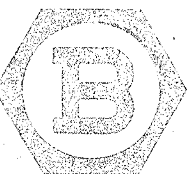
Acta Nº. 109.997

"PLATA ARGENTINA"

Octubre 6 de 1925. — Pertinari y Bastri. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº. 9917.

v-24 octubre

Acta Nº. 109.998



Octubre 6 de 1925. — Bergmann Compañía Sud-Americana de Electricidad. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº. 9919.

v-24 octubre

Acta N.º 109.999
"EL DESENGAÑO"
(TABACALERA DEL SUD)

Octubre 6 de 1925. — Domingo del Rosario. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 9920.

v-21 octubre

Acta N.º 110.001

GOODYEAR

Octubre 6 de 1925. — The Goodyear Tire y Rubber Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, [illegible] y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 9923.

v-21 octubre

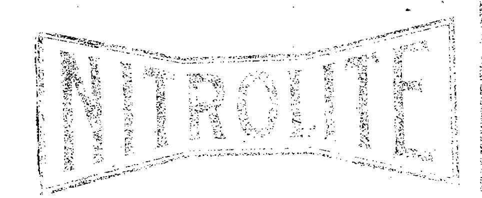
Acta N.º 110.00[illegible]

CORONA

Octubre 6 de 1925. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir máquinas y aparatos para cocinar en general, de la clase 5. — Aviso N.º 9763.

v-21 octubre

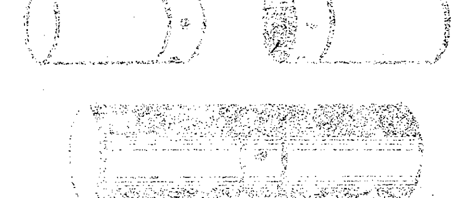
Acta N.º 110.00[illegible]



Octubre 6 de 1925. — Adolfo Gattman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mimbres y varillas, cestería, de la clase 19. — Aviso número 9.813.

v-21 octubre

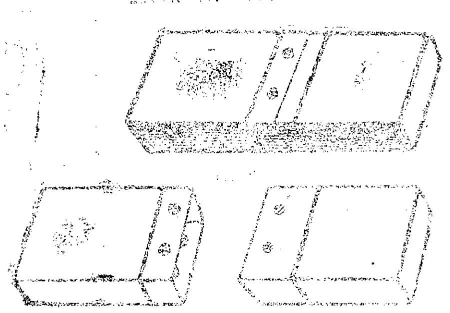
Acta N.º 110.009



Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso N.º 9896.

v-21 octubre

Acta N.º 110.010



Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso N.º 9897.

v-21 octubre

Acta N.º 110.011
"MUNDIAL"

Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 9898.

v-21 octubre

Acta N.º 110.012
"MUNDIAL"

Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 9899.

v-21 octubre

Acta N.º 110.013
"LUSTROL"

Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, teñido y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 9900.

v-21 octubre

Acta N.º 110.014
"CUTOXINA"

Octubre 6 de 1925. — Frank Oxford Leopold Walpole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 11. — Aviso número 9901.

v-21 octubre

Acta N.º 110.015
"KISS"

Octubre 6 de 1925. — Pablo Depietri e Hijos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, en general, de la clase 23. — Aviso N.º 9904.

v-21 octubre

Acta N.º 110.016
"NARANJAL"

Octubre 6 de 1925. — Pablo Depietri e Hijos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, en general, de la clase 23. — Aviso N.º 9903.

v-21 octubre

Acta N.º 110.017
"CASINCO"

Octubre 6 de 1925. — Sociedad Anónima Chemische Werke [illegible] Compañía Industrial [illegible]. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9845.

v-21 octubre

Acta N.º 110.018
"VANARSIL"

Octubre 7 de 1925. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 9926.

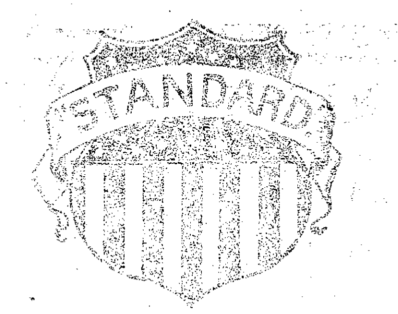
v-21 octubre

Acta N.º 110.019
"CINAFER"

Octubre 7 de 1925. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 9927.

v-21 octubre

Acta N.º 110.020



Octubre 7 de 1925. — Los Fabricantes Unidos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía. — Aviso N.º 9928.

v-21 octubre

Acta N.º 110.021
"TITANOX"

Octubre 7 de 1925. — Titanium Pigment Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 9929.

v-21 octubre

Acta N.º 110.022



Octubre 7 de 1925. — Lutren y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, albaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso N.º 9933.

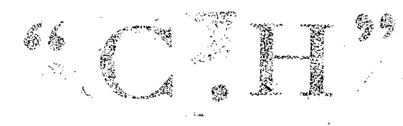
v-21 octubre

Acta N.º 110.023
"FLORENTINA"

Octubre 7 de 1925. — López, Gava y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, albaniquería, paragüería, mercería, guantería, talletería, de la clase 16, menos perfumería. — Aviso N.º 9936.

v-21 octubre

Acta N.º 110.027



Octubre 7 de 1925. — Castiglioni Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 9930.

v-21 octubre

Acta N.º 110.024
"FERNALOINA BOTANICA"

Octubre 7 de 1925. — Compañía Explotadora de Usinas de Gas, S. A. — Para distinguir un parasiticida y fertilizante, de la clase 1. — Aviso número 9935.

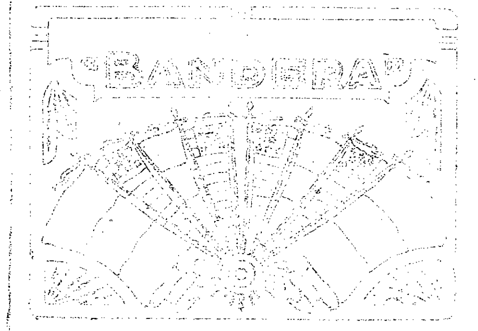
v-21 octubre

Acta N.º 110.025
"PROPHYLAX"

Octubre 7 de 1925. — Vicente Lara Cassuri. — Para distinguir líquidos, cremas y compuestos higiénicos desinfectantes, para uso vaginal, de la clase 2. Aviso N.º 9937.

v-21 octubre

Acta N.º 110.030



Octubre 8 de 1925. — [illegible] Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 9883.

v-21 octubre

Acta N.º 110.032
"ARNOLD"

Octubre 8 de 1925. — Spicers (Export) Limited. — Para distinguir artículos y material de escritorio, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de [illegible], de la clase 18. — Aviso N.º 9840.

v-21 octubre

Acta N.º 110.033
"EL MAHARAJAH"

Octubre 8 de 1925. — Santiago [illegible] y Antonio Noceda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase [illegible]. — Aviso N.º 98[illegible].

v-21 octubre

Acta N.º 110.034
"REGALINA"

Octubre 9 de 1925. — Efraín E. Schönich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9948.

v-21 octubre

Acta N.º 110.036
"PATACON"

Octubre 9 de 1925. — Reál R. Moreno. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lavar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 9970.

v-21 octubre

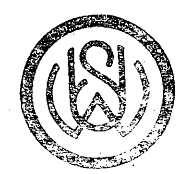
Acta N.° 110.035

"MANCHUES"

Octubre 9 de 1925. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9950.

v-24 octubre

Acta N.° 110.027



Octubre 9 de 1925. — Wuerttembergische Uhrenfabrik Bürk Soehne. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de horo, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9951.

v-24 octubre

Acta N.° 110.039



Octubre 9 de 1925. — H. J. Wrightson. — Para distinguir tónico para el cabello, de la clase 16.—Aviso N.° 9949.

v-24 octubre

Acta N.° 110.040



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9973.

v-24 octubre

Acta N.° 110.041



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9972.

v-24 octubre

Acta N.° 110.038



Octubre 9 de 1925. — Wuerttembergische Uhrenfabrik Bürk Soehne. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 9952.

v-24 octubre

Acta N.° 110.042



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9971.

v-24 octubre

Acta N.° 110.043



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9970.

v-24 octubre

Acta N.° 110.044



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9969.

v-24 octubre

Acta N.° 110.045



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 9968.

v-24 octubre

Acta N.° 110.046

Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9967.

v-24 octubre

Acta N.° 110.047



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9966.

v-24 octubre

Acta N.° 110.048



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.o 9965.

v-24 octubre

Acta N.° 110.049



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 9964.

v-24 octubre

Acta N.° 110.050



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9963.

v-24 octubre

Acta N.° 110.051



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoracin, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 9962.

v-24 octubre

Acta N.° 110.052



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9961.

v-24 octubre

Acta N.° 110.053



Octubre 9 de 1925.— Llauró Hnos. y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 9.960.

v-24 octubre

Acta N.° 110.054



Octubre 9 de 1925.— Llauró Hnos. y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17.— Aviso N.° 9.959.

v-24 octubre

Acta N.° 110.055



Octubre 9 de 1925.— Llauró Hnos. y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9.958.

v-24 octubre

Acta N.° 110.056



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 9.957.

v-24 octubre

Acta N.° 110.057



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 9.956.

v-24 octubre

Acta N.° 110.058



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 9.955.

v-24 octubre

Acta N.° 110.059



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 9.954.

v-24 octubre

Acta N.° 110.060



Octubre 9 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 9.953.

v-24 octubre

Acta N.° 110.061

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.001.

v-24 octubre

Acta N.° 110.062

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.004.

v-24 octubre

Acta N.° 110.063

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.005.

v-24 octubre

Acta N.° 110.064

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.006.

v-24 octubre

Acta N.° 110.065

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.007.

v-24 octubre

Acta N.° 110.066

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.008.

v-24 octubre

Acta N.° 110.067

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.009.

v-24 octubre

Acta N.° 110.068

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.010.

v-24 octubre

Acta N.° 110.069

"PLAZA HOTEL"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.011.

v-24 octubre

Acta N.° 110.070

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.012.

v-24 octubre

Acta N.° 110.071

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.013.

v-24 octubre

Acta N.° 110.072

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel" — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.014.

v-24 octubre

Acta N.° 110.073

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.015.

v-24 octubre

Acta N.° 110.074

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.016.

v-24 octubre

Acta N.° 110.075

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.017.

v-24 octubre

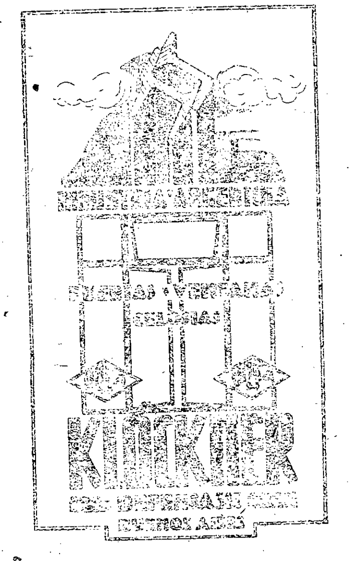
Acta N.° 110.076

"PLAZA"

Octubre 9 de 1925. — Compañía General de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, propietaria del "Plaza Hotel". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.018.

v-24 octubre

Acta N.° 110.077



Octubre 9 de 1925. — Establecimientos Kloekner, S. A. — Para distinguir carpintería metálica, de la clase 4. — Aviso N.° 10.0019.

v-24 octubre

Acta N.° 110.078

"VENTARRON"

Octubre 9 de 1925. — Luis Barbaglia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10024.

v-24 octubre

Acta N.° 110.079



Octubre 9 de 1925. — Manufactura Algodonera Argentina (Sociedad Anónima). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.020.

v-24 octubre

Acta N.° 110.080

"N° 34"

Octubre 9 de 1925. — Fernández, Tejidor y Scullé. — Para distinguir sifones, botellas y demás envases para bebidas y líquidos en general, de la clase 9. — Aviso N.° 10.021.

v-24 octubre

Acta N.° 110.081

RYLANDS

Octubre 9 de 1925. — Rylands Bros. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10.022.

v-24 octubre

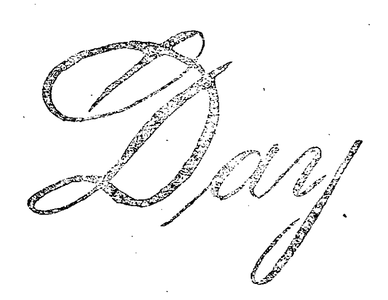
Acta N.° 110.082

LUCE'S

Octubre 9 de 1925. — Luce's Eau de Cologne Co. Ltd. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.023.

v-24 octubre

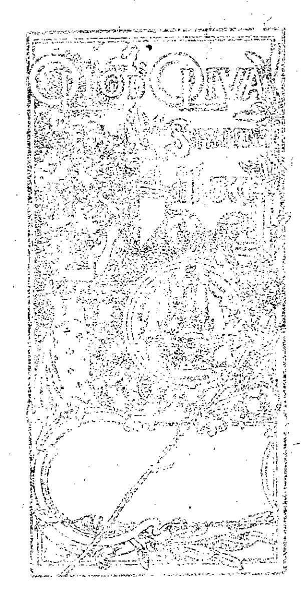
Acta N.° 110.083



Octubre 9 de 1925. — Roberto Day. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.985.

v-24 octubre

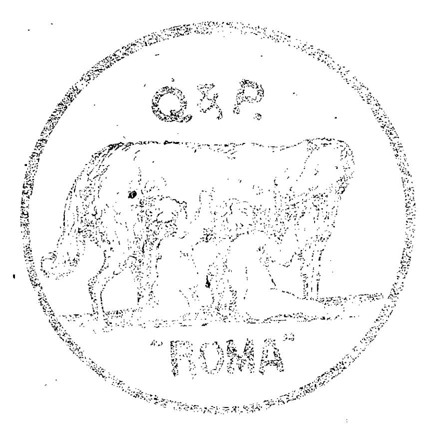
Acta N.° 110.084



Octubre 9 de 1925. — Quadrelli y Pieoli. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 9.082.

v-21 octubre

Acta N.° 110.085



Octubre 9 de 1925. — Quadrelli y Pieoli. — Para distinguir mineclas, brochas, escobas, cabos y piolines de pelo o de fibras, canastas y objetos de cestería en general, de la clase 16. — Aviso número 9.084.

v-21 octubre

Acta N.° 110.086
"INTER"

Octubre 9 de 1925. — Ernesto Aráñez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.086.

v-21 octubre

Acta N.° 110.087
"LYRA"

Octubre 9 de 1925. — Anthony Blank y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.990.

v-21 octubre

Acta N.° 110.089
"GONOTEST"

Octubre 9 de 1925. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.987.

v-21 octubre

Acta N.° 110.097
"EL SIGLO"

Octubre 9 de 1925. — Sobral y Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9999.

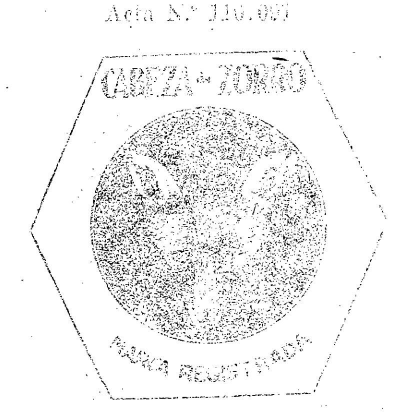
v-21 octubre

Acta N.° 110.090
"GONOTEST"

Octubre 9 de 1925. — Grebe y Diebel. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9.988.

v-21 octubre

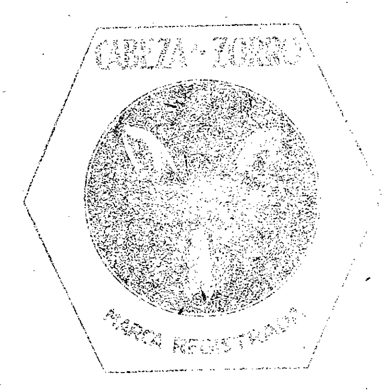
Acta N.° 110.095



Octubre 9 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9.826.

v-21 octubre

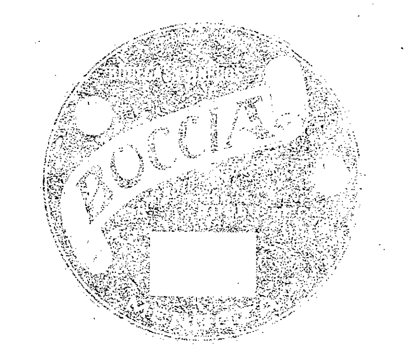
Acta N.° 110.092



Octubre 9 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mecates y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 9827.

v-21 octubre

Acta N.° 110.094



Octubre 9 de 1925. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9824.

v-21 octubre

Acta N.° 110.098
"RESISTENTE"

Octubre 9 de 1925. — G. H. Weyand y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 9993.

v-21 octubre

Acta N.° 110.099
"TETRACARNITE"

Octubre 9 de 1925. — Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticriptogámicas; de la clase 1. — Aviso N.° 9977.

v-21 octubre

Acta N.° 110.100
"GYNERGENO"

Octubre 9 de 1925. — Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9978.

v-21 octubre

Acta N.° 110.101
"FELAMINA"

Octubre 9 de 1925. — Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9979.

v-21 octubre

Acta N.° 110.102
"ESCILARINA"

Octubre 9 de 1925. — Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9980.

v-21 octubre

Acta N.° 110.103
"TRI - YODONAL"

Octubre 9 de 1925. — José Conde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9981.

v-21 octubre

Acta N.° 110.104
"FOSFOCALCINA"

Octubre 9 de 1925. — José Conde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9982.

v-21 octubre

Acta N.° 110.107
"CALES - GENO"

Octubre 10 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9943.

v-21 octubre

Acta N.° 110.108
"ARSENOFOSFOYODOL"

Octubre 10 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9944.

v-21 octubre

Acta N.° 110.109
"EXPECTOL"

Octubre 10 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9945.

v-21 octubre

Acta N.° 110.110
"ESPIROLICIDA"

Octubre 10 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9946.

v-21 octubre

Acta N.° 110.111
"ODOLYS"

Octubre 9 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, cestería, sombrerería, pasamanería, lencería, medias, puntillas, almaiquería, peluquería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 9941.

v-21 octubre

Acta N.° 110.112
"MARAVILLA"

Octubre 10 de 1925. — Landi, Margiolo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10025.

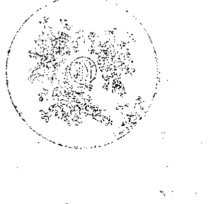
v-21 octubre

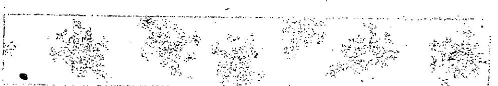
Acta N.° 110.113
"FELAEN"

Octubre 10 de 1925. — Alfredo Lamas (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9948.

v-24 octubre

Acta N.° 110.069





Octubre 8 de 1925. — Joaquín T. Marelli. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9921.

v-24 octubre

Acta N°. 86.620

"GUYOT"

Marzo 3 de 1922. — Félix Georget. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — (Modificada en Octubre 6 de 1925). — Aviso N°. 9893.
v-24 octubre

Acta N°. 92.698



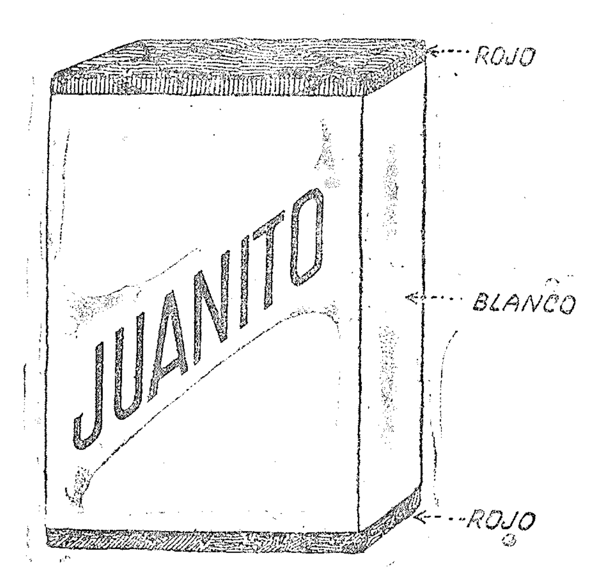
Febrero 16 de 1923. — Millos Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alco hol de la clase 23. — (Modificada en Octubre 10|925). — Aviso N°. 10.026.
v-24 octubre

Acta N°. 109.147



Agosto 20 de 1925. — Bosch y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogra fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, má quinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18. — (Substituí da en Septiembre 25 de 1925). — Aviso N°. 9718.
v-24 octubre

Acta N°. 109.989



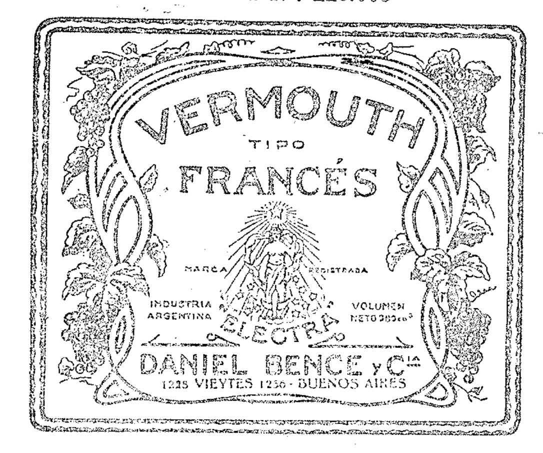
Octubre 5 de 1925. — G. López Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N°. 9890.
v-24 octubre

Acta N°. 110.002

"GOODYEAR"

Octubre 6 de 1925. — The Goodyear Tire y Rubler Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, es culpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9924.
v-24 octubre

Acta N°. 110.003



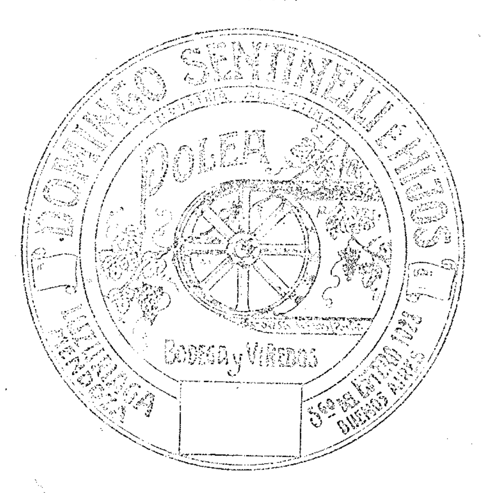
Octubre 6 de 1925. — Daniel Bence y Cía. — Para distinguir vermouth en general, de la clase 23. — Aviso N°. 9922.
v-24 octubre

Acta N°. 110.004



Octubre 6 de 1925. — The Denver Chemical Manufacturing Co. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Aviso N°. 9762.
v-24 octubre

Acta N.° 110.007



Octubre 6 de 1925. — Domingo Sen tinelli e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohóli cas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9888.
v-24 octubre

Acta N.° 110|026



Octubre 7 de 1925. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir fósforos en general, de al clase 21. — Aviso N.° 9925.
v-24 octubre

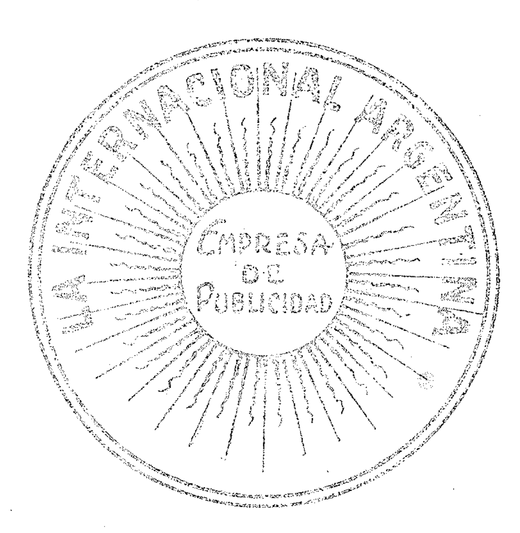
Acta N.° 110.008



Octubre 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9895.

v-24 octubre

Acta N.° 110.025



Octubre 7 de 1925. — Alberto Jost. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aivso N.° 9934.

v-24 octubre

Acta N.° 110.029



Octubre 8 de 1925. — Enrique Peri. — Para distinguir paraguas y bastones, de la clase 16. — Aviso N.° 9797.

v-24 octubre

Acta N.° 110.031



Octubre 8 de 1925. — G. Ricordi y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9884.

v-24 octubre

Acta N°. 110.095

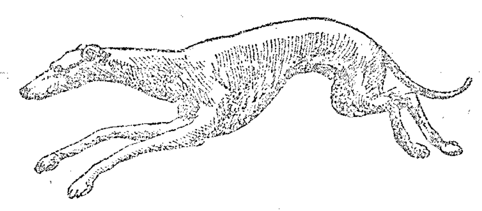


Onza de Carlos IV

Octubra 9 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9997.

v-24 octubre

Acta N°. 110.093

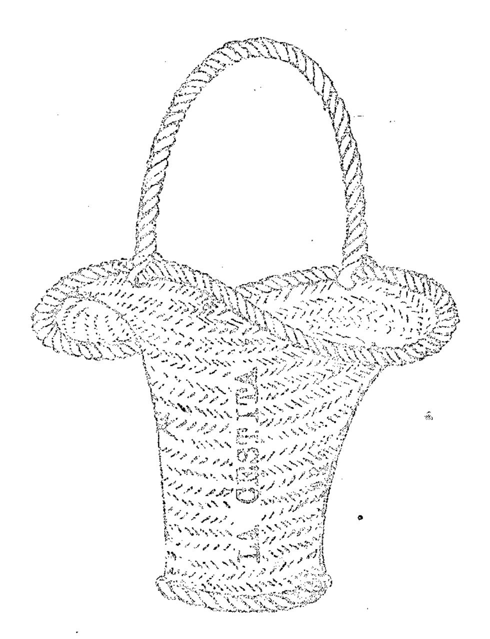


EL GALGO DE ORO

Octubre 9 de 1925. — Landfried, Arregui, Vinjoy y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N°. 9386.

v-24 octubre

Acta N.° 110.088



Octubre 9 de 1925. — Sivisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9.989.

v-24 octubre

Acta N.° 110.096



Onza de Carlos IV

Octubre 9 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al cohol: de la clase 23. — Aviso N.° 9958.

v-24 octubre

Acta N.° 110.105



Octubre 9 de 1925. — Pedro J. Pando. — Para distinguir un preparado farmacéutico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.000.

v-24 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional